



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: ESC. CRISTIAN W. ROLÓN MOTTER

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Viernes 06 de Enero de 2023

EDICION N° 10.900

JUDICIALES

EDICTO: Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13, sito en calle Güemes N° 609, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez, Secretaría a cargo de la actuario, HACE SABER por TRES (3) días, autos": **PLAN OVALO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ MIÑO, SANDRA MARISEL Y GALARZA SANCHEZ, ALEJANDRA S/EJECUCION PRENDARIA** Expte. N° 2/22, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-21540278-9, REMATARA AL CONTADO Y MEJOR POSTOR, el día 30 de Marzo de 2023, a la hora 17,00, en calle Hipólito Irigoyen N° 2336, de esta ciudad, en el estado en que se encuentra, Un automóvil marca Ford, tipo sedán 5 puertas, modelo FIESTA 1.6L TITANIUM, motor marca FORD N° FM206233, chasis marca FORD N° 3FADP4ZJ5FM206233, dominio PEB697 año 2015, BASE: \$ 476.540,02. En caso de no existir postores, transcurridos treinta minutos, se subastara con una reducción del 50%, \$ 238.270,01, de persistir la falta de postores, transcurridos treinta minutos, se subastará sin base alguna. DEUDAS: Municipalidad Resistencia \$ 66.527,99, al 31/12/2022, a cargo del demandado, hasta el día de la subasta. comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante. Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com. Resistencia, Secretaria, 16 de diciembre de 2022.

Sergio Javier Domínguez
Secretario

R. N°:196.434

E:02/01 V:06/01/2023

————— >*< —————

EDICTO: Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13, sito en calle Güemes N° 609, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. MARIA DEL CARMEN MORALES LEZICA, HACE SABER por TRES (3) días, autos: **PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ GOMEZ, HUGO DANIEL; OTERO, SAMANTA MARIA INES Y VILA, MARIA EMILIA S/EJECUCION PRENDARIA**, EXPEDIENTE N° 27640/21, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-215402789-9, REMATARA, al contado y mejor postor, el día 16 de Febrero de 2023, a la hora 17,00, en calle Hipólito Irigoyen N° 2336, de esta ciudad, en el estado en que se encuentra, Un automotor marca RENAULT, TIPO PICK UP CAB. DOBLE, MODELO DUSTER OROCH DYNAMIQUE 1.6, MOTOR MARCA RENAULT No K4M2842Q171881, CARROCERIA Y/O BATIDOR MARCA RENAULT N° 93Y9SR095JJ219447, DOMINIO AC5681M, AÑO 2018 BASE: \$1.490.523,47, En caso de no existir postores, transcurridos treinta minutos se reduce la base en un 50% \$ 745.261,73, de persistir la falta de postores, transcurridos otros 30 minutos, se subastara sin base alguna.- DEUDAS: Municipalidad de Resistencia, en concepto de Patentes: \$ 54.667,87 al 31/12/2022.- Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168. Resistencia, Secretaria, 15 DE DICIEMBRE DE 2022.

María del Carmen Morales Lezica
Secretaria

R. N°:196.437

E:02/01 V:06/01/2023

————— >*< —————

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Alberto Hugo INSAURRALDE**, DNI N° **16.295.572**, la siguiente Resolución N° 1742 de fecha 24/11/2022 dictada en el Expediente N° E14-2021-119-E y ac., que dice ARTÍCULO 1°: Rescindir la adjudicación en venta otorgada al Sr. Alberto Hugo Insaurrealde, DNI N° 16.295.572 mediante Resolución N° 0897 de fecha 04 de Octubre de 2000 que

adjudicaba el predio identificado como Parcela 8 - Manzana 1- Ch. 192 - Circ. VIII - Colonia Zaparínqui - Dpto. General Guemes con una superficie de 554 m2. aproximado, conforme lo establecen los artículos 32 inc. B) y 33 de la Ley N° 471/P (L. 2913), por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 29 inc. a), b) y e), en concordancia con los arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Hágase saber a la causante que dentro de los cinco (5) días de notificado la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, sig. y ctes. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A (antes Ley 1.140). ARTICULO 3°: Notifíquese mediante publicación de edictos durante 3 (tres) días en Boletín Oficial en razón de no contar con domicilio constituido y no encontrarse en el predio. Fdo.: Esc. Sheina M. WAICMAN - Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Silvina Alejandra Reyes

A/C Dccion De Asuntos Jurídicos

s/c

E:02/01 V:06/01/2023

>*<

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, Notificar al Sr. **Caballero Don Carlos**, la siguiente Resolución N°1771/22, de fecha 29 de noviembre de 2022, dictada en el Expediente N° E14-1989- 156/E, que dice; ARTICULO 1°: Rescindir la adjudicación en venta otorgada al Sr. **Caballero Don Carlos , D.N.I. N° 3.561.487**, mediante Resolución N°0882 de fecha 15 de Agosto de 1989, Que adjudicaba el predio identificado como; Parcela 146 –Circ. XX- (Ant. Denom Subd. Parc. 104- Lote 68), Col. Selva del Rio de Oro. Dpto. Gral. San Martin, con una superficie de 06hs., 04., 83cas., 14dm2 conforme lo establecen los Artículos. 32 inc. B) y 33 de la Ley N° 471-P, (L. 2913) por incumplimiento de las obligaciones establecidas en Art. 29 inc. B) y E) en concordancia con los Arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial” Artículo 2° Hágase saber causante que dentro de los cinco (5) días de notificado la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, sig. Y ctes. Del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A (antes Ley 1.140). (Fdo.) Esc. Sheina M. WAICMAN Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Silvina Alejandra Reyes

A/C Dccion De Asuntos Jurídicos

s/c

E:02/01 V:06/01/2023

>*<

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Justino MAIDANA, DNI N° 10.323.292**, la siguiente Resolución N° 1031 de fecha 22/07/2022 dictada en el Expediente N° E14-1989-76-E, que dice ARTICULO 1°: Rescindir la adjudicación en venta otorgada a la Justino MAIDANA DNI N° 10.323.292, mediante Resolución N° 394 de echa 04 de abril de 1990 que adjudicaba el predio denominado como: UP N°1 del Lote 1 – Subdiv. Lote 198 – Col. Pastoral, Dpto. General San Martin con una superficie de 47 has. 04 as. Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 29 e) de la Ley de Tierras 471-P en los términos de los artículos 32 inc. A) y B) y 33 de la Ley N° 471/P (L. 2913), en concordancia con los arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Hágase saber a la causante que dentro de los cinco (5) días de notificado la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, sig. y ctes. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A (antes Ley 1.140). ARTICULO 3°: Notifíquese mediante publicación de edictos durante 3 (tres) días en Boletín Oficial en razón de no contar con domicilio constituido y no encontrarse en el predio. Fdo.: Esc. Sheina M. WAICMAN - Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Silvina Alejandra Reyes

A/C Dccion De Asuntos Jurídicos

s/c

E:02/01 V:06/01/2023

>*<

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA a la Sr. **Aquiles Monzón**; la siguiente Resolución N° 1912/22, de fecha 07 Julio de 2022, dictada en el Expediente N° E14-1967- 39/E, y AS. E14-2021-1873/A, que dice; ARTICULO 1°: Rescídase la adjudicación en venta otorgada Resolución N°485/1986, por la cual se le adjudica en venta a favor del Sr. Aquiles Monzón , D.N.I. N° 7.923.589, el predio denominado como U.P. N° 38, Sub división de la legua B - Lote VII, Col. Pastoral Dpto. Gral. Sargento Cabral, con una superficie de 35has, Por incumplimiento del Art. 29 incs. B) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471/P, en los términos de los Arts. 32inc. b) y 33de la mencionada norma, en concordancia con los Arts.42 y 43 de la Constitución Provincial. (Fdo.) Esc. Sheina M. WAICMAN- Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Silvina Alejandra Reyes

A/C Dccion De Asuntos Jurídicos

s/c

E:02/01 V:06/01/2023

>*<

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Villa Ángela, de la Provincia del Chaco, a cargo del Dr. Pablo Iván Malina, sito en Lavalle 232, 1° piso de la Ciudad de Villa Ángela, Chaco, en autos: **BLANCO ALBERTO GERARDO S/ CANCELACIÓN DE CHEQUE** Expte. N°:1884/2022. ORDENA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS por el término de QUINCE

(15) DÍAS, transcurrido los cuales, y vencido el plazo de ley sin oposición, el auto de CANCELACIÓN DE CHEQUE quedará firme y se notificará a las instituciones crediticias. El cheque Extraviado es UN (1) CHEQUE DE PAGO DIFERIDO SERIE N.º00413256 librado por la suma de PESOS UN MILLON (\$1.000.000,00) con fecha de vencimiento el día 07/11/2022 perteneciente a la cuenta corriente N°025200087/48 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal ESPERANZA (SANTA FE), cuyo titular es JOSE LUIS Y RODOLFO CASIMIRO SIMORE, SOCIEDAD DE HECHO, CUIT N°30-699858524, el que fuera EXTRAVIADO en la vía pública, conforme lo acredita con la copia de denuncia policial que acompaña, el mismo se encontraba firmado por el titular

Dra. Verónica Inés Mendoza
Secretaria

R. N°:196.402

E:21/12 V:23/01/2023

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

EndoLav Salud S.A.S.

EDICTO: Por disposición de LA INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS Y REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO EN EXPTE. E-3-2022-47194-AE, EndoLav Salud S.A.S. s/Constitución, Se hace saber por un día que conforme contrato privado del 17 días del mes de Noviembre de 2022, entre el Sr HECTOR LUIS VARGAS, con Documento Nacional de Identidad N°: 30.359.771, CUIT: 2330359771-9, de nacionalidad Argentina, mayor de edad, nacido el 08 de Julio de 1983, profesión: Comerciante, estado civil Casado en primeras nupcias con María Laura Enciso Piazza Documento Nacional de Identidad N° 31.568.033, domiciliado en 9 de Julio 1529 de la ciudad de Corrientes, constituyendo domicilio Especial en Saavedra N° 55 1 A Centro de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, y la Sra. SABRINA NATALIA LEZCANO, Documento Nacional de Identidad N°: 26.707.942, CUIT: 27-26707942-6, de nacionalidad Argentina, mayor de edad, nacida el 20 de Octubre de 1978, profesión: Instrumentista Quirúrgico, estado civil Soltera,, domiciliado en Saavedra N° 55 1 A Centro de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, han CONSTITUIDO una Sociedad denominada EndoLav Salud S.A.S., con sede social en Saavedra N° 55 1 A Centro, de la ciudad de Resistencia, con un plazo de duración de 99 años - El CAPITAL SOCIAL estará integrado por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000), divididos en DOS MIL (2.000) de acciones de igual valor nominal, a razón de PESOS CIEN (\$100) cada una. Los accionistas constituyentes han suscripto dos mil acciones (2000) por un valor nominal de PESOS CIEN (\$100) cada una, capital que se encuentra suscripto y pagado en dinero en su totalidad. La clase de acciones aquí suscriptas son de clase ordinarias, nominativas, no endosables. En las siguientes proporciones: El capital social estará integrado por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000), divididos en DOS MIL (2.000) de acciones de igual valor nominal, a razón de PESOS CIEN (\$100) cada una. Los accionistas constituyentes han suscripto dos mil acciones (2000) por un valor nominal de PESOS CIEN (\$100) cada una, capital que se encuentra suscripto y pagado en dinero en su totalidad. La clase de acciones aquí suscriptas son de clase ordinarias, nominativas, no endosables. En las siguientes proporciones: El señor VARGAS HECTOR LUIS, mil (1.000) acciones por la suma de pesos Cien mil (\$ 100.000.-) y el señor LEZCANO SABRINA NATALIA, mil (1.000) acciones por la suma de pesos Cien mil (\$ 100.000.-).- El OBJETO SOCIAL el desarrollo de las siguientes actividades: a) PRODUCCION y/o DISTRIBUCION DE BIENES Y PRODUCTOS: Realizar actividades comerciales, mediante la representación, distribución y venta al -por mayor y por menor de instrumental médico y odontológico y de artículos ortopédicos; y también su importación y/o exportación, para lo cual la sociedad tiene amplia capacidad para el ejercicio de todo tipo de mandatos y representaciones, servicios consignaciones y gestiones; elaboración y/o fabricación de productos auxiliares para el ejercicio de la labor de la medicina y de la odontología, en general, y de aquellos productos ortopédicos necesarios para el mejoramiento de la calidad de vida de personas y/o animales víctimas de lesiones físicas sin posibilidad de recuperación o que coadyuven a la misma, la compraventa, representación, permuta, importación y exportación de toda clase de bienes no prohibidos por las normas legales en vigencia de productos y mercaderías, sean esos bienes tradicionales o no; Realizar actividades de transporte nacional o internacional, por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de instrumental médico y odontológico y de artículos ortopédicos, actividades de importación y exportación de toda clase de bienes no prohibidos por las normas legales en vigencia de productos y mercaderías, tradicionales o no tradicionales, ya sea manufacturados o en su faz primaria, compraventa, comisión, consignación, representación y distribución de esos mismos productos, equipos, maquinarias, herramientas, aparato, materiales, insumos, artículos, productos y mercaderías en general, pudiendo para ella realizar todo tipo de operaciones lícitas contractuales necesarias para el desarrollo de su objeto. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. La administración de la sociedad estará a cargo de uno ADMINISTRADOR TITULAR; a su vez la sociedad podrá nombrar un ADMINISTRADOR SUPLENTE, quien reemplazará al administrador en sus ausencias temporales y absolutas contando con las mismas atribuciones que el administrador. El cargo de ADMINISTRADOR TITULAR será ocupado por la Sra. LEZCANO SABRINA NATALIA, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N°: 26.707.942, CUIT: 27-26707942-6, de nacionalidad Argentina, nacida el 20 de Octubre de 1978, de estado civil Soltera, domiciliado en Saavedra N° 55 1A Centro, de la ciudad de Resistencia, Provincia del

Chaco y el cargo de la Administrador Suplente será ocupado por el Sr. VARGAS RECTOR LUIS, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N°: 30.359.771, CUIT: 23-30359771-9, de nacionalidad Argentina, nacido el 08 de Julio de 1983, de estado civil Casado en primeras nupcias con María Laura Enciso Piazza - Documento Nacional de Identidad N° 31.568.033, Profesión Comerciante, domiciliado en 9 de Julio de 1529 de la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, ambos presentes en este acto constitutivo; ejerciendo sus cargos en forma permanente, pudiendo ser revocados por disposición de los accionistas. ORGANO DE GOBIERNO: será ejercido por la reunión de los socios, siendo válida la citación a las reuniones por parte del órgano de administración, que se llevarán a cabo dentro de la sede social o fuera de ella, por cualquier medio fehaciente, inclusive medios electrónicos, siempre que pueda comprobarse la recepción de la notificación. El representante legal designado será la Sra. Lezcano Sabrina Natalia, D.N.I. N° 26.707.942, con domicilio en Saavedra N° 55 1A CENTRO, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, quien ejecutará todos los actos y contratos previstos en el objeto social. ORGANO DE FISCALIZACION: La sociedad prescinde de la sindicatura.- El CIERRE DEL EJERCICIO es el 31 de Marzo de cada año.- Resistencia, 3 de Enero de 2023.

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre

A/c Dccion Reg. Pub. de Comercio

R. N°:196.446

E:06/01/2023

>*<

COMERCIAL SCHRODER S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección general de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos caratulados "COMERCIAL SCHRODER S.R.L. S/ INSCRIPCIÓN DE CONTRATO SOCIAL. MODALIDAD 24 HS.", Expte. N°E3-2023-014-AE, ID: 22610, hace saber por un día que conforme Contrato Constitutivo Privado, a los 28° día de Diciembre de 2022, entre los Señores: SCHRODER, Jose Carlos, CUIT 23-34198302-9, de estado civil soltero, profesión comerciante, domiciliado en calle 25 de Mayo s/n, de la ciudad de Santa Sylvina y el Señor SCHRODER, Jose Victor, CUIT 20-31615125-7, de estado civil soltero, profesión comerciante, domiciliado en Hipólito Irigoyen s/n de la ciudad de Santa Sylvina, deciden por este acto la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, DENOMINADA: " COMERCIAL SCHRODER S.R.L.", con SEDE SOCIAL: en San Martin N° 494 de la ciudad de Santa Sylvina, Provincia del Chaco Provincia de Chaco. PLAZO DE DURACIÓN: noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de tercero o asociada a tercero, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: a) Comerciales: compra, venta, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías en general y en especial artículos y/o materiales de construcción, pinturas, electricidad, sanitarios, ferretería. y negocios relacionados con el mismo rubro y/o de cualquier naturaleza; b) Agropecuarias: Explotación de todas las actividades agrícolas en general, tanto en establecimientos propios, como arrendadas a terceros, realizando las labores de ciclo agrícola, siembra, cosecha, arrendar equipamiento para el logro del fin de las explotaciones propias y/o de terceros: el acopio, compra y venta de semillas, cereales y oleaginosas y la prestación de servicios conexos como también explotación en todas sus formas de establecimientos ganaderos como asimismo la cria e invernada de toda clase de animales, especialmente vacunos y comercializarlos, c) Industriales: Desmote de algodón en planta propia o de terceros, servicios anexos al mismo, deslintado, y comercialización de fibra, semillas y subproductos. d) Servicio de fletes de productos y bienes en general, servicios estos prestados en transportes propios ó de terceros. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y constituir fideicomisos, unión transitorias de empresas y agrupación de colaboración empresarias; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones y contratos que se realicen directamente ó indirectamente con el objeto de la Sociedad, que no sean prohibidos por las leyes y reglamentos vigentes ó por este Estatuto, y también las financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. CAPITAL. SOCIAL: El capital social es de \$ 1.000.000,00 (Pesos Un millón) representado por 10.000 cuotas de valor nominal \$100 (cien) Pesos Cada una y dan derecho a un voto por cuota, totalmente suscriptas por los socios, de acuerdo con el siguiente detalle: SCHRODER JOSE CARLOS: cinco mil (5.000) por un valor total de quinientos mil pesos (\$500.000) equivalente al cincuenta (50%) del valor del capital social y SCHRODER JOSE VICTOR: cinco mil cuotas sociales (5000) por un valor total de quinientos mil pesos (\$500.000) equivalente al cincuenta (50%) del valor del capital social. En este acto el capital es integrado por el 25% por ciento en dinero en efectivo en la cuenta bancaria del banco correspondiente del gerente. comprometiéndose a integrar el saldo pendiente dentro de los 2 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. CIERRE DE EJERCICIO: cierra sus ejercicios el 30 de Noviembre de cada año. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD: Designar con el cargo de SOCIO-GERENTE al Señor SCHRODER. JOSE CARLOS CUIT 23-34198302-9, duración del cargo por tiempo indeterminado. Resistencia, Chaco, a los 02 días de Enero de 2023.-

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre

A/c Dccion Reg. Pub. de Comercio

R. N°:196.447

E:06/01/2023

>*<

DORINKA S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos caratulados "DORINKA S.R.L. (continuadora de WAL-MART ARGENTINA S.R.L.) S/ Inscripción de Apertura de Sucursal"-MODALIDAD 24 HORAS-, Expediente N° E3-2022-047-E ID: 13.202, se hace saber por un día, que conforme a actas de Reunión de socios N°

384, de fecha 01/08/2022 de la Sociedad DORINKA S.R.L. (continuadora de WAL-MART ARGENTINA CUIT: 30-67813830-0, (inscripta en la Inspección General de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, bajo el número 11933 del Libro 115, Tomo A de SA, con domicilio en Bolivia N° 5831, Ciudad de Buenos Aires). los socios resuelven: (i) Inscribir apertura de una sucursal en la jurisdicción de Chaco fijando domicilio legal : en Av. Marconi N° 2215, de la Ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco. (ii) Designan como representante legal de la sucursal al Sr. Diego Sanchez CUIT N° 20-20190850; (iii) Con un capital: \$135.117.963,71, (iv) horario normal de actividades y de atención al público lunes a viernes de 8 a 22 hs. Resistencia, 04 de enero de 2023.-

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/c Dccion Reg. Pub. de Comercio

R. N°:196.449

E:06/01/2023

>*<

JUHEGA S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos: "Juhega SAS S/ Inscripción de Estatuto Social" en Expt N°E-3-2022-49008-AE se hace saber por un día que: conforme Instrumento de Constitución de fecha 10 de Noviembre de 2022, la Sra. Acevedo Cossio María Elizabeth, mayor de edad, de estado civil soltera, de nacionalidad argentina, empleada, domiciliada en Manzana 76 Parcela 7 Casa 10 barrio España de la ciudad de Resistencia, con DM N°33.218.448, CUIT N°27-33218448-8, la Sra. Arancibia Patricia Carolina, mayor de edad, de estado civil soltera, de nacionalidad argentina, de profesión Contadora Publica, domiciliada en Los Crisantemos N°3355 Villa Cristo Rey, de la ciudad de Resistencia con DNI N° 31.971.489, CUIL N°27-31971489-3; han constituido una sociedad por acciones simplificada denominada: JUHEGA S.A.S. SEDE SOCIAL en Calle Marcelo T de Alvear N° 128, Resistencia, Chaco. PLAZO: un plazo de duración de 99 años. El CAPITAL SOCIAL se establece por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000) divididos en doscientas (200) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de igual valor nominal, a razón de PESOS MIL (\$1.000) cada una y con derecho a un (1) voto cada acción. La Sociedad tendrá por OBJETO: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: a) Elaboración, comercialización y distribución de productos alimenticios; b) Explotación comercial de negocios del ramo restaurante, panadería, bar, confitería, pizzería, cafetería, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos preelaborados y cualquier actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto, cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios, salón de fiestas y eventos; c) Servicios de "fast food" y locales de venta de comidas y bebidas al paso; d) Explotación de franquicias nacionales e internacionales de restaurantes, pizzerías, cafetería, cervecería y sandwichería, rotisería, compraventa de artículos de despensa y/o distribución y/o consignación de comestibles, bebidas, carnicería, tanto al por mayor, como al por menor. La organización de eventos sociales, deportivos, culturales, comedores comerciales, industriales y estudiantiles. Para todo ello podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, comisiones, representaciones, intermediaciones, importación y exportación y todo otro acto contractual autorizado por la legislación, para el cumplimiento de su objeto; e) Explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas en bares, restoranes, comedores, organización y prestación de logística en eventos `sociales y privados. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. El ADMINISTRADOR TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL será ocupado por la Sra. ACEVEDO COSSIO, MARIA ELIZABETH, DNI N°33.218.448 y el cargo de ADMINISTRADOR SUPLENTE será ocupado por la Sra. ARANCIBIA, PATRICIA CAROLINA, DNI N°31.971.489, con duración en sus cargos por tiempo indeterminado. La fecha de cierre de ejercicio es el 31 de Julio de cada año. La sociedad prescinde de la sindicatura. Resistencia, 3 de Enero de 2023.

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/c Dccion Reg. Pub. de Comercio

R. N°:196.450

E:06/01/2023

>*<

COOPERATIVA APICOLA "LA COLMENA" LTDA.*Tres Isletas - Chaco***CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocamos a los Sres. asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el Sábado 14 de enero de 2022 a las 17 hs. horas en la sede sita en San Martin N° 544 de -Tres Isletas, Chaco.

ORDEN DEL DIA

- 1) Elección de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea junto con el presidente y secretario.-
- 2) Lectura y consideración de la memoria, balance general, estados de resultados y cuadros anexos, informes del síndico y del auditor del Ejercicio cerrado el 31/08/22.-

- 3) Renovación Parcial de Consejeros Titulares y Elección de tres Consejeros Titulares por fin de mandato de Zalazar Miguel Eugenio, Zalazar Carlos Gabriel y Rodríguez Claudio David, elección de Consejero Suplente y Sindico Titular y Suplente de la Cooperativa.-

Jose Mario Gonzalez
Presidente

R. N°:196.448

E:06/01/2023

————— >*< —————
ASOCIACIÓN SUIZO - ALEMANA DE PCIA. ROQUE SÁENZ PEÑA
Presidencia Roque Saenz Peña - Chaco
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimados socios: De acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto, se convoca a los Socios a participar a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día viernes 27 /01/2023 a las 20,30 hs. En el salón de la federación de Colectividades Extranjeras de calle Pringles N° 357, de esta Ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°- Lectura de Acta anterior
- 2°- Elección de 2 (dos) Asambleístas para firmar el acta.
- 3°- Lectura y consideración de la Memoria Anual, Balance General de los Ejercicios N° 4 y N° 5 finalizados al 30/09/2021, y 30/09/2022.-
- 5°) Informe de la Comisión revisora de cuentas, de los Ejercicios N° 4, y N° 5 finalizados el 30/09/2021, y 30/09/2022.-
- 6°) Renovación total de la Comisión Directiva.
- 7°) Designación de 2 (dos) Socios para conformar la Comisión Receptora y Escrutadora de votos
- 8°) Modificación de cuotas societarias.

La Asamblea es de carácter impostergable, transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria, sin haberse obtenido quorum, la Asamblea se realizará con los socios presentes.
Pcia. Roque Sáenz Peña, 29 de diciembre 2022.

Elena Ester Infeld
Secretaria

R. N°:196.451

E:06/01/2023

————— >*< —————
"ASOCIACION ARGENTINA DE PRODUCTORES ALGODONEROS"
Coronel Du Graty - Chaco
CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

A los señores Asociados De la Asociación "ASOCIACION ARGENTINA DE PRODUCTORES ALGODONEROS". Por la presente se convoca a Asamblea General ordinaria a todos los socios activos, acorde lo establecido en los Arts. 29 al 36 del Estatuto Social, la que se celebrará en forma presencial y virtual por lo que se establece el medio por el cual se procederá a la conexión zomm: (ID DE REUNION 846 5648 3480 - CODIGO DE ACCESO: 720865) en la sede social de Corrientes 161 el día 18 de Enero de 2023, a las 20.30 hs. a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- A) - Designación de dos socios para firmar, junto con el Señor Presidente y Secretario, el Acta de Asamblea General Ordinaria.
 - B) - Explicación de los motivos por los cuales la Asamblea General Ordinaria se realiza fuera de los términos legales.
 - C) - Lectura del Informe de los Revisores de Cuenta.
 - D) - Consideración de la Memoria Anual, Inventario y Balance General, Notas y Cuadros Anexos correspondientes al 2° Ejercicio Económico cerrado el 30 de Junio de 2021 y el 3° Ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2022.
 - E) - Designación de tres (3) asambleístas para integración de la mesa receptora y escrutadora de votos.
 - F) - Elección de integrantes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por el termino de dos años, de acuerdo a lo que dispone el estatuto.
 - G) - Fijar cuotas societarias.
 - H) - Informe sobre la situación institucional a la fecha de la realización de la Asamblea. Gral. Ordinaria.
- A la espera de contar con su puntual asistencia saludamos a los Señores Socios con la mayor consideración.

Gerardo B. Lazarczuk
Secretario

Hector Fabián Linke
Presidente

R. N°:196.445

E:06/01/2023

————— >*< —————
"ASOCIACIÓN CIVIL CLUB DEPORTIVO DON BOSCO"
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el estatuto, se convoca a los socios a participar a la Asamblea General Ordinaria el día 20 de ENERO del 2023 a las 20:00hs, sito en Rodríguez Peña N° 840 -Resistencia Chaco.-

ORDEN DEL DÍA

- Elección de dos socios.
- Motivo del tratamiento fuera de término de los ejercicios cerrados al 30/06/2016, 30/06/2017, 30/06/2018, 30/06/2019, 30/06/2020, 30/06/2021 y 30/06/2022.
- Tratamiento de la memoria y balance de los ejercicios cerrados al 30/06/2016, 30/06/2017, 30/06/2018 30/06/2019, 30/06/2020, 30/06/2021 y 30/06/2022.
- Elección de autoridades.

Juan C. Vallejos
Presidente

R. N°:196.452

E:06/01/2023

————— >*< —————
ASOCIACION CIVIL 3 DE JUNIO
Barranqueras – Chaco
COMUNICA EXTRAVIO

Se solicita la publicación del extravió de libro de asistencia de la Asociación Civil 3 de Junio
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria A.G.O. para el día 06/01/2023 a las 19:30 horas en su sede, sito en calle Miguel Cane y Rio Negro s/n°, de la localidad de Barranqueras.

ORDEN DEL DIA:

- Cierre de Ejercicio 2018 al 2022

Adriana, Ledesma
(No especifica cargo)

R. N°:196.453

E:06/01/2023

————— >*< —————
FE DE ERRATAS: Se deja constancia que al momento de la publicación de Convocatoria a Asamblea General Ordinaria, solicitada por ASOCIACION AMIGOS DE VILLA LOS LIRIOS, efectuada en la Edición N° 10.893, de fecha 21/12/2022, bajo recibo N° 196.413, se consignaron erróneamente los puntos 4 y 5, debiendo estarse a lo siguiente:

4. Consideración de la Memoria, Estados de Situación Patrimonial, Estados de Recursos y Gastos, Estados de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Cuadros Anexos, Notas Complementarias e Informe del Auditor y Revisor de Cuentas por los Ejercicios finalizados el 30/11/2018, 30/11/2019, 30/11/2020, 30/11/2021 y 2022.
5. Elección de autoridades que integran la Comisión Directiva por el periodo 2022 al 2024.

s/c

E:06/01/2023

————— >*< —————
ARANDA CONSTRUCCIONES SRL
REORGANIZACION SOCIETARIA

La sociedad ARANDA CONSTRUCCIONES SRL - CUIT 3071521322-9, Matricula N° 356 - Resolución N° 41512016, es adquirida en su totalidad de cuotas sociales (100%) por los Sres. CARDOZO SERGIO MANUEL, DNI 22.597.447 y la Sra. LOPEZ BRENDA BARBARA, DNI 37.459.739 - CUIT 2737459739-1, en calidad de GERENTE GENERAL; Con Domicilio Legal y Fiscal: Entre Ríos 142 Piso 6 Oficina B de la ciudad de Resistencia- CHACO, Registrado Según: CONTRATO DE CESION DE CUOTAS: ACTA N° 135 - FOLIO N° 88 - vta y 89, de fecha 21 de Octubre de 2022 y Acta N° 138-FOLIO N° 90 vta y 91, de fecha 24 de octubre de 2022, del LIBRO LII DE CERTIFICACIONES DE FIRMAS E IMPRESIONES DIGITALES. Escribano Adscripto al Registro Notarial N° 41, Abogado Escribano SANTIAGO FASOLO. -

Cardozo Sergio Manuel
Socio Accionista

R. N°:196.157

E:02/11 V:06/01/2023

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA y TECNOLOGIA

Provincia del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA N° 28/22

En el marco del Programa Plan Federal de Obras de Arquitectura se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: E.T.P. A CREAR – PRESIDENCIA DE LA PLAZA “CONSTRUCCION DEL EDIFICIO ESCOLAR”

Presupuesto Oficial: \$ 536.608.021,75

Garantía de Oferta exigida: 1% del presupuesto oficial

Fecha de apertura: 10/01/2023 - 08:00 hs.

Lugar: Gobernador Bosch N° 99 - Resistencia Subsecretaría de Infraestructura Escolar.

Plazo de entrega: hasta el momento de la apertura.

Valor del pliego: \$20.000,00 – Estampillas Fiscales.

Lugar de adquisición del Pliego: Gobernador Bosch N° 99 - Subsecretaria de Infraestructura Escolar - Resistencia

Financiamiento: Ministerio de Obras Públicas de la Nación

Rodrigo Martín Morilla

Subsecretario de Infraestructura Escolar

s/c

E:16/12 V:06/01/2023

————— >*< —————
MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA y TECNOLOGIA
Provincia del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA N° 31/22

En el marco del Programa Plan Federal de Obras de Arquitectura se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: E.T.P. A CREAR – RESISTENCIA “CONSTRUCCION DEL EDIFICIO ESCOLAR”

Presupuesto Oficial: \$ 535.988.078,93

Garantía de Oferta exigida: 1% del presupuesto oficial

Fecha de apertura: 10/01/2023 - 11:00 hs.

Lugar: Gobernador Bosch N° 99 - Resistencia Subsecretaria de Infraestructura Escolar.

Plazo de entrega: hasta el momento de la apertura.

Valor del pliego: \$20.000,00 – Estampillas Fiscales.

Lugar de adquisición del Pliego: Gobernador Bosch N° 99 - Subsecretaria de Infraestructura Escolar - Resistencia

Financiamiento: Ministerio de Obras Públicas de la Nación

Rodrigo Martín Morilla

Subsecretario de Infraestructura Escolar

s/c

E:16/12 V:06/01/2023

————— >*< —————
PODER JUDICIAL
Provincia del Chaco
LICITACIÓN PÚBLICA N° 1143/22 EXPEDIENTE N° 253/22

OBJETO: LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE TRABAJO PERIODO 2023

DESTINO: PERSONAL DE EQUIPO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, DE LAS 6 CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES

FECHA DE APERTURA: 01 de Febrero de 2023

HORA: 11:00

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES: 1) RESISTENCIA: Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) INTERNET: www.justiciachaco.gov.ar **EMAIL:** dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 3.000.000,00 (Pesos tres millones).

C.P Beatriz Blanco

Jefa Dpto. Compras y Suministros

s/c

E:28/12 V:06/01/2023

————— >*< —————
DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIAL
Provincia del Chaco
OBRA POR CONVENIO CON EL MINISTERIO DE
PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA DE LA
PROVINCIA DEL CHACO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1053/2022 - ACTUACIÓN ELECTRÓNICA N°: EI 3-2022-20322-Ae

OBRA: AUTÓDROMO PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA

ETAPA: PRIMERA

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE PISTAS, CALLES DE BOXES, PADDOCK Y ACCESOS

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto total de la obra importa la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CON 00/100. (\$1.471.787.000,00).-

PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA: DOCE (12) MESES CORRIDOS.

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: UNIDAD DE MEDIDA.

CAPACIDAD ANUAL DE CONTRATACION: La Capacidad Anual mínima exigida, que corresponde al Rubro Pavimentos y Obras Básicas es de PESOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CON 00/100 (\$1.471.787.000,00).-

CONSULTA Y OBTENCIÓN DE PLIEGOS: ES GRATUITO Y PODRÁ BAJARSE DE LA PÁGINA WEB DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO (www.vialidadchaco.net) HASTA EL DÍA HÁBIL ANTERIOR AL DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

FUNCIONARIO AL QUE DEBEN DIRIGIRSE LAS PROPUESTAS: ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO.

REPARTICIÓN EJECUTORA DEL PROYECTO: DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO.

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: EN LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO, AVENIDA 25 DE MAYO Y RUTA NACIONAL N° 11 - RESISTENCIA - CHACO HASTA LA HORA ONCE (11,00 HS.) DEL DÍA DIEZ DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (10/02/2023).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: EN LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO, AVENIDA 25 DE MAYO Y RUTA NACIONAL N° 11 RESISTENCIA - CHACO, EL DÍA DIEZ DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (10/02/2023), A CONTINUACIÓN DEL CIERRE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS.

Ing. Hugo Alberto Varela
Administrador General

s/c

E:04/01 V:08/01/2023

>*<

SERVICIO DE AGUA Y MANTENIMIENTO
EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL (S.A.M.E.E.P.)
Provincia del Chaco

LICITACION PUBLICA N° 19/22

OBJETO: "Adquisición de Policloruro de Aluminio para Tratamiento de Agua"

FECHA DE APERTURA: 30/01/2023 HORA: 10:00 Hs.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 426.171.982,50

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 60.000,00

VENTA DE PLIEGOS E INFORMES: Dpto. Adm. Compras - S.A.M.E.E.P. Av. 9 de Julio 788-Rcia. Hasta las 12:00 Hs. del día 23/01/2023 inclusive.

PRESENTACION DE SOBRES: Mesa de Entradas - S.A.M.E.E.P. Av.9 de Julio 788 - Resistencia. Hasta quince (15) minutos antes de la hora de apertura.-

LUGAR DE APERTURA: Sala de Reuniones - S.A.M.E.E.P. - Av. Las Heras 80 Resistencia - Provincia del Chaco.-

Manuel Enrique A. Sosa
Jefe Dpto. Adm. de Compras

c/c

E:04/01 V:13/01/2023

>*<

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA y TECNOLOGIA
Provincia del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA N° 30/22

En el marco del Programa Plan Federal de Obras de Arquitectura se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: E.T.P. A CREAR – SAN BERNARDO “CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ESCOLAR”

Presupuesto Oficial: \$ 536.643.589,45

Garantía de Oferta exigida: 1% del presupuesto oficial

Fecha de apertura: 10/01/2023 - 10:00 hs.

Lugar: Gobernador Bosch N° 99 – Resistencia Subsecretaria de Infraestructura Escolar.

Plazo de entrega: hasta el momento de la apertura.

Valor del pliego: \$20.000,00 – Estampillas Fiscales.

Lugar de adquisición del Pliego: Gobernador Bosch N° 99 – Subsecretaria de Infraestructura Escolar - Resistencia

Financiamiento: Ministerio de Obras Públicas de la Nación

Rodrigo Martín Morilla
Subsecretario de Infraestructura Escolar

s/c

E:16/12 V:06/01/2023

>*<

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA y TECNOLOGIA
Provincia del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA N° 29/22

En el marco del Programa Plan Federal de Obras de Arquitectura se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Oficina: Av. Rivadavia N° 322 – Resistencia – Chaco - <http://chaco.gov.ar/boficial/boletin> (0362) 4453520 - CTX 53520 – CP 3500

Objeto: E.T.P. A CREAR – JUAN JOSE CASTELLI “CONSTRUCCION DEL EDIFICIO ESCOLAR”

Presupuesto Oficial: \$ 538.573.941,92

Garantía de Oferta exigida: 1% del presupuesto oficial

Fecha de apertura: 10/01/2023 - 09:00 hs.

Lugar: Gobernador Bosch N° 99 – Resistencia Subsecretaria de Infraestructura Escolar.

Plazo de entrega: hasta el momento de la apertura.

Valor del pliego: \$20.000,00 – Estampillas Fiscales.

Lugar de adquisición del Pliego: Gobernador Bosch N° 99 – Subsecretaría de Infraestructura Escolar - Resistencia

Financiamiento: Ministerio de Obras Públicas de la Nación

Rodrigo Martín Morilla

Subsecretario de Infraestructura Escolar

s/c

E:16/12 V:06/01/2023

>*<

DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIAL

Provincia del Chaco

OBRA POR CONVENIO CON EL MINISTERIO DE
PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA DE LA
PROVINCIA DEL CHACO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1046/2022 - ACTUACIÓN ELECTRÓNICA N°: E13-2022-20113-Ac

OBRA: PAVIMENTO URBANO Y DESAGÜES PLUVIALES-B° VILLA ERCILIA - Resistencia

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE CALZADA DE HORMIGÓN Y DESAGÜES

TRAMO: CALLES VARIAS

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto total de la obra importa la suma de PESOS TRESCIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CON CON 00/100 (\$301.650.400,00).-

PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA: OCHO (8) MESES CORRIDOS.

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: UNIDAD DE MEDIDA.

CAPACIDAD ANUAL DE CONTRATACION: La Capacidad Anual mínima exigida, que corresponde al Rubro Pavimentos y Obras Básicas es de PESOS CUATROCIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON 00/100. (\$402.200.533,00).-

CONSULTA Y OBTENCIÓN DE PLIEGOS: ES GRATUITO Y PODRÁ BAJARSE DE LA PÁGINA WEB DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO (www.vialidadchaco.net) HASTA EL DÍA HÁBIL ANTERIOR AL DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

FUNCIONARIO AL QUE DEBEN DIRIGIRSE LAS PROPUESTAS: ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO.

REPARTICIÓN EJECUTORA DEL PROYECTO: DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO.

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: EN LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO. AVENIDA 25 DE MAYO Y RUTA NACIONAL N° 11 - RESISTENCIA - CHACO HASTA LA HORA ONCE (11,00 HS.) DEL DÍA VEINTISIETE DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (27/01/2023).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: EN LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO, AVENIDA 25 DE MAYO Y RUTA NACIONAL N° 11 - RESISTENCIA - CHACO. EL DÍA VEINTISIETE DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (27/01/2023), A CONTINUACIÓN DEL CIERRE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS.

Ing. Hugo Alberto Varela

Administrador General

s/c

E:02/01 V:06/01/2023

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DIGITAL ANEXO I CONTENIENDO
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

ANEXO I



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número: DEC-2022-3237-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 28 de Diciembre de 2022

Referencia: RATIFICACIONES

VISTO: El expediente N° E14-2012-1314-E, la actuación E14-2022-4555-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 1594/22 del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor de la señora Jessica Tatiana Salomón, DNI N° 36.863.442, el predio constituido por la Parcela 302, Circunscripción V, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 1595has. 00as. 00cas.;

Que el Artículo 72 de la ley N° 471-P de Tierras Fiscales, establece que las adjudicaciones en venta de inmuebles fiscales de trescientas (300) hectáreas o más, deberán ser ratificada por Decreto del Poder Ejecutivo, y ello fue considerado por las Resoluciones N°s 2071/17 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y 779/17 del Instituto de Colonización;

Que conforme lo establece el Artículo 39 de la Ley N° 471-P, el adjudicatario podrá recibir el título traslativo de dominio constituyendo hipoteca de primer grado a favor del Instituto de Colonización, aún cuando mediere un saldo de precio inferior al cincuenta por ciento (50%) del establecido, aplicándose las limitaciones temporales de enajenación que la misma norma establece;

Que por Decreto N° 2196/22 se estableció un Plan de Regularización y Titularización de Tierras Rurales, que se fundamenta en la complejidad, diversidad y cronicidad de la problemática de la tenencia y estado dominial de las tierras rurales, justificando ampliamente la necesidad de una adecuada sinergia entre los principales actores de los procesos administrativos, permitiendo en consecuencia a través de dicho plan afianzar pilares de desarrollo sostenido de familias y comunidades rurales;

Que el referido Plan comprende el Programa de Constitución de Hipotecas por Saldo de Precio, conforme lo establecido por el Artículo 39 de la Ley N° 471 – P “Régimen de Tierras Rurales”; justificando en consecuencia el otorgamiento de la escritura pertinente;

Que han tomado intervención las Direcciones: de Regularización Dominial; General Coordinación de Delegaciones; la Delegación Pampa del Infierno y los Departamentos: Concesión de la Tierra; Liquidaciones y Cuentas Corrientes y Estado Legal todas áreas competentes del Instituto de Colonización, y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 1200/22, sin presentar objeciones técnicas-legales a la medida propiciada;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ratifíquese en todas sus partes la Resolución N° 1594/22 del Instituto de Colonización, que en fotocopia certificada forma parte integrante del presente Decreto, que dispone la adjudicación en venta a favor de la señora Jessica Tatiana Salomón, DNI N° 36.863.442, del predio constituido por la Parcela 302, Circunscripción V, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 1595has. 00as. 00cas.;

Artículo 2°: Instrúyase al Instituto de Colonización a otorgar la escritura traslativa de dominio con constitución de hipoteca en primer grado de privilegio por saldo de precio conforme lo establecido por el Artículo 38 y 39 de la Ley N° 471- P.

Artículo 3°: Determinése que, a los fines de lo citado en el Artículo anterior, el adjudicatario podrá ser incluido en el Programa de Constitución de Hipotecas por Saldo de Precio de acuerdo a los requisitos dispuestos por Decreto N° 2196/22

Artículo 4°: La medida dispuesta por el presente, se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.


 *2022: Año de la memoria e homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a
 Policías en contexto de la pandemia COVID-19 - Ley N° 3473-A*

INSTITUTO DE COLONIZACION 1594 del
RESISTENCIA, 01 NOV 2022

VISTO:
 Las Actuaciones Producidas en el Expte. N° E14-2012-1314-E, y la Actuación E14-2022-4555-AE, del INSTITUTO DE COLONIZACIÓN; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 46 a 50 del Expte., Digital Obran Planillas del Proceso Secuencial de Solicitud de Tierras Fiscales a favor de la Señora JESSICA TATIANA SALOMON, DNI N° 36.863.442, CUIL N° 27-36883442-0, por la PARCELA 302, CIRC. V. del Departamento "ALMIRANTE BROWN", con Superficie de 1595 has.;

Que en la e-parte 4 Obra Informe Técnico;

Que en la e-parte 2 y 3 Obra Informe y Ficha Real del Departamento "ESTADO LEGAL";

Que en la e-parte 5 Obra Informe de la Dirección General Coordinación de Delegaciones, otorga el VB para la Adjudicación en Venta a favor del Ocupante;

Que por lo expuesto:

**LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE COLONIZACIÓN
 RESUELVE:**

Artículo 1°: ADJUDIQUÉSE EN VENTA a favor de la Señora JESSICA TATIANA SALOMON, DNI N° 36.863.442, CUIL N° 27-36883442-0 - (DP: Paseje entre Malvinas y Buenos Aires - Pampa del Infierno - Chaco) la PARCELA 302, CIRC. V. del Departamento "ALMIRANTE BROWN", con Superficie de 1595 has., y al Precio de DOCE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 12.132,86/has) por hectáreas, y en las condiciones establecidas en el Artículo 11° y 12° de la Ley N° 471-P (Antes 2913), sus modificatorias y Reglamentación y la Aplicación de las Resoluciones N° 0091/18, 0093/19, y 922/19, y en concordancia a los fundamentos expuestos en el considerando de la presente.-

Artículo 2°: Autorícese, luego de la formalización establecida en el artículo precedente, al Adjudicatario/a la construcción de alambrados, a la elaboración de postes, extracción y corte de cualquier clase de productos forestales con destino a su comercialización, debiendo requerir la autorización del organismo competente.-

Artículo 3°: Dispóngase que para proceder a la formalización, de un Plan Financiado, deberá abonar mínimamente el 10 % del Valor total, según Resoluciones N°s 0091/18 (Art. 6° y 9°), 0093/18, y 922/19, antes del 31 de Diciembre del 2022. Vencido dicho plazo se procederá a la mora automática, configurándose en incumplimiento de las Obligaciones establecidas en el Art. 29 inciso a) de la Ley N° 471-P.-


 Rosa Marcela Carrizo
 AN Director del Instituto de Colonización
 Resistencia, 01/11/2022
 www.instituto.gov.ar



"2022: Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras rurales y a
Fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19... Ley N° 3773-A"

INSTITUTO DE COLONIZACION

Artículo 4°: Establécese que según informe técnico el predio No Constituye una Unidad Económica. A los efectos de las exigencias determinadas por la Ley de Tierras 471-P (antes Ley 2913), (Decreto Reglamentario N° 737/B4 Y Resolución N° 826/86), se deberá exigir el Cumplimiento de mejoras como una del Tipo Agrícola.-

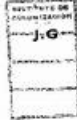
Artículo 5°: El presente Instrumento legal deberá ser refrendado por decreto del Poder Ejecutivo Provincial, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 72 de la Ley N° 471-P (v) y conforme a lo establecido por Resolución N° 779/17.-

Artículo 6°: los predios serán actualizados anualmente a partir del primer día hábil del mes de febrero. Dicha actualización se determine según la variación anual del precio del Gasoil publicado en las páginas oficiales de la Provincia y el valor del terreno en plé, definido por fuentes oficiales. La actualización de precios será automática de acuerdo a los montos devengados y adeudados según las Resoluciones N° 91/18, 93/18 y 922/19, y demás complementarias. Todos los Instrumentos públicos mencionados, se encuentran publicados en la página oficial del Organismo.-

Artículo 7°: Notifíquese al Adjudicatario que los precios y financiación establecidas en las Resoluciones vigentes, que lo fueran notificadas en los artículos precedentes serán mantenidas durante el primer año calendario de la suscripción del presente instrumento. El Instituto de Colonización, an uso de las facultades conferidas en el Capítulo VIII arts. 28 y sig. De la Ley 471-P, se reserva la Facultad de variarlas si las condiciones de equivalencia del valor del peso, que se traslada a los gastos del Organismo, impidan cumplir con la operatividad y objetivos del Instituto de Colonización.-

Artículo 8°: Regístrese por la Dirección de Coordinación Administrativa, pase al Dpto. Cuentas Corrientes a fin de que se liquide el monto de formalización establecido según lo dispuesto en el Artículo 3° de la presente, torru razón los Departamentos Estado Legal y Denominaciones. Cumplido, Notifíquese y envíense los actuados a la Delegación correspondiente.

RESOLUCIÓN N° 1594



Handwritten signature and stamp: S FOTOCOPIA FIDEL DEL ORIGINAL

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2022.01.06 10:57:13 AM

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-3238-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 29 de Diciembre de 2022

Referencia: SUBASTA PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-21341-Ae;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2980/22, se dispuso la realización de la Subasta Pública de Bienes Automotores del Estado Provincial en desuso, condiciones improductivas y antieconómicas, llevada a cabo en las instalaciones del Club Atlético San Fernando, sito en calle Dr. Reggiardo N° 115, de la ciudad de Resistencia;

Que el acto de subasta se desarrolló en forma satisfactoria contando con la intervención de los Martilleros Públicos: 1) Kusnier, Aldo Oscar (Mat. 728); 2) Fernández García, Sergio (Mat. 906); 3) Quijano, Julio César (Mat. 359); 4) Bel, Hugo Guillermo (Mat. 358); 5) Camors, Horacio Eduardo (Mat. 506), y en carácter suplente Trevisan, Eliana Vanina (Mat. 916) y la Comisión Técnica Patrimonial, designada por Resolución N° 848/21, de la Secretaría General de Gobernación;

Que mediante la actuación electrónica N° E2-2022-25124-Ae, fue remitida a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, la correspondiente rendición de los depósitos efectuados por los adquirentes en la cuenta del Nuevo Banco del Chaco Sociedad Anónima N° 14477/00 “Recaudaciones Gobernación”, en concepto de integración equivalente al restante ochenta por ciento (80%) del valor de los vehículos subastados, acreditando la efectivización del cobro de la totalidad del producido de la subasta;

Que a fin de aprobar las ventas de los bienes en pública subasta, la Comisión Técnica Patrimonial efectuó el correspondiente balance del producido, y para una correcta y ágil comprensión elaboró una Planilla detallando los números e individualización de lotes vendidos, nombre, apellido y número de Documento Nacional de Identidad (DNI) de los adquirentes y precios de venta, conforme las Actas de Remate suscriptas por los martilleros,

adjudicatarios y las autoridades intervinientes, la que como Anexo, forma parte integrante del presente instrumento legal;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección General de Gestión de Bienes, sin observaciones;

Que a efectos de continuar las acciones tendientes concluir con el proceso de subasta y correspondientes transferencias de dominios de los bienes enajenados, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ratifícase todo lo actuado por la Comisión Técnica Patrimonial en el marco de la subasta pública de bienes propiedad del Poder Ejecutivo Provincial, llevada a cabo en las instalaciones del Club Atlético San Fernando, sito en calle Dr. Reggiardo N° 115, de la ciudad de Resistencia, en fecha 12 de diciembre de 2022, con la intervención de los Martilleros Públicos: 1) Kusnier, Aldo Oscar (Mat. 728); 2) Fernández García, Sergio (Mat. 906); 3) Quijano, Julio César (Mat. 359); 4) Bel, Hugo Guillermo (Mat. 358); 5) Camors, Horacio Eduardo (Mat. 506); y en carácter suplente Trevisan, Eliana Vanina (Mat. 916), en un todo de acuerdo con lo establecido por Decreto N° 2980/22, y demás motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Apruébanse las ventas en pública subasta, dispuesta oportunamente por Decreto N° 2980/22, de los bienes automotores en desuso, condiciones improductivas y antieconómicas propiedad del Poder Ejecutivo Provincial, dada la íntegra percepción del producido de la misma, conforme detalle obrante en Planilla Anexa, la cual forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 3°: Facúltase al Sr. Eugenio Barrios, DNI N° 16.030.359, a cargo de la Dirección General de Gestión de Bienes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública-Secretaría General de Gobernación, a suscribir los formularios necesarios para las transferencias de los vehículos detallados en Planilla Anexa al presente, ante los organismos públicos correspondientes, y a certificar copias del presente instrumento legal al sólo efecto de ser presentados ante los Registros Nacionales de Propiedad Automotor.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa

Listado de bienes subastados sujeto a aprobación de ventas

Nº	Jurisdicción	Descripción	Id. Patrim	Adquiriente	DNI/CUIT N°	Precio Subastado en \$
1	Jefatura de Policía Chaco	Marca: TOYOTA Modelo: ETIOS XS 1.5 MT Tipo: SEDAN 4 PUERTAS Año: 2013 Motor: 2NRV140122 Chasis: 9BRB29BT7E2024802 Dominio: NEY234	308144	Meza Matías Federico	31.969.883	750.000
2	Jefatura de Policía Chaco	Marca: TOYOTA Modelo: ETIOS X 1.5 6MT Tipo: SEDAN 4 PUERTAS Año: 2019 Motor: 2NR4298062 Chasis: 9BRB29BT7K2232044 Dominio: AD597QJ	495254	Meza Matías Federico	31.969.883	1.550.000
3	Jefatura de Policía Chaco	Marca: TOYOTA Modelo: HILUX 4X2 C/D DX PACK ELECTRICO 2.5 TDI-H3 Tipo: PICK UP Año: 2015 Motor: 2KD-A779455 Chasis: 8AJER32G4F4057714 Dominio: OWU698	378472	Vallarino Adolfo Matías	27.590.595	950.000
4	Jefatura de Policía Chaco	Marca: FORD Modelo: RANGER DC 4X2 XL 2.2L D Tipo: PICK-UP Año: 2018 Motor: QJ2R JJ063112 Chasis: 8AFAR22K4JJ063112 Dominio: AC226OE	458222	Catalán Carlos Alfredo	6.762.663	1.650.000
5	Jefatura de Policía Chaco	Marca: FORD Modelo: RANGER DC 4X2 XL 2.2L D Tipo: PICK-UP Año: 2018 Motor: QJ2RJJ060712 Chasis: 8AFAR22K2JJ060712 Dominio: AC238LT	458225	García Plichta Sergio Eduardo Javier	26.707.717	1.350.000
6	Jefatura de Policía Chaco	Marca: TOYOTA Modelo: HILUX 4X2 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T Tipo: PICK-UP Año: 2016 Motor: 2GD-0147294 Chasis: 8AJCB8DD5H3991529 Dominio: AA430SN	409756	Meza Matías Federico	31.969.883	1.950.000

7	Jefatura de Policía Chaco	Marca: TOYOTA Modelo: HILUX 4X4 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T Tipo: PICK-UP Año: 2016 Motor: 2GD-0165697 Chasis: 8AJDB8CD8H1391511 Dominio: AA634UF	414851	Vallarino Fernando Ezequiel	28.586.487	2.500.000
8	Jefatura de Policía Chaco	Marca: TOYOTA Modelo: HILUX 4X2 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T Tipo: PICK-UP Año: 2016 Motor: 2GD-0165032 Chasis: 8AJCB8DD1H3991799 Dominio: AA634UG	414853	Lanfiutti Pérez Omar Antonio	32.446.228	2.300.000
9	Jefatura de Policía Chaco	Marca: TOYOTA Modelo: HILUX 4X2 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T Tipo: PICK UP Año: 2017 Motor: 2GD-4231447 Chasis: 8AJCB8DD8H3994005 Dominio: AB080YI	428563	Vallarino Adolfo Matías	27.590.595	2.400.000
10	Jefatura de Policía Chaco	Marca: TOYOTA Modelo: HILUX 4X2 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TD Tipo: PICK UP Año: 2009 Motor: 2KD-7728592 Chasis: 8AJER32G394028242 Dominio: HXL 558	212343	Benegas Gustavo Adrián	29.756.165	1.400.000
11	Jefatura de Policía Chaco	Marca: FORD Modelo: RANGER DC 4X2 XL 2.2L D Tipo: PICK UP Año: 2018 Motor: QJ2R JJ060739 Chasis: 8AFAR22K0JJ060739 Dominio: AC226MV	458208	Catalán Carlos Alfredo	6.762.663	1.600.000
12	Jefatura de Policía Chaco	Marca: FIAT Modelo: DUCATO MAXICARGO 2.3 JTD Tipo: FURGON Año: 2016 Motor: 7235125 Chasis: 93W245G84G2151866 Dominio: AA895AD	428292	D' Aveta Raúl Daniel	28.202.319	1.500.000
13	Jefatura de Policía Chaco	Marca: MERCEDES BENZ Modelo: L 1218 R Tipo: CHASIS C/CABINA Año: 2001 Motor: 37794010485256 Chasis: 9BM694004YB253263 Dominio: DOS276	59368	Benegas Gustavo Adrián	29.756.165	3.600.000
14	Jefatura de Policía Chaco	Marca: RENAULT Modelo: LOGAN 1.6 8V PACK I C/ABCP+ABS Tipo: SEDAN 4 PTAS	306584	Gnus Mabel Alejandra	18.324.607	550.000

		Año: 2013 Motor: K7MF710Q146102 Chasis: 93YLSR0FHDJ782706 Dominio: NEB162				
15	Ministerio de Salud Pública	Marca: MERCEDES BENZ Modelo: SPRINTER 411 CDI/F 3250 STREET V1 Tipo: FURGON Año: 2015 Motor: 651955W0051441 Chasis: 8AC906631GE113470 Dominio: PCL313	386545	Benegas Gustavo Adrián	29.756.165	2.200.000
16	Ministerio de Salud Pública	Marca: CHEVROLET Modelo: S10 2.8TDI STD 4X2 ELECTRONIC Tipo: PICK UP CABINA DOBLE Año: 2009 Motor: M1A345378 Chasis: 9BG138AJ0AC413205 Dominio: IGP729	19002	Álvarez Federico José	32.266.767	1.400.000
17	Ministerio de Salud Pública	Marca: FORD Modelo: RANGER DC 4X2 XL PLUS 3.0L D Tipo: PICK UP Año: 2009 MOTOR: D56286926 Chasis: 8AFDR12P7AJ293648 Dominio: INA480	198818	Lanfutti Pérez Omar Antonio	32.446.228	1.000.000
18	Ministerio de Salud Pública	Marca: FORD Modelo: RANGER DC 4X2 XL PLUS 3.0L D Tipo: PICK UP Año: 2009 Motor: D56285365 Chasis: 8AFDR12P7AJ285842 Dominio: INA478	293630	Libros Libertad SAS	30-71776890-2	700.000
19	Ministerio de Salud Pública	Marca: RENAULT Modelo: MASTER PH3 DCI 120 L1H1 PACK 2 Tipo: FURGON Año: 2013 Motor: G9UA650C260062 Chasis: 93YADC1D6DJ541273 Dominio: MOZ073	299207	Rizzo Jaime Romeo	18.732.634	1.000.000
20	Ministerio de Gobierno Justicia y Trabajo	Marca: RENAULT Modelo: MEGANE PRIVILEGE TRI F2 Tipo: BERLINA 4 PTAS Año: 2004 Motor: F4RC746C025159 Chasis: 8A1LA1D354L528601 Dominio: EPQ110	49714	Dezzutto Sergio Raúl	14.570.440	400.000
21	Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos	Marca: FORD Modelo: RANGER DC 4X2 XL PLUS 3.0L D Tipo: PICK UP Año: 2009	19340	Libros Libertad SAS	30-71776890-2	550.000

		Motor: 9853275014 Chasis: 8AFDR12P09J240074 Dominio: HYN690				
22	Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos	Marca: TOYOTA Modelo: HILUX 4X4 CABINA DOBLE SR C/AB 3.0 TDI Tipo: PICK UP Año: 2008 Motor: 1KD-7653276 Chasis: 8AJFZ22G185009762 Dominio: HPS800	58990	Lanfiutti Pérez Omar Antonio	32.446.228	1.800.000
23	Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos	Marca: TOYOTA Modelo: HILUX 4X4 CABINA DOBLE SR C/AB 3.0 TDI Tipo: PICK UP Año: 2008 Motor: 1KD-7653175 Chasis: 8AJFZ22GX85009758 Dominio: HPS801	20166	Lanfiutti Pérez Omar Antonio	32.446.228	1.850.000
24	Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos	Marca: MERCEDES BENZ Modelo: L 1114/42 Tipo: CHASIS C/CABINA Año: 1983 Motor: 341.912-10-083041 Chasis: 341.034-15-059823 Dominio: WBB198	41307	San Jorge Construye SAS	33-71606216-9	1.600.000
25	Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos	Marca: FORD Modelo: RANGER DC 4X2 XL PLUS 2.3L N Tipo: PICK UP Año: 2011 Motor: BJ403502 Chasis: 8AFDR12A9BJ403502 Dominio: JOR352	169909	Benegas Gustavo Adrián	29.756.165	650.000
26	Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos	Marca: CHEVROLET Modelo: S10 2.8TD 4X2 LS Tipo: PICK UP CABINA DOBLE Año: 2013 Motor: V1A053917 Chasis: 9BG148CH0DC485796 Dominio: MYZ357	302402	Benegas Gustavo Adrián	29.756.165	1.250.000
27	Ministerio de Infraestructura y Servicio Públicos	Marca: FORD Modelo: RANGER DC 4X2 XL PLUS 3.0 D Tipo: PICK UP Año: 2007 Motor: C34232135 Chasis: 8AFDR12P87J095332 Dominio: GLL140	20390	Benegas Gustavo Adrián	29.756.165	700.000
28	Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos	Marca: NISSAN Modelo: FRONTIER 4X2 XE 2.8TD (CAB.DOB) TIPO: PICK UP AÑO: 2005 Motor: M1A238201 Chasis: 94DCEGD226J664783 Dominio: FHN411	49377	Vallarino Fernando Ezequiel	28.586.487	600.000

29	Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos	Marca: FORD Modelo: RANGER DC 4X2 XL PLUS 3.0L D Tipo: PICK UP Año: 2009 Motor: 9853274778 Chasis 8AFDR12P79J240072 Dominio: HYN694	16877	MILA SAS	30-71744004-4	1.100.000
30	Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos	Marca: FORD Modelo: RANGER DC 4X2 XL PLUS 3.0L D Tipo: PICK - UP Año: 2009 Motor: 9853274568 Chasis: 8AFDR12P59J240071 Dominio: HYN691	19341	Mila SAS	30-71744004-4	1.400.000

Total producido y percibido: \$ 42.250.00.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
 Ministro
 Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
 Gobernador
 Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-3239-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 29 de Diciembre de 2022

Referencia: OBRA RED ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO

VISTO: La actuación electrónica N° E45-2022-18220-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita la revisión y aprobación de los antecedentes acopiados en relación a la Licitación Pública N° 6/2022 para la ejecución del Proyecto de Obras Públicas Red Eléctrica y Alumbrado Público ubicado en el Departamento San Fernando, Sección D, Chacra 284, Barrio La Rubita de la Ciudad de Resistencia; financiado íntegramente por el Fondo de Integración Socio Urbana dependiente de la Secretaría de Integración Socio Urbana del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación;

Que el presupuesto oficial tope de la obra identificada en el párrafo precedente, asciende a la suma de pesos setecientos noventa y dos millones seiscientos quince mil ochocientos cuarenta y uno con cuarenta y cinco centavos (\$792.615.841,45) al 1° de octubre del 2022 y su plazo de ejecución es de seis (6) meses corridos y contados a partir de la firma del correspondiente Acta de Inicio de Obra;

Que por Ley Nacional N° 27.453 se instaure el régimen de regularización dominial para la integración socio urbana, entendiéndose por integración socio urbana, a los efectos de la mencionada Ley, al conjunto de acciones orientadas a la mejora y ampliación del equipamiento social y de la infraestructura, el acceso a los servicios, el tratamiento de los espacios libres y públicos, la eliminación de barreras urbanas, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y mitigación ambiental, el fortalecimiento de las actividades económicas familiares, el redimensionamiento parcelario, la seguridad en la tenencia y la regularización dominial; tales acciones deberán ser progresivas, integrales, participativas y con enfoque de género y diversidad;

Que el Artículo 12 de la mencionada Ley, dispone que las obras a realizarse en el marco de los proyectos de integración socio urbana mencionados en el Artículo 6°, inciso 2), de la misma Ley Nacional, así como cualquier obra a realizarse en los Barrios Populares incluidos en el RENABAP deberán adjudicarse, en un veinticinco por ciento (25%) como mínimo, a las cooperativas de trabajo u otros grupos asociativos de la economía popular integradas, preferentemente, por los habitantes de los Barrios Populares;

Que el Decreto Nacional N° 819/19, reglamenta la Ley Nacional N° 27.453 y entre otros aspectos, crea como fideicomiso de administración y financiero, al Fondo de Integración Socio Urbana (FISU), cuyo objetivo se encuentra dirigido a financiar la totalidad de las actividades que resulten necesarias para llevar adelante el objeto de dicha Ley;

Que la Resolución N° 925/20 del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, crea en el ámbito de la Secretaría de Integración Socio Urbana el Programa Argentina Unida por la Integración de los Barrios Populares, con el objeto de contribuir al financiamiento de Proyectos de Integración Socio Urbana para los barrios inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP);

Que el Instructivo Operativo Línea de Acción "A" Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP-IF-2021-22663889-APN-CEFISU#MDS- tiene por objeto regular el circuito de diseño, aprobación, seguimiento y rendición de proyectos de integración socio urbana a ser financiados mediante el Fondo de Integración Socio Urbana (FISU);

Que el mencionado Instructivo Operativo prevé la Implementación de un Proyecto de Obras Tempranas (POT) para la Integración Socio Urbana que comprende el financiamiento de las obras y acciones necesarias para la ejecución de un POT para la Integración Socio Urbana de un Barrio Popular determinado; y entre otros aspectos, establece que las Unidades Ejecutoras serán las administradoras de los fondos transferidos y deberán tener a su cargo el diseño, la planificación y/o la ejecución de los Proyectos de Integración Socio Urbana; asimismo, serán responsables de la contratación de mano de obra, la dirección de obra o inspección y su mantenimiento, mientras dure el plazo de ejecución hasta su finalización en el marco de los Proyectos, siendo los responsables exclusivos de todos los efectos derivados de esas tareas;

Que en la Sección B - Régimen legal de las contrataciones, Artículo 132 la de la Ley N° 1092-A (tv) de Administración Financiera, se constituyen excepciones a las modalidades de contratación establecidas, inciso b) "...Las contrataciones requeridas para la ejecución de proyectos y programas con financiamiento externo o nacional, cuando las condiciones establecidas por el organismo internacional o nacional financiador determinen que debe aplicarse un régimen de contrataciones especial. En estos casos se aplicará el referido régimen especial...";

Que en el Artículo 1° de la Ley N° 1182-K, de Obras Públicas se indica en el segundo párrafo "...Cuando los Fondos para el financiamiento de una obra pública sean aportados por Organismos nacionales o internacionales, el Poder Ejecutivo está facultado a acordar convenios en los cuales se establezcan regímenes y normas legales bajo las que se ejecutarán las mismas...";

Que por el Artículo 24 Bis- inciso 1 de la Ley N° 3108-A (tv) de Ministerios, se establecen las competencias del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible: "Entender en el ordenamiento ambiental territorial y productivo y la planificación del territorio urbano, periurbano y rural, con vistas a lograr un desarrollo sostenible, territorialmente equilibrado y socialmente equitativo", entre otras competencias;

Que el Decreto N° 470/20 establece que la entonces Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente será el organismo executor designado para la aplicación de la Ley Nacional N° 27.453 por la declaración de interés público del régimen de integración socio urbana de los Barrios Populares identificados en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP);

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible realiza las gestiones ante la Secretaría de Integración Socio Urbana dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, para obtener el financiamiento de un Proyecto Ejecutivo General para la Integración Socio Urbana en el Barrio La Rubita, ubicado en el Departamento San Fernando, Circunscripción II, Sección D, Chacra 284 de la Ciudad de Resistencia;

Que el mencionado Barrio se encuentra incluido dentro del Registro Nacional de Barrios Populares - Ley Nacional N° 27.453, bajo el Número de Identificación (ID RENABAP 2278), e inserto en la trama urbana de la Ciudad de Resistencia donde habitan, aproximadamente, dos mil trescientas sesenta y tres (2.363) familias;

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, conforme a sus facultades, capacidades y objetivos delineados, resulta competente y adecuada en materia de hábitat y desarrollo urbano para constituirse como Unidad Ejecutora en el marco del financiamiento del Fondo de Integración Socio Urbana (FISU);

Que el Decreto Provincial N° 1806/2021, designa a la entonces Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, como Unidad Ejecutora en el marco de la Secretaría de Integración Socio Urbana (SISU) dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y financiado por el Fondo de Integración Socio Urbana (FISU) creado por el Decreto Nacional N° 819/2019; y faculta a la misma ex Secretaría a instrumentar y suscribir todos los demás actos administrativos que permitan el diligenciamiento adecuado - Régimen Especial - para la contratación de obras, suministros y servicios en el marco de Proyectos para la Integración Socio Urbana a ejecutarse en el Barrio La Rubita ubicado en el Departamento San Fernando, Circunscripción II, Sección D, Chacra 284; todo ello, en observancia al Instructivo Operativo Línea de Acción "A" Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP – IF-2021-

22663889-APN-CEFISU#MDS; a la Ley N° 1092-A (tv), de Administración Financiera, a la Ley N° 1182-K, de Obras Públicas y sus reglamentaciones, y toda legislación municipal vigente que aplique en la materia;

Que por la Resolución N° 2620/22 emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible se ratificó el Convenio Específico para la Implementación de un Proyecto con Financiación del Fondo de Integración Socio Urbana – Línea de Acción "Integración Socio Urbana de Barrios Populares (RENABAP) La Rubita; que involucra el financiamiento de pesos setecientos noventa y dos millones seiscientos quince mil ochocientos cuarenta y uno con cuarenta y cinco centavos (\$792.615.841,45);

Que en concordancia con los lineamientos del FISU, el régimen legal aplicable es la legislación local que se constituye por la Ley Provincial N° 1182-K, de Obras Públicas, sus reglamentaciones, modificaciones y toda otra legislación vigente aplicable en la materia;

Que en observancia al monto del presupuesto oficial de la obra pública mencionada ut supra, corresponde realizar el procedimiento de convocatoria a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s. 309/2021 y 1347/22;

Que la actuación electrónica aludida en el Visto del presente Decreto contiene la Documentación Técnica de la Obra, en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 5° de la Ley Provincial N° 1182-K, de Obras Públicas y que consta de lo siguiente: Sección I Memoria Descriptiva, Sección II Pliego de Bases y Condiciones, Sección III Cómputo Métrico y Presupuesto Oficial Tope, Sección IV Formularios, Sección V Legislación e Instrumentos Administrativos de Aplicación, Sección VI Especificaciones Técnicas Particulares, Sección VII Planos;

Que es menester aprobar la documentación técnica y autorizar a realizar los trámites administrativos pertinentes para efectuar el Llamado a Licitación Pública;

Que por el Decreto 3055/22 se dispuso la habilitación de los términos administrativos, a partir del 15 de diciembre de 2022 y hasta el 31 de enero de 2023, ambas fechas inclusive, con carácter de excepción de la suspensión de estos, dispuesta por Decreto N° 2772/22, exclusivamente para la jurisdicción 45 Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Secretaría General y la Subsecretaría de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite y la Fiscalía de Estado, mediante Providencia N° 0281/22, informando que su intervención deberá requerirse con carácter previo al dictado del instrumento por el cual se aprueba y adjudica la licitación en cuestión;

Que por lo expuesto y en función a las atribuciones y deberes conferidos por el Artículo 141- inciso 16) de la Constitución Provincial (1957-1994), es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Apruébase la Documentación Técnica de la Obra Red Eléctrica y Alumbrado Público ubicado en el Departamento San Fernando, Sección D, Chacra 284, Barrio La Rubita de la Ciudad de Resistencia, financiado íntegramente por el Fondo de Integración Socio Urbana dependiente de la Secretaría de Integración Socio Urbana del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y que consta de lo siguiente: Sección I Memoria Descriptiva, Sección II Pliego de Bases y Condiciones, Sección III Cómputo Métrico y Presupuesto Oficial Tope, Sección IV Formularios, Sección V Legislación e Instrumentos Administrativos de Aplicación, Sección VI Especificaciones Técnicas Particulares, Sección VII Planos; contenidos en la actuación citada en el Visto; cuyo presupuesto oficial tope asciende a la suma de pesos setecientos noventa y dos millones seiscientos quince mil ochocientos cuarenta y uno con cuarenta y cinco centavos (\$792.615.841,45) al 1º de octubre del 2022 y su plazo de ejecución es de seis (6) meses corridos y contados a partir de la firma del correspondiente Acta de Inicio de Obra y en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Autorízase al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible a realizar los trámites administrativos pertinentes para el Llamado a Licitación Pública N° 6/2022, Acto de Apertura y Evaluación de Ofertas, Adjudicación, Contratación, Inspección, Certificación de Avances, Liquidación, Pago y Rendición de Gastos.

Artículo 3º: Impútanse las erogaciones que demande el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento legal, a la respectiva partida presupuestaria correspondiente a la jurisdicción 45- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible- Fuente 11, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA

Ministra

Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS

Ministro

Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH

Gobernador

Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Buenos
Aires, 2022.12.20 13:12:45 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-3240-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 29 de Diciembre de 2022

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-23433-Ae; y

CONSIDERANDO

Que por la misma, se gestiona la adquisición de Equipamiento: dos (2) Centrífugas, con sus respectivos rotores, contenedores, tapones herméticos y adaptadores para contenedores, destinadas a los Servicios de Microbiología Área Micobacterias: Tuberculosis, del Laboratorio: Central “Francisca Cledí Luna de Bolsi” de la localidad de Resistencia y el Laboratorio del Hospital 4 de Junio “Dr. Ramón Carrillo” de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña; dependientes del Ministerio de Salud Pública, en el marco del “Programa Provincial de Tuberculosis” por un monto aproximado de pesos trece millones ochocientos setenta y dos mil novecientos noventa y cuatro (\$13.872.994);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 460/21, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A (tv), de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y Política Económica, del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública cuyo objeto es la adquisición de Equipamiento: dos (2) Centrífugas, con sus respectivos rotores, contenedores, tapones herméticos y adaptadores para contenedores, destinadas a los Servicios de Microbiología Área Micobacterias: Tuberculosis, del Laboratorios: Central "Francisca Cledi Luna de Bolsi" de la localidad de Resistencia y el Laboratorio del Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo" de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña; dependientes del Ministerio de Salud Pública. en el marco del "Programa Provincial de Tuberculosis" por un monto aproximado de pesos trece millones ochocientos setenta y dos mil novecientos noventa y cuatro (\$13.872.994); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas que como Anexos I y II respectivamente integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Atención y Acceso al Sistema de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4º: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Sosa, Marta Melina.
- Gil Saavedra, Carmen.
- Stoyanoff, Tania Romina.

Artículo 5º: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6º: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s: 3566/77 (tv), 692/01, 460/21, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A (tv), de Administración Financiera.

Artículo 7º: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10- Rentas Generales- Programa 3- Actividad/Obra 3- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I
Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de Equipamiento: dos (2) Centrífugas, con sus respectivos rotores, contenedores, tapones herméticos y adaptadores para contenedores, destinadas a los Servicios de Microbiología Área Micobacterias: Tuberculosis, del Laboratorios: Central "Francisca Cledi Luna de Bolsi" de la localidad de Resistencia y el Laboratorio del Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo" de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña; dependientes del Ministerio de Salud Pública. en el marco del "Programa Provincial de Tuberculosis.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado por un monto aproximado de pesos trece millones ochocientos setenta y dos mil novecientos noventa y cuatro (\$13.872.994). El precio del pliego será de pesos tres mil (\$ 3.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6º Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145 – Resistencia, el día de de 2022, a las horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentar fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....

Licitación Pública N°:

Fecha de apertura:Hora:

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la Documentación presentada deberá estar firmada y aclarada en todas sus hojas)

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, la cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- e) Indicar marca y especificaciones en los renglones cotizados.
- f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
- i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
- n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- p) Presentación de folletos y/o catálogos ilustrativos, especificaciones técnicas y características del producto ofrecido.

Artículo 7°: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras. Expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la Factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellado por la Administración Tributaria Provincial- ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega.

Los productos se entregarán de forma inmediata, previa coordinación, en la Proveduría de Dirección de Laboratorios, cito en Av. Vélez Sarsfiel N° 98- Planta baja, Resistencia Chaco, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el organismo licitante constata la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga, descarga e instalación:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

- a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

- a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el organismo licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del organismo licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial- ATP, de la ciudad de Resistencia o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A (tv), de Administración Financiera y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A

Anexo II
Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Centrífuga refrigerada. Tipo Eppendorf. Modelo 5810 R. Con adaptador para tubos cónicos de 15/50 ml. con tapas herméticas a aerosoles alta velocidad de centrifugación de hasta 20.913 G (14.000 RPM) Detección Automática del rotos y desequilibrios rango de temperaturas de 9 °C a 40° C. Función Fasttemp. Función Eco Shut- Off	2
2	Rotor Basculante Tipo Eppendorf. Modelo: A-4 -62 (4x250 ml) con cestillos rectangulares (4x250 ml) para centrífuga refrigerada. Modelo 5810 R.	2
3	Contenedor Rectangular 250 ml. 4 Unidades para centrífuga refrigerada. Tipo Eppendorf. Modelo 5810 R.	2
4	Tapas herméticas a los aerosoles, para vasos redondos de 250 ml, para rotor A-4.62, Juego de 2. Unidades	4
5	Adaptador para contenedores rectangulares de 250 ml. para colocar tubos Falcon 9 x 15 ml. Juego de 2 Unidades.	4

Especificaciones del equipamiento solicitado:

Centrífuga 5810 R con rotor A-4-62 de 4x 250 ml. hermético a los aerosoles incluido cestillos rectangulares. Posicionamiento: Rotor de amortiguación económico de capacidad media. Con hermeticidad a los aerosoles. Máxima Velocidad (FCR): 3.220- máxima Velocidad (rpm): 4.000. Rango de volumen: 0,2-250 ml. MTP/DWP. Eppendorft Tubes 5.0 ml y 15 ml. cónico: 36. 50 ml cónico: 16. Tubo de sandre de 13 mm: 60. Tubo de Sangre de 16 mm: 48. Microtubo de 1,5/2, 0 ml: 64. Placas Mtp (Microtiter): 12. Placas Dwp: 4.

Condiciones:

Escala de temperatura de -9° c a 40 c°. Función FastTemp para un preenfriamiento rápido. Refrigeración continua para mantener una temperatura constante después de que se haya completado el ciclo: Las muestras permanecen frías. Un sistema de desconexión ECO que se active tras ocho (8) horas de inactividad para reducir el consumo de energía y prolongar la vida útil del compresor. Tecnología de control dinámico del compresor (CCD), para un rendimiento de refrigeración optimizado. Los rotores de cubo oscilante y los adaptadores deben admitir tubos y frascos de 0,2 a 750 ml. Que admita rotores de placas para centrifugar todo tipo de placas de MTP, PCR, cultivo celular o de pocillos profundos. Contenga rotores de ángulo fijo para aplicaciones de biología molecular de alta velocidad en tubos de 0,2 a 85 ml. Alta velocidad de centrifugación de hasta 20.913 x g (14.000 rppm). Tapones y tapas herméticas a los aerosoles Eppendorf QuickLock, para manipular con una sola mano. Tapa

de Centrifuga con cierre suave. Altura de Acceso baja de 29 cm para facilitar la carga y descarga de muestras. Funcionamiento silencioso para mejorar el entorno de trabajo. Diseño para reducir el espacio en el laboratorio. Reconocimiento automático del rotor y detección de desequilibrio para ofrecer la máxima seguridad.

Lugar de entrega: según Artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2022-01-20 13:52:16 AMT

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-3241-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 29 de Diciembre de 2022

Referencia: RATIFICACIONES.

VISTO: La actuación electrónica N° E34-2022-7999-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Instituto de Cultura del Chaco, solicita la ratificación de la Resolución N° 4479/22, la cual aprueba el Convenio de Cogestión, entre el mencionado Organismo y la Fundación “Puerto Tirol es Chamamé”, que tuvo por objetivo articular acciones entre ambos para la concreción del festival “3º Festi Guiso Tiroloero;

Que el referido evento se llevó a cabo los días 28 y 29 de octubre de 2022, en la localidad de Puerto Tirol y fue declarado de Interés Cultural, mediante la Resolución N° 3952/22 del Instituto de Cultura del Chaco;

Que en este contexto, el Instituto de Cultura del Chaco se comprometió a transferir a la Fundación “Puerto Tirol es Chamamé” la suma total de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000), destinados a gastos de preproducción y producción que demandó la citada actividad cultural;

Que han tomado la intervención que les corresponde, el Departamento Asuntos Jurídicos del Instituto de Cultura del Chaco, sin observaciones; la Unidad de Planificación Sectorial del mismo Organismo, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin objeciones y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 1363/22 sin formular reparos;

Que por lo expuesto, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del señor Presidente del Instituto de Cultura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Ratifíquese en todas sus partes la Resolución N° 4479/22 del Instituto de Cultura del Chaco, la cual forma parte integrante del presente instrumento legal, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Otórguese, a través del Instituto de Cultura del Chaco, un aporte económico a la Fundación "Puerto Tirol es Chamamé" CUIT N° 30-71704144-1, por la suma de pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000) en concepto de reconocimiento de los gastos que demandó la preproducción y producción del "3º Festi Guiso Tirolero", llevado a cabo los días 28 y 29 de octubre de 2022, en la localidad de Puerto Tirol y declarado de Interés Cultural, mediante Resolución N° 3952/22-ICCH.

Artículo 3º: Establécese que el financiamiento indicado en el Artículo 2º del presente Decreto, será solventado con fondos de rentas generales de acuerdo con la disponibilidad financiera de la jurisdicción 34-Instituto de Cultura del Chaco, conforme con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Establécese que las personas autorizadas a percibir la suma otorgada en el Artículo 2º del presente instrumento legal, en representación de la Fundación "Tirol es Chamamé", son las siguientes: el señor Walter Ángel Bordón DNI N° 17.317.719, en su carácter de Presidente, y/o la señora María Inés Robledo, DNI N° 16.630.994, en su carácter de Tesorera, quienes deberán rendir cuenta documentada de la inversión realizada ante la Dirección de Administración del Instituto de Cultura.

Artículo 5º: Autorízase a la Dirección de Administración del Instituto de Cultura del Chaco a realizar los procedimientos administrativos y contables necesarios para dar cumplimiento a las medidas aprobadas en el presente Decreto.

Artículo 6º: Las responsabilidades emergentes de la inversión de fondos transferidos y la respectiva rendición de cuentas se regirá conforme lo establecido en Resolución N° 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Registro Provincial publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo:



2022 ANEXO de convenio de fomento a la actividad cultural en el ámbito de la FUNDACIÓN PUERTO TIROL en el marco de la Ley N° 1690-E

RESISTENCIA, 27 de octubre de 2022.

VISTO:

La Ley N° 1690-E -Ley de Cultura del Chaco y;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 26 de octubre de 2022 el Instituto de Cultura del Chaco, en el marco de las facultades otorgadas por el Artículo 16, Inc. a) de la Ley 1690-E— Ley de Cultura del Chaco, a su Presidente Prof. NERI FRANCISCO ENRIQUE ROMERO, D.N.I. N° 16.320.514 designado por Decreto N° 2022/21, ha suscripto CONVENIO DE COGESTION con Fundación Puerto Tirol es Chamamé representado por su Presidente Sr. Walter Ángel Borden D.N.I. N° 17.317.719

Que el presente convenio tiene por objeto la participación de la Fundación Puerto Tirol es Chamamé en la Reproducción y Producción del 3° FESTIVAL GUISO TIROLERO

Que, para la concreción de la finalidad perseguida, la Fundación, dispondrá y garantizará los Recursos e insumos técnicos y humanos necesarios para el desarrollo del 3° FESTIVAL GUISO TIROLERO, a realizarse entre el 28 y 29 de octubre en la localidad de Puerto Tirol

Que, además de insumos y recursos la Fundación gestionará todo lo necesario para la realización del 3° FESTIVAL GUISO TIROLERO como son:

- Intervenciones artísticas con artistas locales
- Gestión de espacio físico para su realización
- Limpieza
- Contratación de servicio de Sonido, Iluminación y otros necesarios para llevar adelante el Festival,
- Fomento gastronómico artesanal-regional,
- Difusión en redes, radios, TV, publicidad gráfica, etc.
- Permisos municipales necesarios para su desarrollo
- Adquisición de materiales primarios para la realización del Festival,
- Y toda gestión administrativa necesaria antes, durante y posterior al Festival

Que, para la concreción de lo pactado, el Instituto de Cultura transferirá a la Fundación Puerto Tirol es Chamamé la suma de pesos: un millón quinientos mil (\$ 1.500.000) en concepto de gastos de reproducción y producción del 3° FESTIVAL GUISO TIROLERO, a realizarse entre el 28 y 29 de octubre en la localidad de Puerto Tirol, de acuerdo con disponibilidades presupuestarias de la Jurisdicción, de acuerdo con disponibilidad presupuestaria de la jurisdicción.

Que por ello corresponde el dictado del presente instrumento legal;

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE CULTURA DEL CHACO

RESUELVE:

Escaneado con CamScanner



2022 Año de la memoria y el homenaje a los héroes y mártires de la gesta de la guerra civil. Ley N° 1471. A

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el Instituto de Cultura del Chaco transferirá a la Fundación Tiro en Chaco S.R.L. N° CUII.30.71704144-1 la suma de pesos: un millón quinientos mil (\$ 1.500.000.-) en concepto de gastos de producción y producción del 3° FESTIVAL BROLEIRO, a realizarse entre el 20 y 21 de octubre en la localidad de Puerto Tiro, de acuerdo con disponibilidades presupuestarias de la Jurisdicción, como se detalla en el Convenio adjunto que forma parte del presente instrumento legal, conforme los considerandos precedentes.

ARTICULO N° 3 ESTABLECER que las responsabilidades emergentes de la inversión de fondos transferidos y la respectiva rendición de cuentas, se registrá conforme lo establecido en Resolución N° 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.

ARTICULO 4°: ENCUADRAR la presente medida, en los alcances de la Ley N° 1225-E, Ley 1690-E y Ley N° 1092 de Administración Financiera.

ARTICULO 5°: DAR al Registro de Resoluciones del Instituto de Cultura del Chaco, comunicar a quienes correspondiera y archivar.

RESOLUCION N° 4479/2022.-ICCH-

Prof. Federico Romano
en representación
del Instituto de Cultura
de la Provincia del Chaco



2022-Año de la memoria en homenaje a las víctimas de la masacre y el éxodo en contexto de la pandemia COVID-19 - Ley nº 3473 - A
CONVENIO DE COGESTIÓN-INSTITUTO DE CULTURA

DEL CHACO – FUNDACIÓN PUERTO TIROL ES CHAMAMÉ

En la ciudad de Resistencia, Chaco, a los 27 días del mes de octubre, de 2022, entre el Instituto de Cultura del Chaco, con domicilio en calle Arturo Illia N° 245, de Resistencia, representado por el Presidente del organismo, Prof. Neri Francisco Enrique Romero, DNI N° 16.320.516, actuando en el ejercicio de sus competencias, designado por Decreto N° 2032/21, de conformidad con el establecido en la Ley N° 1690-E, en adelante EL INSTITUTO, y FUNDACION PUERTO TIROL ES CHAMAME CUIT:30-71704144-1, con domicilio en calle Entre Ríos N° 320 de la localidad de Puerto Tirol - Chaco, representada por el Sr. Walter Ángel Bordón D.N.I. N° 17.317.719 en su calidad de Presidente, en adelante LA FUNDACION, quienes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para este acto, proceden a suscribir el presente convenio de cogestión.

Fundamentos:

El Instituto de Cultura del Chaco, creado como ente autárquico del Poder Ejecutivo Provincial por Ley N° 1690-E, y principal responsable de la garantía indelegable del goce de los derechos culturales, consciente de que la interacción entre los distintos estamentos del Poder Público, protegen, nutren y renuevan las expresiones y los bienes culturales, ha convocado a la FUNDACIÓN PUERTO TIROL ES CHAMAMÉ para co-organizar el 3° FESTI GUIISO TIROLERO, a realizarse entre el 28 y 29 de octubre en la localidad de Puerto Tirol

El Festiguiso aparece hoy como un ícono para visibilizar y fortalecer, las tradiciones culturales como las nuevas expresiones artísticas y naturales del lugar. La cocina y la gastronomía traen consigo un rastro de memoria cultural indisoluble. En el caso de Puerto Tirol se puede expresar en un rico diálogo de relación entre la vida rural y el sector más urbanizado. Desde la producción de la tierra y la relación con la soberanía alimentaria. Así pensado la gastronomía es un instrumento de desarrollo local y también de consolidación y enriquecimiento de una identidad, convirtiéndose en una herramienta para el adelanto de otras actividades como la turística y productiva.

Este festival tiene como objetivo poner en valor la rica tradición y el patrimonio culinario, que es un elemento de comunicación cultural, que forma parte de desarrollo identitario que sigue floreciendo entre los hijos de esta comunidad.

Para ello, las partes intervinientes en el presente convenio, asumen las siguientes obligaciones:

Primera: LA FUNDACION, dispondrá y garantizará los Recursos e insumos técnicos y humanos necesarios para el desarrollo del 3° FESTI GUIISO TIROLERO, a realizarse entre el 28 y 29 de octubre del corriente año en Puerto Tirol

Que este Festival, tiene como Objetivos principales

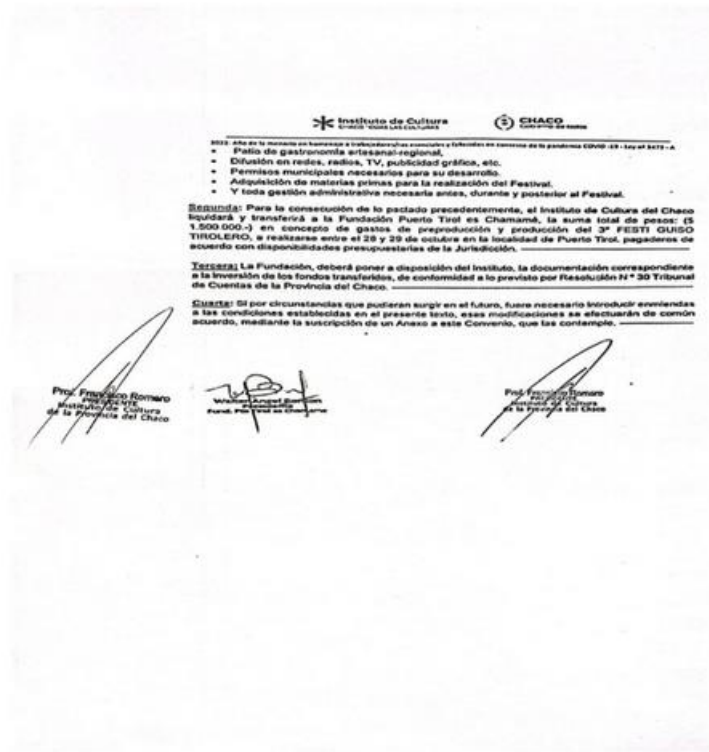
- Favorecer y promover el mercado regional y nacional de la gastronomía,
- Incentivar la gastronomía local como punto estratégico cultural y turístico
- Potenciar lo construido en ediciones anteriores
- Crecer como punto estratégico en la gastronomía local.

Además de insumos y recursos, LA FUNDACION gestionará todo lo necesario para la realización del 3° FESTI GUIISO TIROLERO, a realizarse entre el 28 y 29 de octubre del corriente año en Puerto Tirol como ser:

- Intervenciones artísticas con artistas locales
- Gestión de espacios físico para su realización
- Limpieza.
- Contratación de servicio de Sonido, iluminación y otros necesarios para llevar adelante el Festival.

Prof. Francisco Romero
 PRESIDENTE
 Instituto de Cultura
 de la Provincia del Chaco

Scanned with CamScanner



Scanned with CamScanner

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
 Ministro
 Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
 Gobernador
 Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
 Chaco de Turismo
 Date: 2022.12.20 13:32:56 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-3242-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 29 de Diciembre de 2022

Referencia: MODIFICACIÓN DE DECRETO

VISTO: La actuación electrónica N° E20-2022-7296-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Ley Provincial N° 1772-S, se creó el Régimen de Sponsorización y Tutoría del Deporte, a fin de permitir y facilitar la participación de personas físicas y jurídicas en la promoción y fomento del deporte, a través de una dación dineraria, con el objeto de patrocinar, estimular, sustentar y promocionar las prácticas deportivas, recibiendo a cambio y, en su caso, un incentivo fiscal relacionado con el Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que la Ley N° 3572-S, modifica el Artículo 17 de la Ley N° 1772-S, Régimen de Sponsorización y Tutoría del Deporte, en el cual se establece mayores porcentuales sobre los que podrán hacer uso como Incentivo Fiscal, cada Sponsor o Tutor que financie uno o varios proyectos, en relación al Impuesto sobre los Ingresos Brutos devengado en el año calendario anterior; asimismo, se incorpora como beneficiarios para el porcentaje mayor a las Organizaciones de la sociedad civil con comprobadas experiencias y trabajo en beneficio de personas con discapacidades, aportando con estas medidas una mayor equidad e inclusión;

Que en ese contexto, resulta necesario modificar el Decreto N° 2092/10 reglamentario del Régimen de la Ley N° 1772-S, a efectos de adecuar su normativa a lo previsto por la Ley N° 3572-S;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite;

y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 1339/22, sin objeciones y cuenta con la conformidad de la señora Secretaria General de Gobernación;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Modifíquese parcialmente, a partir de la fecha del presente instrumento legal, el Artículo 2° del Anexo al Decreto N° 2092/10, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 2°:** Para el cumplimiento del objetivo de la Ley, el Sponsor o Tutor del proyecto aprobado por la Autoridad de Aplicación, deberá firmar ante dicha Institución un Acta Convenio, según modelo que se aprueba por la presente y forma parte como Anexo II, en el que se establecerá la forma en que se realizarán los depósitos de dinero en la cuenta bancaria habilitada por el Instituto del Deporte Chaqueño al efecto -por ejercicio fiscal- en el Nuevo Banco del Chaco SA con indicación de tipo y número de cuenta y la Clave Bancaria Única -CBU- correspondiente. Acta convenio que se dará por cumplimentada con la copia autenticada (por funcionario competente de la Autoridad de Aplicación que conste el crédito en la cuenta corriente mencionada) de las boletas de depósitos o comprobante de transferencia electrónica efectivamente realizados (sea por cajero humano o mediante medios electrónicos de pago habilitados).

Cada Sponsor o Tutor, podrá financiar uno o varios proyectos, pero podrá hacer uso del "incentivo fiscal" -dentro del ejercicio fiscal- hasta el importe límite que fija el Artículo 17 de la Ley, del doce por ciento (12%) o quince por ciento (15%) del Impuesto sobre los Ingresos Brutos devengados en el año calendario anterior (excluido el adicional 10% Ley N° 666-K), según corresponda y avale el certificado fiscal que emita la Administración Tributaria Provincial. En relación al porcentual indicado en último término serán requisitos que el beneficiario sea una organización de la sociedad civil con comprobada experiencia y trabajo en beneficio de personas con discapacidad o ser una persona con discapacidad psicofísica comprobada."

Artículo 2°: Establécese que todo lo no modificado por el presente Decreto, en relación al Decreto 2092/10, mantendrá su redacción original con plena vigencia.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Buenos
Aires, 2022.12.20 13:33:29 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-3243-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 29 de Diciembre de 2022

Referencia: CONTRATACIÓN DIRECTA-MINISTERIO PRODUCCIÓN Y GENSUS.-

VISTO: La actuación electrónica N° E5-2022-14350-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 3108-A, de Ministerios, se establece entre las competencias del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, la elaboración, propuesta y ejecución de regímenes de protección y promoción de actividades económicas, así como la elaboración y aplicación de los regímenes de las actividades relacionadas con los sectores agropecuarios;

Que la empresa Gensus SA, es licenciataria en el territorio de la República Argentina, de ciertos derechos de propiedad intelectual e industrial sobre el germoplasma de las variedades de algodón y tecnologías que otorgan a la planta de algodón, propiedades que mejoran su calidad, rendimiento en fibra y/o brindan tolerancia a enfermedades y/o agroquímicos aplicados durante el proceso productivo;

Que el Decreto N° 405/22 creó el Programa “Productores Semilleros” en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Algodonero dependiente de la Subsecretaría de Agricultura del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, con el objeto de obtener semilla certificada de primera multiplicación para ser entregada a productores algodoneiros beneficiarios de la Ley Nacional N° 26.060, con la finalidad de utilizarla en la siembra de la campaña agrícola 2022/23;

Que en el marco de dicho Programa, el Ministerio de Producción, Industria y Empleo adquirió de la empresa Gensus SA, semillas originales certificadas de las variedades Nuopal BGRR, DP 1238 BGRR y Guazuncho 4 INTA BGRR, para la siembra de algodón en la campaña agrícola 2021/22 en varios lotes localizados en las zonas rurales de General San Martín, Juan José Castelli y General Pinedo (Provincia de Chaco), Cruz del Eje (Provincia de

Córdoba) y Los Divisaderos, Departamento Capayán (Provincia de Catamarca), a los fines de ejercer el derecho de multiplicación para obtener semillas multiplicadas;

Que el volumen de semillas multiplicadas a obtener de la cosecha de semillas originales, se estima en cincuenta y tres mil quinientas (53.500) bolsas de doscientas cuarenta mil (240.000) semillas por bolsa, variable en función del rendimiento del cultivo al momento de cosecha;

Que a los efectos del ejercicio del derecho de multiplicación, el Ministerio de Producción, Industria y Empleo entregará las semillas multiplicadas a Gensus SA, a fin de cumplir con el tratamiento necesario para su utilización en óptimas condiciones (deslintado), y procesos posteriores para la correcta distribución de las mismas, los que incluyen embolsado, rotulado y etiquetado;

Que una vez cumplidos estos pasos, las bolsas con semillas multiplicadas serán entregadas por Gensus SA al Ministerio de Producción, Industria y Empleo y recibidas por éste para su posterior distribución a los productores aldoneros, contra el pago de un canon tecnológico y demás servicios brindados por dicha Empresa;

Que con el propósito de reflejar el conjunto de compromisos recíprocos entre el Ministerio de Producción, Industria y Empleo y Gensus SA respecto de la operatoria de tratamiento de las semillas multiplicadas, resulta procedente la suscripción de un convenio entre las partes, en el marco de una contratación directa con dicha firma;

Que el Artículo 133- Inciso e) de la Ley 1092-A, contempla la posibilidad de utilizar el mecanismo de contratación directa para "las adquisiciones de bienes o servicios para los que exista un único proveedor según informes que certifiquen la exclusividad, cuando no existan sustitutos adecuados conforme con dictámenes técnicos que así lo manifiesten.";

Que la contratación de los servicios de la empresa Gensus SA encuadra en las previsiones del dispositivo normativo antes transcrito, conforme da cuenta el ME-2022-92051387-APN-DOR # INASE (Instituto Nacional de Semillas), que integra la actuación electrónica citada en el Visto;

Que han intervenido en el presente trámite, la UPS del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria para el pago de la primera cuota aludida en el Convenio; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas, la Asesoría Legal del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, mediante Dictamen N° 188/22, sin observaciones; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sugiriendo la prosecución del trámite; la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 1332/22, sin observaciones, sugiriendo la intervención de la Fiscalía de Estado, organismo que con Dictamen N° 570/22, Requiere informe respecto de la Exclusividad de la firma con la que se contrata, que justifique el encuadre legal en el Artículo 133-Inciso e) (único proveedor),

como asimismo, se amplíe el informe de la UPS ministerial informado respecto del pago de la segunda cuota a la que alude el Convenio, cuestiones que fueron cumplimentadas;

Que atento con lo expuesto, nada obsta al dictado del presente, en el marco de las facultades del Poder Ejecutivo, establecidas en el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia (1957-1994), contando además, con la conformidad del señor Ministro de Producción, Industria y Empleo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase al Ministerio de Producción, Industria y Empleo a contratar en forma directa con la firma Gensus SA, CUIT N° 30-71536184-8, los servicios detallados en el "Convenio de Servicios para Tratamiento de Semillas Multiplicadas", cuyo modelo, como Anexo, forma parte del presente Decreto, en base al cual, será suscripto por ambas partes.

Artículo 2°: Impútense los gastos que implique la operatoria que se aprueba en el presente, a la jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo, según la naturaleza de la operación.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO
MODELO DE CONVENIO DE SERVICIOS PARA TRATAMIENTO DE SEMILLAS
MULTIPLICADAS
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, INDUSTRIA Y EMPLEO DEL CHACO
Y
GENSUS S.A.

Entre Gensus S.A., por una parte, representada en este acto, en calidad de apoderado, por el señor Pablo Adrián Vaquero, DNI N° 17.201.389, con domicilio legal en Ruta 16 Km. 207, Avía Terai, Chaco, en adelante "Gensus", y el Ministerio de Producción, Industria y Empleo de la Provincia, representado por el Ministro, señor Sebastián Lifton, DNI N° 30.102.726, con domicilio legal en Marcelo T. de Alvear 145, 3° piso, Resistencia, Chaco, en adelante el "Ministerio", cada una de ellas denominada individualmente como una "Parte" y en conjunto como "Las Partes", y teniendo en cuenta: Que Gensus es licenciataria, en el territorio de la República Argentina, de ciertos derechos de propiedad intelectual e industrial sobre el germoplasma de las variedades de algodón y tecnologías que otorgan a la planta de algodón propiedades que mejoran su calidad, rendimiento en fibra y/o brindan tolerancia a enfermedades y/o agroquímicos aplicados durante el proceso productivo. Que el Ministerio adquirió de Gensus semillas originales certificadas de las variedades Nuopal BGRR, DP 1238 BGRR y Guazuncho 4 INTA BGRR, para la siembra de algodón en la campaña agrícola 2021/22 en varios lotes localizados en las zonas rurales de General San Martín, Juan José Castelli y General Pinedo (Provincia de Chaco), Cruz del Eje (Provincia de Córdoba) y Los Divisaderos, Departamento Capayán (Provincia de Catamarca), a los fines de ejercer el derecho de multiplicación para obtener semillas multiplicadas.

- 1) Que el volumen de semillas multiplicadas a obtener de la cosecha de semillas originales se estima en cincuenta y tres mil quinientas (53.500) bolsas de doscientas cuarenta mil 240.000 semillas por bolsa, variable en función del rendimiento del cultivo al momento de cosecha.
- 2) Que a los efectos del ejercicio del derecho de multiplicación, el Ministerio entregará las semillas multiplicadas a Gensus, a fin de cumplir con el tratamiento necesario para su utilización en óptimas condiciones (deslintado), y procesos posteriores para la correcta distribución de las mismas, los que incluyen embolsado, rotulado y etiquetado.
- 3) Que una vez cumplidos estos pasos, las bolsas con semillas multiplicadas serán entregadas por Gensus al Ministerio y recibidas por éste para su posterior distribución a los productores algodoneros, contra el pago de un canon tecnológico y demás servicios brindados por dicha Empresa.
- 4) Que por todo lo expuesto precedentemente, las Partes convienen celebrar el presente convenio de prestación de servicios para tratamiento de semillas multiplicadas, sujeto a los términos y condiciones establecidos en las siguientes Cláusulas:

Primera: Objeto. El presente convenio tiene por objeto la prestación en forma exclusiva por parte de Gensus, de los servicios de deslintado al ácido, tratamiento (fungicida e insecticida),

embolsado, rotulado y etiquetado de cincuenta y tres mil quinientas (53.500) bolsas de doscientas cuarenta mil (240.000) semillas por bolsa, propiedad del Ministerio.

Segunda: Canon. El canon tecnológico por el derecho de multiplicación se establece en USD 16 + IVA para la bolsa de 240.000 semillas.

Tercera: Tratamiento. El servicio de ácido deslizado por bolsa de 240.000 semillas se establece en USD 17 + IVA, e incluye el tratamiento con Fungicida Dynasty de Syngenta (obligatorio por disposición de Senasa) y con Insecticida Imidacloprid.

Cuarta: Costo del Servicio. El costo global del servicio brindado por Gensus es el siguiente:

Tratamiento de semillas:

Concepto	Valor (Usd/Bolsa)	Cant. Bolsas	Subtotal (Usd)	Iva (21%)	Total (Usd)
-Deslizado al ácido. - Tratamiento - Fungicida. -Tratamiento Insecticida. - Canon Tecnológico. (bolsas de 240.000 semillas)	33	53.500	1.765.500	370.755	2.136.255

Total General en Dólares Estadounidenses: Dos millones ciento treinta y seis mil doscientos cincuenta y cinco (USD 2.136.255,00).

El precio total del servicio expresado up supra, incluye el costo originado por el depósito de la semilla fuzzy y terminada, propiedad del Ministerio.

El pago se realizará en moneda de curso legal (pesos argentinos), tomando para la conversión el valor del dólar según el tipo de cambio, billete vendedor de cierre del Banco de la Nación Argentina, del día hábil anterior a la fecha del pago.

Quinta: Forma de pago. El precio total pactado en la cláusula cuarta del presente, será cancelado por el Ministerio, de la siguiente forma: a) el 50% del precio (USD 1.068.127,50) antes del 31 de diciembre del 2022; b) el 50% restante (USD 1.068.127,50) antes del 31 de marzo de 2023. El pago de las facturas se efectiviza por parte del Ministerio en los plazos aquí previstos, previa constatación del servicio y presentación del/los remito/s debidamente conformado/s, que acrediten la efectiva entrega de las semillas objeto del presente. El Ministerio podrá pagar el precio pactado en la presente contratación por sí mismo o a través de un Fondo Fiduciario en el que intervenga como Fiduciante, cuyo administrador fiduciario sea Fiduciaria del Norte S.A.

Sexta: Entrega de las Semillas Multiplicadas Certificadas. Gensus asume la obligación de entregar a su exclusivo costo, riesgo y cargo, la totalidad de semillas multiplicadas (según Cláusula 1°), propiedad del MINISTERIO, a más tardar a los treinta (30) días hábiles desde la fecha de firma de este acuerdo. Podrá realizar entregas parciales hasta completar la totalidad acordada para esa fecha.

Las semillas multiplicadas serán entregadas al Ministerio en las instalaciones de GENSUS ubicadas en el domicilio declarado en el encabezado, adoptando todas las medidas de seguridad que resulten apropiadas para el correcto resguardo de este tipo de productos.

La recepción de las semillas multiplicadas estará a cargo del Director de Desarrollo Algodonero dependiente del MINISTERIO, quien suscribirá los instrumentos de recepción pertinentes.

Asimismo, Gensus asumirá todas las gestiones necesarias para obtener y mantener las habilitaciones y permisos así como el pago de las tasas e impuestos administrativos relacionados con los servicios comprometidos a favor del MINISTERIO, incluyendo la manipulación y entrega de las semillas multiplicadas.

Séptima: Destino de las Semillas Multiplicadas Certificadas. Las semillas multiplicadas certificadas y entregadas por Gensus al Ministerio, serán distribuidas por éste a productores agropecuarios para realizar una única siembra de algodón, en el territorio de la Provincia del Chaco, en la campaña agrícola 2022/ 2023.

Octava: Si se suscitaran casos no específicamente contemplados en este convenio, las Partes establecen que negociarán de buena fe la incorporación de las cláusulas necesarias destinadas a subsanarlos.

Novena: Competencia. A todos los efectos derivados del presente convenio, las Partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que por ley le pudiera corresponder y quedarán constituidos domicilios especiales a los efectos del presente en los declarados por las partes en el párrafo introductorio.

Décima: Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá notificarse por medio fehaciente dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles de producido. Allí serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Resistencia., a los días del mes dede 2022.

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Formas
Date: 2022.12.29 13:34:02 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-3244-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 29 de Diciembre de 2022

Referencia: INTERÉS PROVINCIAL Y APOORTE FINANCIERO-FIESTA TANINERO.-

VISTO: La actuación electrónica N° E34-2022-8888-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Instituto de Cultura del Chaco solicita la declaración de Interés Provincial del **19° Festival Nacional del Taninero-12° Fiesta Provincial del Chamamé Neike Tirol**, a llevarse a cabo del 4 de enero de 2023 al 8 de enero de 2023 en la localidad de Puerto Tirol;

Que es de destacar que el Chamamé fue declarado patrimonio cultural del Mercosur y patrimonio inmaterial de la humanidad por la Unesco, y es una expresión genuina y popular, de profunda identificación del pueblo de la región;

Que la organización del Festival Nacional del Taninero/Fiesta Provincial de Chamamé que se lleva adelante desde la “Fundación Puerto Tirol es Chamamé”, está a punto de por celebrar sus veinte (20) años de trabajo ininterrumpido, tratando de formar y sostener un equipo que fue fortaleciendo lazos de identidad entre la comunidad local y diversos polos de la cultura en la región, tanto de Argentina y países hermanos como Brasil y Paraguay.

Que el crecimiento del Festival Nacional del Taninero, nacido en el año 2003/2004 como festival de música regional, con su innegable raíz chamamecera, viene a integrar otros ritmos y formas de expresión popular, además de la musical, como la danza, la cultura culinaria, la literatura, el cine, y se ha ganado un espacio propio como el punto de encuentro que abre el circuito cultural y turístico de toda la región; con el objetivo principal de promover la cultura y con ella la identidad del pueblo de Puerto Tirol y de la Provincia;

Que la realización de este Festival resultó inicialmente el fruto de un trabajo de iniciativa privada, de la Empresa Unitán, con la productora Música y luego de su sexta edición, en el

año 2009, comenzó a recibir apoyo de la gestión de gobierno de ese momento, la cual también lo declaró Fiesta Provincial del Chamamé en el año 2012; para luego lograr reconocimiento y apoyo nacional a través de instituciones como el Consejo Federal de Inversiones (CFI) y el Ministerio de Cultura de la Nación;

Que asimismo, es dable señalar que no se puede hablar de un desarrollo social sustentable sin hablar de la cultura, cuya accesibilidad es uno de los derechos humanos más importantes para toda la comunidad;

Que se busca consolidar diferentes aspectos de la identidad con la idea de proponer que cada uno de los ciudadanos de la región pueda resignificar y valorizar su raíz e identidad, con la idea de que Chaco está en condiciones de ofrecer al turismo un circuito cultural destacado, poniendo en valor el aporte que hicieron innumerables artistas de origen chaqueño en la historia, como ser: Los Hermanos Cardozo, Los Sena, Los Velázquez, Emeterio Fernández, Atilio Puchot, Roberto Rodríguez, Marcos Bassi, Lino Mancuello, Zitto Segovia, Cayé Gauna, Carlos Miño, Raúl Cerrutti, Bosquín Ortega, Eulogio Néstor Amarilla, Jovino Canteros, Crescencio Lezcano, Lisandro Cáceres, Coqui Ortiz, Julito Ramírez, Zuni Aguirre, Lucas Monzón, entre otros.

Que la Fundación Puerto Tirol "es Chamamé", organizadora del aludido evento es una organización no gubernamental sin fines de lucro y solicita un aporte económico que estará destinado a solventar los gastos que demanden la reproducción y producción de la referida actividad;

Que la presente edición está planificada en cinco (5) jornadas; correspondiendo que los días 4 y 5 de enero de 2023 tendrán sede en la Escuela de Música Popular y en el Centro Cultural La Maraña y los días 6, 7 y 8 de enero de 2023 se realizarán en el Estadio del Club Juventud de Puerto Tirol; proponiéndose una programación de diez (10) números musicales por noche y diversos grupos de danza tradicionales que forman parte de la grilla propuesta;

Que la infraestructura para el Festival será acondicionada especialmente para cristalizarlo de manera inclusiva, desde su programación, hasta el ingreso y participación de personas con discapacidad en la organización y trabajo de campo del mismo;

Que a su vez, se incluirán muestras de artes plásticas del dibujante Miguel Rep y del movimiento de muralistas que tienen una marcada presencia en Puerto Tirol con la acción de pintar en vivo varios murales; como así también será presentada la película documental sobre la vida de Jorge Cafrune y su particular relación con la Provincia del Chaco, con la presencia de su hija y artista Yamila Cafrune, todo esto con entrada libre y gratuita para el público;

Que en ese contexto, a través del Instituto de Cultura del Chaco, resulta necesario suscribir un Convenio de Cooperación Institucional, encuadrándose en los alcances del Artículo 16- inciso e) de la Ley N° 1690-E-de creación del Instituto de Cultura del Chaco; en virtud que para la concreción del 19º Festival Nacional del Taninero-12º Fiesta Provincial del

Chamamé Neike Tirol se requiere de un financiamiento de pesos veintisiete millones (\$ 27.000.000) destinados a gastos de preproducción y producción de la mencionada actividad cultural, con fondos provenientes del Consejo Federal de inversiones (CFI), los cuales serán transferidos conforme disponibilidad financiera a la entidad organizadora por el Instituto de Cultura;

Que han tomado intervención, la Unidad de Planificación Sectorial del Instituto de Cultura del Chaco, indicando factibilidad presupuestaria, el Departamento Asuntos Jurídicos del Instituto de Cultura del Chaco, sin observaciones; Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y Política Económica indicando la prosecución del trámite, la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 1366/22 sin objeciones que formular; y la fiscalía de Estado, a través de Dictamen N° 580/22, con observaciones, que fueron contempladas;

Que en consecuencia, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del señor Presidente del Instituto de Cultura del Chaco;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Declárase de Interés Provincial el **19º Festival Nacional del Taninero-12º Fiesta Provincial del Chamamé Neike Tirol**, a llevarse a cabo del 4 de enero de 2023 al 8 de enero de 2023, en la localidad de Puerto Tirol, **organizado por la Fundación Tirol "es Chamamé"**, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Otórgase, a través del Instituto de Cultura del Chaco, un apoyo económico a la Fundación Puerto Tirol "es Chamamé", por la suma de pesos veintisiete millones (\$ 27.000.000), destinados a solventar los gastos que demande la preproducción y producción del 19º Festival Nacional del Taninero-12º Fiesta Provincial del Chamamé Neike Tirol, en los términos y condiciones establecidos en el Convenio de Cooperación Institucional a suscribirse entre el Instituto de Cultura del Chaco y la citada fundación, cuyo modelo como Anexo forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 3º: Apruébase, en todas sus partes, el modelo de Convenio aludido, de conformidad con lo establecido en el Artículo precedente.

Artículo 4º: Establécese que el financiamiento indicado por el Artículo 2º del presente instrumento legal, será solventado con fondos del Consejo Federal de Inversiones (CFI), de acuerdo con su disponibilidad financiera, y que las personas autorizadas a percibir la suma otorgada por el Artículo 2º del presente instrumento legal, en representación de la Fundación Tirol "es Chamamé", son: el Sr. Walter Ángel Bordón, DNI N° 17.317.719, en su carácter de Presidente y/o la Sra. María Inés Robledo, DNI N° 16.630.994, en su carácter de Tesorera,

quienes deberán rendir cuenta documentada de la inversión realizada ante la Dirección de Administración del Instituto de Cultura del Chaco.

Artículo 5º: Autorízase a la Dirección de Administración del Instituto de Cultura del Chaco a realizar los procedimientos administrativos y contables necesarios para dar cumplimiento a las medidas aprobadas por el presente instrumento legal.

Artículo 6º: Las responsabilidades emergentes de la inversión de fondos transferidos y la respectiva rendición de cuentas se regirá conforme lo establecido en Resolución N° 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.

Artículo 7º: Encuádrase la medida propiciada por el presente instrumento legal en las disposiciones de la Ley N° 1690-E y N° 1092-A-t.v.-.

Artículo 8º: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida específica del presupuesto de la jurisdicción 34-Instituto de Cultura del Chaco, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO**Modelo de Convenio de Cogestión-Instituto de Cultura del Chaco-Fundación Puerto Tirol "Es Chamamé"**

---En la ciudad de Resistencia, Chaco, a losdías del mes de..... de 2022, entre el Instituto de Cultura del Chaco, con domicilio en calle Arturo Illia N° 245, de Resistencia, representado por el señor Presidente del organismo, Prof. Neri Francisco Enrique Romero, DNI N° 16.320.516, actuando en el ejercicio de sus competencias, designado por Decreto N° 2032/21, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 1690-E, en adelante **El Instituto**, y la **Fundación Puerto Tirol "es Chamamé"** CUIT:30-71704144-1, con domicilio en calle Entre Ríos N° 320 de la localidad de Puerto Tirol - Chaco, representada por el Sr. Walter Ángel Bordón D.N.I. N° 17.317.719 en su calidad de Presidente, en adelante **la Fundación**, quienes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para este acto, proceden a suscribir el presente convenio de cogestión.

Fundamentos:

El Instituto de Cultura del Chaco, creado como ente autárquico del Poder Ejecutivo Provincial por Ley N° 1690-E, y principal responsable de la garantía indelegable del goce de los derechos culturales, consciente de que la interacción entre los distintos estamentos del Poder Público, protegen, nutren y renuevan las expresiones y los bienes culturales, ha convocado a la **Fundación Puerto Tirol "es Chamamé"** para co-organizar 19º Festival Nacional del Taninero -12º Fiesta Provincial del Chamamé Neike Tirol, a realizarse a llevarse a cabo del 4 al 8 de enero de 2023 en la localidad de Puerto Tirol

El Festival Nacional del Taninero va camino a cumplir 20 años de realizaciones ininterrumpidas, no hace mucho tiempo, el Chamamé fue declarado patrimonio cultural del Mercosur y patrimonio inmaterial de la humanidad por la Unesco, es una expresión genuina y popular, de profunda identificación de nuestro pueblo. en Puerto Tirol existe un colectivo de personas comprometidas que vienen desarrollando una clara política de acción local que busca fortalecer, enseñar y desarrollar nuestra cultura, el arte en sus diferentes expresiones y favorecer su desarrollo futuro.

El crecimiento del Festival Nacional del Taninero, nacido en el año 2003/2004 como festival de música regional, con su innegable raíz chamamecera, viene a integrar otros ritmos y formas de expresión popular, además de la musical, como la danza, la cultura culinaria, la literatura, el cine, y se ha ganado un espacio propio como el punto de encuentro que abre el circuito cultural y turístico de toda la región. Con el objetivo principal promover la cultura y con ella la identidad del pueblo de Puerto Tirol y de la Provincia del Chaco.

La presente edición está planificada en 5 jornadas que van desde el día 4 al 8 de enero de 2023., los días 4 y 5 tendrán sede en la Escuela de Música Popular y en el Centro Cultural La Maraña. los días 6, 7 y 8 de enero se realizarán en el Estadio del Club Juventud de Puerto Tirol y se propone una programación de 10 números musicales por noche y diversos grupos de danza tradicionales que forman parte de la grilla propuesta.

Para ello, las partes intervinientes en el presente convenio, asumen las siguientes obligaciones:

Primera: La Fundación, dispondrá y garantizará los recursos e insumos técnicos y humanos necesarios para el desarrollo del 19º Festival Nacional del Taninero-12º Fiesta Provincial del Chamamé Neike Tirol, a llevarse a cabo del 4 al 8 de enero de 2023 en la localidad de Puerto Tirol.

Que este Festival, tiene como objetivos principales

- Promover la cultura y con ella la identidad del pueblo de Puerto Tirol y de la Provincia del Chaco.
- Fortalecer lazos de identidad entre la comunidad local y diversos polos de la cultura en la región, tanto de Argentina y países hermanos como Brasil y Paraguay.
- Resignificar y valorizar raíz de identidad, Además de insumos y recursos la Fundación gestionará todo lo necesario para la realización del 19º Festival Nacional del Taninero-12º Fiesta Provincial del Chamamé Neike Tirol a llevarse a cabo del 4 al 8 de enero de 2023 en la localidad de Puerto Tirol, como ser:
 - Intervenciones artísticas con artistas locales, nacionales e internacionales.
 - Traslados, alojamiento y catering de artistas locales, nacionales e internacionales, equipos de trabajo, técnica, producción y administrativos, durante todas las jornadas de trabajo, (incluyendo almuerzos, cenas, en armado, pruebas de sonido y show)
 - Honorarios de artistas locales, nacionales e internacionales
 - Honorarios de conductores del Festival y Fiesta.
 - Honorarios de equipos técnicos, de producción y otros.
 - Gestión y pago de espacios físico para su realización (central y alternativos)
 - Alquiler de carpas y / o gazebos para espacios gastronómicos y de artesanos, oficina administrativa y estudio de TV y prensa.
 - Alquiler de sillas, baños químicos.
 - Alquiler de Sistema de Escenario con techo, áreas de trabajo cubiertas, pantallas led de fondo de escenario y laterales, totem de ingresos con estructuras y pantallas
 - Alquiler de Accesorios de camarines, espejos, toallas de escenario, flota de handies, cronómetro digital.
 - Armado de 5 camarines con carpas estructurales amobladas, con instalación de luces, aire acondicionado. Muebles varios, vajillas, percheros, sillones, puff,
 - Alquiler de Vallados de frente 30 metros y cerramientos laterales de zona de trabajo y artistas. Todo con transporte, montaje y personal de armado.
 - Contratación de servicio de Sonido, iluminación y otros necesarios para llevar adelante el Festival y la Fiesta.

- Difusión en redes, radios, TV, publicidad gráfica, edición de video, cobertura y contenido pantalla, spot publicitario.
- Estatuilla homenaje para autoridades y artistas.
- Gestión de Permisos municipales necesarios para su desarrollo.
- Limpieza
- Vigilancia.
- Y toda gestión administrativa necesaria antes, durante y posterior al Festival.-----

Segunda: Para la consecución de lo pactado precedentemente, el Instituto de Cultura del Chaco liquidará y transferirá a la Fundación Puerto Tirol "es Chamamé", la suma total de pesos: **veintisiete millones (\$ 27.000.000)** en concepto de gastos de preproducción y producción del 19º Festival Nacional del Tininero-12º Fiesta Provincial del Chamamé Neike Tirol, pagaderos de acuerdo con disponibilidades presupuestarias de la jurisdicción. -----

Tercera: La Fundación, deberá poner a disposición del Instituto, la documentación correspondiente a la inversión de los fondos transferidos, de conformidad a lo previsto por Resolución N º 30 Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco. -----

Cuarta: Si por circunstancias que pudieran surgir en el futuro, fuere necesario introducir enmiendas a las condiciones establecidas en el presente texto, esas modificaciones se efectuarán de común acuerdo, mediante la suscripción de un Anexo a este Convenio, que las contemple. -----

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2023.01.06 13:34:45 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-3246-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 29 de Diciembre de 2022

Referencia: ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2020-25632-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la adscripción del agente Hugo Horacio Peralta, DNI N° 22.574.278, de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, para cumplir funciones en la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco;

Que la medida propuesta cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes, como del agente en cuestión;

Que la presente adscripción se encuadra en las previsiones del Decreto N° 251/13-t.v.-y en virtud de las tareas de enlace entre jurisdicciones a asignarse al señor Peralta, deberá exceptuarse de las disposiciones del Anexo- punto 4- Beneficios/ Liquidación del referido instrumento legal;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adscribase, a partir del 01 de enero 2023 y hasta el 31 de diciembre 2023, al agente Hugo Horacio Peralta, DNI N° 22.574.278, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1026-00- administrativo 4- grupo 4- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 03- Secretaría General de Gobernación- CUOF N° 4- Secretaría General de Gobernación- jurisdicción 2- Secretaría

General de Gobernación, para cumplir funciones en la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco.

Artículo 2º: La medida ordenada por el presente instrumento legal, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-; exceptuándose de las disposiciones del Anexo- punto 4- Beneficios/ Liquidación, del mismo.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2022.01.06 13:35:47 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-3248-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 29 de Diciembre de 2022

Referencia: SUBDIVISION DE TIERRAS

VISTO: El expediente N° E14-1970-37-E, la actuación N° E14-2022-733-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 787, Circunscripción X, Departamento General Güemes, con superficie total de 430has. 38as. 58cas., propiedad del señor Dionicio Mártires Canteros, DNI N° 7.448.033, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 6845, Departamento General Güemes, en dos (2) Unidades Económicas de 280has. 82as. 67cas. y 149has. 55as. 91cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto el propietario presenta un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, en fecha 16 de junio de 2022;

Que ha tomado intervención en el presente trámite la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización a través del Dictamen N° 633/22;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos, y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 787, Circunscripción X, Departamento General Güemes, con superficie total de 430has. 38as. 58cas., propiedad del señor Dionicio Mártires Canteros, DNI N° 7.448.033, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 6845, Departamento General Güemes, en dos (2) Unidades Económicas: a) Fracción Oeste, con superficie de 280has. 82as. 67cas.; y b) Fracción Este, con superficie de 149has. 55as. 91cas., ambas de la Parcela 787, Circunscripción X, Departamento General Güemes, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2023.01.06 13:38:46 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-3249-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 29 de Diciembre de 2022

Referencia: RATIFICACIONES

VISTO: Las actuaciones N°s E14-2021-2191-A, E2-2022-16095-Ae;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0910/22 del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor de la señora Sylvina Daniela Brua, DNI N° 40.583.074, la Unidad Económica de Explotación Mixta, constituida por la Fracción Norte de la Parcela 1806 (Legua C, Lote 21, Zona D), Circunscripción V, Departamento General Güemes, con superficie total de 1500has. 00as. 00cas.;

Que el Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales establece que las adjudicaciones en venta de inmuebles fiscales de trescientas (300) hectáreas o más, deberán ser refrendadas por Decreto del Poder Ejecutivo, y ello fue considerado por las Resoluciones N°s 2071/17 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y 779/17 del Instituto de Colonización;

Que conforme lo establece el Artículo 39 de la Ley N° 471-P, el adjudicatario podrá recibir el título traslativo de dominio constituyendo hipoteca de primer grado a favor del Instituto de Colonización, aún cuando mediere un saldo de precio inferior al cincuenta por ciento (50%) del establecido, aplicándose las limitaciones temporales de enajenación que la misma norma establece;

Que por Decreto N° 2196/2022 se estableció un Plan de Regularización y Titularización de Tierras Rurales, que se fundamenta en la complejidad, diversidad y cronicidad de la problemática de la tenencia y estado dominial de las tierras rurales, justificando ampliamente la necesidad de una adecuada sinergia entre los principales

actores de los procesos administrativos, permitiendo en consecuencia a través de dicho plan afianzar pilares de desarrollo sostenido de familias y comunidades rurales;

Que el referido Plan comprende el Programa de Constitución de Hipotecas por Saldo de Precio, conforme lo establecido por el Artículo 39 de la Ley N° 471 – P “Régimen de Tierras Rurales”; justificando en consecuencia el otorgamiento de la escritura pertinente;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Direcciones Regional Juan José Castelli, General Coordinación de Delegación, Estado Dominial, Regularización Dominial y Coordinación Administrativa; los Departamento de Estado Legal, Cuenta Corrientes y Liquidaciones, Concesión de la Tierra, la Delegación Fuerte Esperanza, todas áreas competentes del Instituto de Colonización, y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 790/22, todas sin presentar objeciones técnicas-legales;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

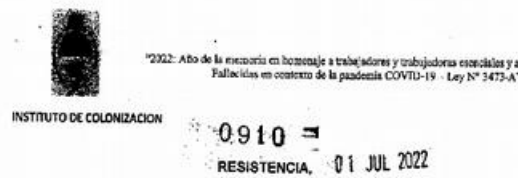
Artículo 1°: Ratifíquese en todas sus partes, la Resolución N° 0910/22 del Instituto de Colonización, que en fotocopia certificada forma parte integrante del presente Decreto, que dispone la adjudicación en venta a favor de la señora Sylvina Daniela Brua, DNI N° 40.583.074, de la Unidad Económica de Explotación Mixta, constituida por la Fracción Norte de la Parcela 1806 (Legua C, Lote 21, Zona D), Circunscripción V, Departamento General Güemes, con superficie total de 1500has. 00as. 00cas.

Artículo 2°: Instrúyase al Instituto de Colonización a otorgar la escritura traslativa de dominio con constitución de hipoteca en primer grado de privilegio por saldo de precio conforme lo establecido por el Artículo 38 y 39 de la Ley N° 471- P.

Artículo 3°: Determinése que, a los fines de lo citado en el artículo anterior, el adjudicatario podrá ser incluido en el Programa de Constitución de Hipotecas por Saldo de Precio de acuerdo a los requisitos dispuestos por Decreto N° 2196/2022.

Artículo 4°: La presente medida se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**VISTO:**

Las Actuaciones Producidas en el Expediente de referencia N° E14-1999-254-E, (E14-2021-2191-A) del INSTITUTO DE COLONIZACIÓN; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 a 4 de la A/S., Obran Planillas del Proceso Secuencial de Solicitud de Tierras Fiscales a favor de la Señora BRUA, SYLVINA DANIELA, DNI N° 40.583.074, CUIL N° 23-40583074-4, por la Fracción Norte de la Parcela 1806, (Legua C, Lote 21, Zona D) Circ. V, del Departamento "GENERAL GUEMES", con Superficie Aproximada de 1.500 has.;

Que a fs. 24 de la A/S., Obra Informe Técnico;

Que a fs. 28 Obra Informe N° 02/22 del Departamento "Denominaciones";

Que a fs. 29/30/31 de la A/S., Obra Informe del Departamento "ESTADO LEGAL";

Que a fs. 32 Obra Informe de la Dirección General Coordinación de Delegaciones, otorga el VB para la Adjudicación en Venta a favor del Ocupante;

Que por lo expuesto;

**LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE COLONIZACIÓN
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: ADJUDIQUENSE EN VENTA a favor de la Señora BRUA, SYLVINA DANIELA, DNI N° 40.583.074, CUIL N° 23-40583074-4 - DP.: Monseñor de Carlos N° 259 - Charata - Chaco) la Unidad Económica de Explotación MIXTA, Constituida por la Fracción Norte de la Parcela 1806, (Legua C, Lote 21, Zona D) Circ. V, del Departamento "GENERAL GUEMES" con Superficie Aproximada de 1.500 has., y al Precio de TRES MIL CUARENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 3.042,40/has) por hectáreas, y en las condiciones establecidas en el Artículo 11° y 12° de la Ley N° 471-P (Antes 2913), sus modificatorias y Reglamentación y la Aplicación de las Resoluciones N° 0091/18, 0093/18, y 922/19, y en concordancia a los fundamentos expuestos en el considerando de la presente.-

ARTICULO 2°: Autorícese, luego de la formalización establecida en el artículo precedente, al Adjudicatario/a la construcción de alambrados, a la elaboración de postes, extracción y corte de cualquier clase de productos forestales con destino a su comercialización, debiendo requerir la autorización del organismo competente.-

ARTICULO 3°: Dispóngase que para proceder a la formalización, de un Plan Financiado, deberá abonar mínimamente el 10% del Valor total, según Resoluciones N°s 0091/18 (Art. 8° y 9°), 0093/18, y 922/19, antes del 31 de Diciembre del 2022. Vencido dicho plazo se procederá a la mora automática, configurándose en incumplimiento de las Obligaciones establecidas en el Art. 29 inciso a) de la Ley N° 471-P.-

En Resistencia, 01 de Julio de 2022

Rosa María
M. C. C. C.
PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE COLONIZACION



"2022: Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a
Fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19 - Ley N° 3475-A"

INSTITUTO DE COLONIZACION

ARTÍCULO 4°: El presente instrumento legal deberá ser refrendado por decreto del Poder Ejecutivo Provincial, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 72 de la Ley N° 471-P (v) y conforme a lo establecido por Resolución N° 778/17.-

ARTÍCULO 5°: los precios serán actualizados anualmente a partir del primer día hábil del mes de febrero. Dicha actualización se determina según la variación anual del precio del Gasoil publicado en las páginas oficiales de la Provincia y el valor del ternero en pie, definido por fuentes oficiales. La actualización de precios será automática de acuerdo a los montos devengados y adeudados según las Resoluciones N° 81/18, 93/18 y 922/19, y demás complementarias. Todos los Instrumentos públicos mencionados, se encuentran publicados en la página oficial del Organismo.-

ARTÍCULO 6°: Notifíquese al Adjudicatario que los precios y financiación establecidas en las Resoluciones vigente, que le fueran notificadas en los artículos precedentes serán mantenidos durante el primer año calendario de la suscripción del presente instrumento. El Instituto de Colonización, en uso de las facultades conferidas en el Capítulo VIII arts. 25 y sig. De la Ley 471-P, se reserva la Facultad de variarlas si las condiciones de equivalencia del valor del peso, que se traslada a los gastos del Organismo, impidan cumplir con la operatividad y objetivos del Instituto de Colonización.-

ARTÍCULO 7°: Regístrese por la Dirección de Coordinación Administrativa, pase al Dpto. Cuentas Corrientes a fin de que se liquide el monto de formalización establecido según lo dispuesto en el Artículo 3° de la presente, tome razón los Departamentos Estado Legal y Denominaciones. Cumplido, Notifíquese y envíense los actados a la Delegación correspondiente.

RESOLUCIÓN N°
 DIRECTOR EN
 ECONOMÍA
 DE LA PROVINCIA DEL CHACO
 C.E. de la Provincia del Chaco
 U.C. de la Provincia del Chaco
 U.C. de la Provincia del Chaco
 U.C. de la Provincia del Chaco

0910



En FOLIO N° de FOTOCOPIA

Provincia del Chaco
 U.C. de la Provincia del Chaco
 U.C. de la Provincia del Chaco
 U.C. de la Provincia del Chaco

MARTA ELENA SONEIRA
 Ministra
 Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
 Gobernador
 Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
 Control de Firmas
 Date: 2022.12.28 13:57:31 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-3251-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 29 de Diciembre de 2022

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E45-2022-18270-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita la revisión y aprobación de los antecedentes acopiados en relación a la Licitación Pública N° 8/22 para la ejecución del Proyecto de Obras Públicas Red Vial Pavimento Urbano ubicado en el Departamento San Fernando, Sección D, Chacra 284, Barrio La Rubita de la ciudad de Resistencia; financiado íntegramente por el Fondo de Integración Socio Urbana dependiente de la Secretaría de Integración Socio Urbana del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación;

Que el presupuesto oficial tope de la obra identificada mencionada precedentemente, asciende a la suma de pesos doscientos cincuenta y un millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil ciento cincuenta y siete con noventa y cuatro centavos (\$ 251.459.157,94) al 1° de octubre de 2022, y su plazo de ejecución es de ocho (8) meses corridos y contados a partir de la firma del correspondiente Acta de Inicio de Obra;

Que por Ley Nacional N° 27.453 se instaura el régimen de regularización dominial para la integración socio urbana, entendiéndose por integración socio urbana, a los efectos de la mencionada Ley, al conjunto de acciones orientadas a la mejora y ampliación del equipamiento social y de la infraestructura, el acceso a los servicios, el tratamiento de los espacios libres y públicos, la eliminación de barreras urbanas, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y mitigación ambiental, el fortalecimiento de las actividades económicas familiares, el redimensionamiento parcelario, la seguridad en la tenencia y la regularización dominial; tales acciones deberán ser progresivas, integrales, participativas y con enfoque de género y diversidad;

Que el Artículo 12 de la Ley Nacional mencionada ut supra, dispone que las obras a realizarse en el marco de los proyectos de integración socio urbana mencionados en el Artículo 6°, inciso 2), de la aludida norma, así como cualquier obra a realizarse en los Barrios Populares incluidos en el RENABAP deberán adjudicarse, en un veinticinco por ciento (25%) como mínimo, a las cooperativas de trabajo u otros grupos asociativos de la economía popular integradas, preferentemente, por los habitantes de los Barrios Populares;

Que el Decreto Nacional N° 819/19, reglamenta la Ley Nacional N° 27.453 y entre otros aspectos, crea como fideicomiso de administración y financiero, al Fondo de Integración Socio Urbana (FISU), cuyo objetivo se encuentra dirigido a financiar la totalidad de las actividades que resulten necesarias para llevar adelante el objeto de la Ley Nacional antes mencionada;

Que la Resolución N° 925/2020 del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, crea en el ámbito de la Secretaría de Integración Socio Urbana el Programa Argentina Unida por la Integración de los Barrios Populares, con el objeto de contribuir al financiamiento de Proyectos de Integración Socio Urbana para los barrios inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP);

Que el Instructivo Operativo Línea de Acción "A" Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP – IF-2021-22663889-APN-CEFISU#MDS - tiene por objeto regular el circuito de diseño, aprobación, seguimiento y rendición de proyectos de integración socio urbana a ser financiados mediante el FISU;

Que el mencionado Instructivo Operativo prevé la Implementación de un Proyecto de Obras Tempranas (POT) para la Integración Socio Urbana que comprende el financiamiento de las obras y acciones necesarias para la ejecución de un POT para la Integración Socio Urbana de un Barrio Popular determinado; y entre otros aspectos, establece que las Unidades Ejecutoras serán las administradoras de los fondos transferidos y deberán tener a su cargo el diseño, la planificación y/o la ejecución de los Proyectos de Integración Socio Urbana; asimismo, serán responsables de la contratación de mano de obra, la dirección de obra o inspección y su mantenimiento, mientras dure el plazo de ejecución hasta su finalización en el marco de los Proyectos, siendo los responsables exclusivos de todos los efectos derivados de esas tareas;

Que por Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, en la Sección B - Régimen legal de las contrataciones, Artículo 132, se constituyen excepciones a las modalidades de contratación establecidas, inciso b) "...Las contrataciones requeridas para la ejecución de proyectos y programas con financiamiento externo o nacional, cuando las condiciones establecidas por el organismo internacional o nacional financiador determinen que debe aplicarse un régimen de contrataciones especial. En estos casos se aplicará el referido régimen especial...";

Que por Ley N° 1182-K, de Obras Públicas, se indica en su Artículo 1° segundo párrafo "...Cuando los Fondos para el financiamiento de una obra pública sean aportados por Organismos nacionales o internacionales, el Poder Ejecutivo está facultado a acordar convenios en los cuales se establezcan regímenes y normas legales bajo las que se ejecutarán las mismas...";

Que por Ley N° 3108-A (tv) de Ministerios, establece en su Artículo 24 BIS las competencias del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, determinando en el inciso 1. "Entender en el ordenamiento ambiental territorial y productivo y la planificación del territorio urbano, periurbano y rural, con vistas a lograr un desarrollo sostenible, territorialmente equilibrado y socialmente equitativo", entre otras competencias;

Que el Decreto N° 470/2020 establece que la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente será el organismo executor designado para la aplicación de la Ley Nacional N° 27.453 por la declaración de interés público del régimen de integración socio urbana de los Barrios Populares identificados en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP);

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible realiza las gestiones ante la Secretaría de Integración Socio Urbana dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, para obtener el financiamiento de un Proyecto Ejecutivo General para la Integración Socio Urbana en el Barrio La Rubita, ubicado en el Departamento San Fernando, Circunscripción II, Sección D, Chacra 284, de la ciudad de Resistencia;

Que el mencionado barrio se encuentra incluido dentro del Registro Nacional de Barrios Populares - Ley Nacional N° 27.453, bajo el Número de Identificación (ID RENABAP 2278), e inserto en la trama urbana de la ciudad de Resistencia donde habitan, aproximadamente, dos mil trescientas sesenta y tres (2.363) familias;

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, conforme a sus facultades, capacidades y objetivos delineados, resulta la jurisdicción competente y adecuada en materia de hábitat y desarrollo urbano para constituirse como Unidad Ejecutora en el marco del financiamiento FISU;

Que el Decreto N° 1806/21, designa a la entonces Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, como Unidad Ejecutora en el marco de la Secretaría de Integración Socio Urbana (SISU) dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y financiado por el Fondo de Integración Socio Urbana (FISU) creado por el Decreto Nacional N° 819/19; y faculta a la misma ex Secretaría a instrumentar y suscribir todos los demás actos administrativos que permitan el diligenciamiento adecuado - Régimen Especial - para la contratación de obras, suministros y servicios en el marco de Proyectos para la Integración Socio Urbana a ejecutarse en el Barrio La Rubita ubicado en el Departamento San Fernando, Circunscripción II, Sección D, Chacra 284; todo ello, en observancia al Instructivo Operativo Línea de Acción "A" Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP – IF-2021-22663889-APN-

CEFISU#MDS; las Leyes N° 1092-A, de Administración Financiera, y N° 1182-K, de Obras Públicas y sus reglamentaciones, y toda legislación municipal vigente que aplique en la materia;

Que por Resolución N° 2619/22 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, se ratificó el Convenio Específico para la Implementación de un Proyecto con Financiación del Fondo de Integración Socio Urbana – Línea de Acción "Integración Socio Urbana de Barrios Populares (RENABAP) La Rubita; que involucra el financiamiento de pesos un mil doscientos seis millones seiscientos cuarenta y seis mil trescientos setenta y seis con sesenta y cinco centavos (\$ 1.206.646.376,65);

Que en concordancia con los lineamientos del FISU, el régimen legal aplicable es la legislación local que se constituye por la Ley N° 1182-K, de Obras Públicas y sus reglamentaciones, modificaciones y toda otra legislación vigente aplicable en la materia;

Que en observancia al monto del presupuesto oficial de la obra pública mencionada ut supra, corresponde realizar el procedimiento de convocatoria a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N° 309/21 y 1347/22;

Que la actuación electrónica aludida en el Visto del presente, contiene la Documentación Técnica de la Obra, en cumplimiento con lo establecido por el Artículo 5° de la Ley N° 1182-K, de Obras Públicas y que consta de lo siguiente: Sección I Memoria Descriptiva, Sección II Pliego de Bases y Condiciones, Sección III Cómputo Métrico y Presupuesto Oficial Tope, Sección IV Formularios, Sección V Legislación e Instrumentos Administrativos de Aplicación, Sección VI Especificaciones Técnicas Particulares, Sección VII Planos;

Que es menester aprobar la documentación técnica y autorizar a realizar los trámites administrativos pertinentes para efectuar el Llamado a Licitación Pública;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, la Subsecretaría de Política Económica, indicando la prosecución del trámite bajo el marco de la normativa vigente, y la Secretaría General, sin objeciones, ambas dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, y la Fiscalía de Estado, mediante Providencia N° 0284/22;

Que por Decreto N° 3055/22, se dispuso la habilitación de los términos administrativos, a partir del 15 de diciembre de 2022 y hasta el 31 de enero de 2023, ambas fechas inclusive, con carácter de excepción de la suspensión de éstos, dispuesta por el Decreto N° 2772/22, exclusivamente para la jurisdicción 45 - Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible;

Que por lo expuesto y en función a las atribuciones y deberes conferidas por la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), Artículo 141, inciso 16), es procedente el

dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible,

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Apruébase la Documentación Técnica de la Obra Red Vial Pavimento Urbano ubicado en el Departamento San Fernando, Sección D, Chacra 284, Barrio La Rubita de la ciudad de Resistencia; financiado íntegramente por el Fondo de Integración Socio Urbana dependiente de la Secretaría de Integración Socio Urbana del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación; y que consta de lo siguiente: Sección I Memoria Descriptiva, Sección II Pliego de Bases y Condiciones, Sección III Cómputo Métrico y Presupuesto Oficial Tope, Sección IV Formularios, Sección V Legislación e Instrumentos Administrativos de Aplicación, Sección VI Especificaciones Técnicas Particulares, Sección VII Planos, todo contenido en la actuación electrónica N° E45-2022-18270-Ae citada en el Visto; cuyo presupuesto oficial tope asciende a la suma de pesos doscientos cincuenta y un millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil ciento cincuenta y siete con noventa y cuatro centavos (\$ 251.459.157,94), al 1° de octubre de 2022; y su plazo de ejecución es de ocho (8) meses corridos y contados a partir de la firma del correspondiente Acta de Inicio de Obra; y en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Autorízase al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, a realizar los trámites administrativos pertinentes para el llamado a Licitación Pública N° 8/22, Acto de Apertura y Evaluación de Ofertas, Adjudicación, Contratación, Inspección, Certificación de Avances, Liquidación, Pago y Rendición de Gastos.

Artículo 3°: Impútanse las erogaciones que demande el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento legal, a la respectiva partida presupuestaria correspondiente a la jurisdicción 45 - Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible - Fuente 11 - de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS

Ministro

Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

MARTA ELENA SONEIRA

Ministra

Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH

Gobernador

Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2022.01.06 13:58:43 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-3252-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 29 de Diciembre de 2022

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 124/22.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-19581-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de inmunoglobulina G 10000 mg, destinado al Hospital Pediátrico “Dr. Avelino Castelán”, dependiente del Ministerio de Salud Pública, para cubrir la demanda por un periodo aproximado de dos (2) meses;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 124/22, autorizado por Decreto N° 2175/22 con encuadre en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado dos (2) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 118/22 aconsejó preadjudicar a la oferta N° 2 de la firma DNM Farma SA, CUIT N° 30-71013847-4, el renglón N° 1, por menor precio, y por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cinco millones cuatrocientos cuarenta mil seiscientos diez con diez centavos (\$ 5.440.610,10). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos cinco millones cuatrocientos cuarenta mil seiscientos diez con diez centavos (\$ 5.440.610,10);

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 124/22, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de inmunoglobulina G 10000 mg, destinado al Hospital Pediátrico "Dr. Avelino Castelán", dependiente del Ministerio de Salud Pública, para cubrir la demanda por un período aproximado de dos (2) meses, a la oferta N° 2 de la firma DNM Farma SA, CUIT N° 30-71013847-4, el renglón N° 1, por menor precio, y por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cinco millones cuatrocientos cuarenta mil seiscientos diez con diez centavos (\$ 5.440.610,10). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos cinco millones cuatrocientos cuarenta mil seiscientos diez con diez centavos (\$ 5.440.610,10).

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar a firma DNM Farma SA, CUIT N° 30-71013847-4, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto - Fuente de Financiamiento 10 - Programa 11 - Subprograma 2 Actividad/Obra 2 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-3253-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 29 de Diciembre de 2022

Referencia: ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-22515-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la prórroga de la adscripción dispuesta oportunamente por Decreto N°2849/21, de la agente Emilia Ana María Sveda, DNI N° 31.833.598, de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, para continuar desempeñando funciones en la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobemación;

Que, la medida propiciada se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13 -t.v.- y cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes, como de la agente en cuestión;

Que asimismo, y en virtud de las tareas de enlace entre jurisdicciones asignadas a la agente Sveda, resulta imprescindible ratificar para el período de adscripción del año 2023, el Artículo 2° del Decreto N° 1657/21, en concordancia con el Artículo 3° de su par N° 2849/21;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Prorrógase la adscripción dispuesta oportunamente por Decreto N° 2849/21, a partir del 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, de la agente Emilia Ana María Sveda, DNI N° 31.833.598, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal

administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1017-00- profesional 6- grupo 6- programa 11- Atención Hospitalaria- subprograma 1- Hospital Perrando- actividad específica 03- Internación- CUOF N° 106- Hospital "Dr. Julio C. Perrando"- jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, para continuar desempeñando funciones en la actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 03- Secretaría General de Gobernación- CUOF N° 4- Secretaría General de Gobernación- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación.

Artículo 2°: Ratifícase, a partir del 1 de enero de 2023 y mientras dure la presente adscripción, la medida dispuesta oportunamente en el Artículo 2° del Decreto N° 1657/21, en concordancia con el Artículo 3° de su par N° 2849/21.

Artículo 3°: La adscripción dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13 -t.v.-.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-3254-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 29 de Diciembre de 2022

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 117/22.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-15981-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de insumos anticonceptivos: implantes subdérmicos y preservativos masculinos, para cubrir la demanda del Programa de Educación para la Salud y Procreación Humana Responsable, dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 117/22, autorizado por Decreto N° 2082/22, con encuadre en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado siete (7) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 119/22 aconsejó desestimar a la oferta N° 3 de la firma Lectus SA, CUIT N° 30-68651291-2, en el renglón N° 2, por no ajustarse a las necesidades de área solicitante (según informe técnico);

Que la referida Comisión decidió reducir el renglón N° 2 en 91.440 unidades (de 288.000 a 196.560), por cuestiones presupuestarias;

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a la oferta N° 1 de la firma Droguería 20 de Junio SA, CUIT N° 30-62345679-6, el renglón N° 1, por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y

Técnicas, por un monto de ocho millones setecientos treinta y cinco mil setecientos (\$ 8.735.700,00); y a la oferta N° 2 del Sr. Daniel Guillermo Albarrán, CUIT N° 20-16550616-3, el renglón N° 2 (en 196.560 unidades), por menor precio admisible, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cinco millones trescientos siete mil ciento veinte (\$ 5.307.120,00). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos catorce millones cuarenta y dos mil ochocientos veinte (\$ 14.042.820,00);

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite, bajo el marco de la normativa vigente, y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 564/22, sin objeciones;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 117/22, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de insumos anticonceptivos: implantes subdérmicos y preservativos masculinos, para cubrir la demanda del Programa de Educación para la Salud y Procreación Humana Responsable, dependiente del Ministerio de Salud Pública; a la oferta N° 1 de la firma Droguería 20 de Junio SA, CUIT N° 30-62345679-6, el renglón N° 1, por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de ocho millones setecientos treinta y cinco mil setecientos (\$ 8.735.700,00); y a la oferta N° 2 del Sr. Daniel Guillermo Albarrán, CUIT N° 20-16550616-3, el renglón N° 2 (en 196.560 unidades), por menor precio admisible, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cinco millones trescientos siete mil ciento veinte (\$ 5.307.120,00). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos catorce millones cuarenta y dos mil ochocientos veinte (\$ 14.042.820,00).

Artículo 2°: Desestímase a la oferta N° 3 de la firma Lectus SA, CUIT N° 30-68651291-2, en el renglón N° 2, por opinión técnica.

Artículo 3°: Redúzcase el renglón N° 2 en 91.440 unidades (de 288.000 a 196.560), por cuestiones presupuestarias.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar a las firmas: Droguería 20 de Junio SA, CUIT N° 30-62345679-6, y al Sr. Daniel Guillermo Albarrán, CUIT N° 20-16550616-3, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 5°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 6°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto - Fuente de Financiamiento 11141- Fondo de Salud Pública - Programa 3 - Actividad/Obra 18 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2022.01.06 13:40:39 AEST

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-3255-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 29 de Diciembre de 2022

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-13034-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la contratación de un (1) servicio de limpieza para realizar tareas de aseo de los sectores comunes del Hospital 4 de Junio “Dr. Ramón Carrillo”, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, dependiente del Ministerio de Salud Pública, para un período de doce (12) meses, por un monto aproximado de pesos dieciocho millones quinientos setenta y cuatro mil quinientos sesenta (\$ 18.574.560,00);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular, y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite bajo el marco de la normativa vigente;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, cuyo objeto es la contratación de un (1) servicio de limpieza para realizar tareas de aseo de los sectores comunes del Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, dependiente del Ministerio de Salud Pública, para un período de doce (12) meses, por un monto aproximado de pesos dieciocho millones quinientos setenta y cuatro mil quinientos sesenta (\$ 18.574.560,00); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, que como Anexos, I y II, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Lic. Carlos Navarrete.
- Lic. Nora Segobia.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, las que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s: 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Rentas Generales - Programa 11 - Subprograma 3 - Actividad/Obra 1 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I**Pliego de Condiciones Particulares****Artículo 1°: Objeto:**

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la contratación de un (1) servicio de limpieza para realizar tareas de aseo de los sectores comunes del Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, dependiente del Ministerio de Salud Pública, para un período de doce (12) meses.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos dieciocho millones quinientos setenta y cuatro mil quinientos sesenta (\$ 18.574.560,00). El precio del pliego será de pesos tres mil (\$ 3.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sitio en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el díade.....de 2022, a las horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- (Formulario N° 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....
 Licitación Pública N°:
 Fecha de apertura:Hora:.....

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la Documentación deberá estar debidamente firmada y sellada en todas sus hojas).

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, la Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial – ATP- con su respectivo comprobante de pago.
- e) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
- f) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- g) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
- h) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- i) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- j) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- k) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- l) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
- m) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- n) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- o) Indicar cantidad de personas asignadas a las tareas a realizar.
- p) Los tres seguros con los pagos al día (Responsabilidad Civil, Seguro de Vida y ART).
- q) Presentar escala salarial vigente aplicada en la Oferta y documentación acordada y aprobada legalmente homologada por las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, respecto a las paritarias salariales del sector.

Artículo 7°: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la Factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Obligaciones:

El prestatario del servicio, objeto de la presente licitación, deberá adecuar su actividad a las siguientes especificaciones:

1. El personal de limpieza tendrán relación de dependencia directa y exclusiva con la Contratista siendo esta la responsable de los pagos de los haberes, cargas sociales, seguro contra accidente de trabajo y demás obligaciones legales. En ningún caso y bajo ningún concepto el Ministerio de Salud Pública asumirá el carácter de empleador respecto a dicho personal
2. La Contratista será responsable de las personas que estén a su cargo para efectuar las tareas de Limpieza, del comportamiento laboral y disciplinario, en caso de producirse situaciones que violen lo anteriormente citado, y en el caso de que el Ministerio de Salud Pública requiera el reemplazo de algún personal de limpieza, se comunicará al Contratista mediante nota, debiendo producirse el reemplazo del mismo dentro de un lapso no mayor de cuarenta y ocho (48) horas.
3. Dentro de los cinco (5) días corridos de la fecha de la Orden de Compra, la Contratista deberá presentar, en la Dirección del Hospital, la nómina completa del personal propuesto, con foto, indicando documento, domicilio, presentando además certificado de salud y conducta de cada personal.
4. El personal de limpieza deberá vestir uniformes, donde se especifique la Empresa Contratista a la que pertenece y su nombre completo.
5. Deberán indicar cantidad del personal estable con que cuenta actualmente el oferente, discriminándolos por especialidades o tareas específicas.

Artículo 10: Lugar, forma y plazo de entrega:

El servicio se prestará en el edificio del Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, el mismo será previsto por un plazo de doce (12) meses.

Artículo 11: Flete, carga, descarga e instalación:

A cargo del oferente.

Artículo 12: Mantenimiento de la Oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 13: Garantías:

- a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituir la al momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituir la en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

- a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 14: Comisión de Preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 15: Selección de ofertas y Preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 16: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 17: Anuncios y Preadjudicación:

Los anuncios de Preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes

quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 18: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la Preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 19: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 20: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 21: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 22: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 23: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 24: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en el Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 25: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Especificaciones	Cantidad
1	Servicio de limpieza.	Doce (12) meses

Especificaciones:

- Pasillos internos y externos: limpieza de pisos, paredes, techos, ventanas, puertas, vidrios.
- Áreas de internación: pastillas de: clínica médica, cirugía general y tocoginecología.
- Limpieza de: pasillos, puertas, ventanas, vidrios, techo, habitación, baño y pasillos internos de cada una de las pastillas.

Elementos de limpieza que se requerirán:

- Dos (2) carros organizadores de limpieza con sistema doble balde.
- Secador de aluminio y PVC para limpieza de vidrios.
- Secador de piso de goma tradicional.
- Paños multiuso de microfibra descartables.
- Trapo de piso.
- Guantes tipo domésticos, caña alta.
- Equipo de protección personal: camisolín, barbijos, gorros, botas de goma y delantal de hule o plástico.
- Dos (2) mopas por carro de limpieza: detergente-jabón biodegradable, lavandina, amonio cuaternario, peróxido de hidrógeno, rociadores tres (3) por carro de limpieza.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-3256-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 29 de Diciembre de 2022

Referencia: RATIFICA RESOLUCIÓN

VISTO: La actuación electrónica N° E34-2022-7925-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Instituto de Cultura del Chaco, solicita la ratificación de la Resolución N° 4435/22 del registro de dicho Instituto, mediante la cual se aprobó el Convenio de Cogestión, celebrado entre La Librería de la Paz y el Instituto de Cultura del Chaco, en el marco de las facultades delegadas por el Artículo 16, inciso e) de la Ley N°1690-E, de Cultura del Chaco;

Que el referido Convenio, tuvo como objeto la organización por parte la Librería de la Paz, el Instituto de Cultura del Chaco, junto al Gobierno de la Provincia del Chaco y la Cámara Argentina del Libro, del Primer Congreso de Libreros y Editores de Argentina, declarado de Interés Provincial por Decreto N° 1480/22, el que se llevó a cabo en la ciudad de Resistencia, los días 04 al 06 de noviembre del corriente año;

Que para la concreción del Primer Congreso de Libreros y Editores de Argentina, se requirió contar con un presupuesto de pesos tres millones novecientos cuarenta y un mil ochocientos cincuenta y tres con sesenta centavos (\$3.941.853,60), destinados a gastos de producción de la mencionada actividad;

Que han tomado intervención, el Departamento Asuntos Jurídicos, sin observaciones que formular, la Dirección de Planificación Sectorial, con informe favorable de factibilidad presupuestaria, ambos del Instituto de Cultura del Chaco; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que realizar, las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, propiciando la continuidad del trámite, y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 1184/22, sin objeciones jurídicas que realizar a la medida en análisis;

Que en tal virtud, y teniendo en cuenta que la presente medida redundará en beneficio de la proyección cultural de nuestra Provincia, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la anuencia del señor Presidente del Instituto de Cultura del Chaco;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Ratifícase en todos sus términos, la Resolución N° 4435/22 dictada por el Instituto de Cultura del Chaco, a través de la cual se aprobó el Convenio de Cogestión celebrado entre el Instituto de Cultura del Chaco y la Librería de La Paz, en el marco de las facultades delegadas por el Artículo 16, inciso e) de Ley N° 1690-E, la cual forma parte integrante del presente instrumento legal, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Otórguese, a través del Instituto de Cultura del Chaco, un aporte económico a la Librería de La Paz, CUIT N°: 20-34654920-4, de pesos tres millones novecientos cuarenta y un mil ochocientos cincuenta y tres con sesenta centavos (\$3.941.853,60), con fondos de rentas generales, destinados a solventar los gastos que demandó la producción del Primer Congreso de Libreros y Editores de Argentina, en los términos y condiciones establecidos en el Convenio de Cogestión, suscripto entre el Instituto y la citada Librería, el cual forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 3º: Establécese que el financiamiento indicado en el Artículo 2º del presente Decreto, será solventado con fondos de rentas generales, conforme la disponibilidad financiera existente, los cuáles serán transferidos a la entidad organizador, Librería de La Paz, por el Instituto de Cultura del Chaco;

Artículo 4º: Establécese que la persona autorizada a percibir la suma otorgada en el Artículo 2º del presente instrumento legal, en representación de la Librería de La Paz, es el señor Horacio Raúl Arce, DNI N° 34.654.920, en su carácter de titular de la Librería, quien deberá rendir cuenta documentada de la inversión realizada ante la Dirección de Administración del Instituto de Cultura del Chaco.

Artículo 5º: Autorízase a la Dirección de Administración del Instituto de Cultura del Chaco, a realizar los procedimientos administrativos y contables necesarios para dar cumplimiento a las medidas aprobadas en el presente Decreto.

Artículo 6°: Las responsabilidades emergentes de la inversión de fondos transferidos y la respectiva rendición de cuentas se registrará conforme lo establecido en la Resolución N° 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.

Artículo 7: Encuádrese la presente medida en las disposiciones de las Leyes N° 1690-E y N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 8°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.



322 Años de la creación de la provincia y 193 años de la independencia y 193 años de la independencia en el contexto de la pandemia COVID-19. Ley N° 1473 - A.

RESISTENCIA, 26 de octubre de 2022.

VISTO:

La Ley N° 1690-E -Ley de Cultura del Chaco y;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 26 de octubre de 2022 el Instituto de Cultura del Chaco, en el marco de las facultades otorgadas por el Artículo 16, Inc. e) de la Ley 1690-E— Ley de Cultura del Chaco- a su Presidente Prof. NERI FRANCISCO ENRIQUE ROMERO, DNI N° 16.320.516 designado por Decreto N° 2032/21, ha suscripto CONVENIO DE COGESTION con la Librería de La Paz representada por su titular Sr Horacio Raúl Arce DNI N° 34.654.920.

Que el presente convenio tiene por objeto la participación de la Librería de La Paz en la organización y producción de del Primer Congreso de Libreros y Editores de Argentina.

Que, para la concreción de la finalidad perseguida, La Librería dispondrá y garantizará los recursos e insumos técnicos y humanos necesarios para el desarrollo del Primer Congreso de Libreros y Editores de Argentina, declarado de Interés Provincial por Decreto N° 1480/22 del Poder Ejecutivo Provincial, a realizarse en la ciudad de Resistencia del 04 al 06 de noviembre del corriente año.

Que, además de insumos y recursos la librería gestionará todo lo necesario para la realización del Primer Congreso de Libreros y Editores de Argentina como ser:

- Alquiler de locaciones.
- Alojamiento, Comidas y traslados de los participantes del Congreso
- Registro fímico y fotográfico del Congreso.
- Publicación en medios de comunicación y redes sociales.
- Alquileres varios (sonido, iluminación, mobiliarios).
- Toda gestión administrativa necesaria antes, durante y posterior a la Conferencia

Que, para la concreción de lo pactado, el Instituto de Cultura transferirá a la Librería de La Paz CUIT N° 20-34654920-4 la suma de pesos, tres millones novecientos cuarenta y un mil ochocientos cincuenta y tres con sesenta centavos (\$3.941.853,60) con fondos de rentas generales destinados a solventar los gastos que demandó la producción del Primer Congreso de Libreros y Editores de Argentina, con fondos provenientes de rentas generales y de acuerdo con disponibilidad presupuestaria de la jurisdicción.

Que por ello corresponde el dictado del presente instrumento legal.

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE CULTURA DEL CHACO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1° APROBAR por las razones expuestas precedentemente el Convenio de Colaboración mutua firmado el día 26 de octubre de 2022 entre el Instituto De Cultura Del Chaco, representada por su Presidente Prof. Francisco ROMERO, DNI N° 16.320.516 designado por Decreto N° 2032/21, y la **LIBRERIA DE LA PAZ**, con CUIT N° 20-34654920-4 representada por el Sr Horacio Raúl Arce DNI N° 34.654.920 en su calidad de Titular, conforme los considerandos precedentes.



2022 Año de la memoria en homenaje a los trabajadores sociales y fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19 - Ley N° 2472 - A

ARTICULO 2º: ESTABLECER que el Instituto de Cultura del Chaco liquidara y transferirá a la **LIBRERÍA DE LA PAZ** la suma de pesos: tres millones novecientos cuarenta y un mil ochocientos cincuenta y tres con sesenta centavos (\$3.041.853,60) con fondos de rentas generales destinados a solventar los gastos que demanden la producción del Primer Congreso de Libreros y Editores de Argentina, de acuerdo con disponibilidades presupuestarias de la Jurisdicción, como se detalla en el Convenio adjunto que forma parte del presente instrumento legal, conforme los considerandos precedentes.

ARTICULO N º3 ESTABLECER que Las responsabilidades emergentes de la inversión de fondos transferidos y la respectiva rendición de cuentas se registrará conforme lo establecido en Resolución N° 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco

ARTICULO 4º: ENCUADRAR la presente medida, en los alcances de la Ley N° 1225 E, Ley 1650-E y Ley N° 1092 de Administración Financiera.

ARTICULO 5º DAR al Registro de Resoluciones del Instituto de Cultura del Chaco, comunicar a quienes corresponda y archivar.

RESOLUCION N° 4435/2022.-ICCH-

Prof. Federico Romano
PRESIDENTE
Instituto de Cultura
de la Provincia del Chaco

**CONVENIO DE COGESTIÓN- INSTITUTO DE CULTURA
DEL CHACO – LIBRERÍA DE LA PAZ**

En la ciudad de Resistencia, Chaco, a los 28 días del mes de octubre de 2022, entre el Instituto de Cultura del Chaco, con domicilio en calle Arturo Illia N° 245, de Resistencia, representado por el Presidente del organismo, Prof. Néstor Francisco Enrique Romero, DNI N° 16.320.516, actuando en el ejercicio de sus competencias, designado por Decreto N° 2032/21, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 1660-E, en adelante **EL INSTITUTO**, y **LIBRERÍA DE LA PAZ**, con domicilio en Av. 9 de Julio N° 361 de la ciudad de Resistencia, CUIT N° 20-34654920-4, representada por el Sr. Horacio Raúl Arco, DNI N° 34.554.920, en su calidad de Titular, en adelante **LA LIBRERÍA**, quienes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para este acto, proceden a suscribir el presente convenio de cogestión.

Fundamentos:

El Instituto de Cultura del Chaco, creado como ente autárquico del Poder Ejecutivo Provincial por Ley N° 1590-E, y principal responsable de la garantía indelegable del goce de los derechos culturales, consciente de que la interacción entre los distintos estamentos del Poder Público, protegen, nutren y renuevan las expresiones y los bienes culturales, ha convocado a la Librería de la Paz para coorganizar el Primer Congreso de Libreros y Editores de Argentina, a llevarse a cabo en la ciudad de Resistencia del 04 al 06 de noviembre del 2022.

Este congreso se presenta como un espacio para la reflexión sobre las nuevas tendencias en el mundo del libro. Serán invitados los libreros y editores del país, sobre todo los pequeños y medianos, así como los representantes que atienden día a día las librerías y todas las personas involucradas en las distintas áreas que forman parte de la cadena de valor del libro.

Se busca mirar la tecnología del libro como objeto en el siglo XXI, como así las problemáticas del sector y la apuesta de profesionalizar el desarrollo del libro y la comercialización, que esto sirva para todos los libreros y como país invitado se tuvo a la República del Paraguay.

Para ello, los partes intervinientes en el presente convenio, asumen las siguientes obligaciones:

Primera: **LA LIBRERÍA** dispondrá y garantizará los Recursos e insumos técnicos y humanos necesarios para el desarrollo del Primer Congreso de Libreros y Editores de Argentina. Además de insumos y recursos, **LA LIBRERÍA** gestionará todo lo necesario para la realización del mismo, como ser:

- Alquiler de locaciones.
- Alojamiento, Comidas y traslados de los participantes del Congreso
- Registro fílmico y fotográfico del Congreso.
- Publicación en medios de comunicación y redes sociales.
- Alquileres varios (sonido, iluminación, mobiliarios).
- Toda gestión administrativa necesaria antes, durante y posterior a la Conferencia

Segunda: Para la consecución de lo pactado precedentemente, el Instituto de Cultura del Chaco liquidará y transferirá a la Librería de la Paz CUIT N° 20-34654920-4 la suma total de pesos: tres millones novecientos cuarenta y un mil ochocientos cincuenta y tres con 60/100 (\$3.941.853,60) con fondos de rentas generales destinados a solventar los gastos que demandará la producción del Primer Congreso de Libreros y Editores de Argentina que tendrá lugar del 04 al 06 de noviembre del corriente año en la ciudad de Resistencia, y pagaderos de acuerdo con disponibilidades presupuestarias de la Jurisdicción.

Tercera: LA LIBRERÍA deberá poner a disposición del Instituto, la documentación correspondiente a la inversión de los fondos transferidos a los 15 días de realizado, de conformidad a lo previsto por Resolución N° 30 Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.

Cuarta: Si por circunstancias que pudieran surgir en el futuro, fuere necesario introducir emendas a las condiciones establecidas en el presente texto, esas modificaciones se efectuarán de común acuerdo, mediante la suscripción de un Anexo a este Convenio, que las contemple.


Santiago Agustín Pérez Pons
DNI: 74.654.920


Paúl Francisco Romano
PRESIDENTE
Instituto de Cultura
de la Provincia del Chaco

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-3257-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 29 de Diciembre de 2022

Referencia: RATIFICA RESOLUCIÓN N° 4074/22-ICCH

VISTO: La actuación electrónica N° E34-2022-6947-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Cultura del Chaco, solicita la ratificación de la Resolución N° 4074/22-ICCH, que Declara de Interés Cultural y aprueba el presupuesto correspondiente al emplazamiento de tres (3) obras escultóricas en el Parque de la Memoria en el marco de “**Margarita Belén, Memoria de una Lucha Colectiva**” a realizarse desde el 19 al 30 de noviembre de 2022, en esa localidad;

Que la mencionada propuesta está destinada a realizarse en el marco de la conmemoración de un nuevo aniversario de la Masacre de Margarita Belén, continuando con la agenda de actividades de visitas guiadas al Parque de la Memoria, y se enmarca dentro de lo establecido en el programa “Arte y Derechos Humanos”;

Que la recuperación, la gestión y la promoción de Sitios de Memoria resultan un espacio fundamental para la expresión de la imagen, donde el arte permita la generación de instancias abiertas a la comunidad que aporten a la reflexión colectiva sobre nuestro pasado, a conocer nuestros derechos y a construir una sociedad más justa y equitativa sobre los pilares de Memoria, Verdad y Justicia;

Que la realización y posterior emplazamiento de esculturas aportan a la construcción colectiva de una mirada reflexiva, vigente, en torno a sucesos y reconocimientos, aportando a la conformación de la ciudadanía, la configuración del sentido de pertenencia y el embellecimiento del tejido urbano, por lo tanto, la producción de obras relacionadas convoca al conjunto de la sociedad a conocer y reflexionar acerca de lo sucedido en el pasado reciente y relacionar los hechos con la actualidad, posibilitando el ejercicio de mantener viva la memoria con el objetivo de deconstruir estereotipos negativos, evitar discursos negacionistas, repensar

y problematizar la historia y nuestra realidad, permitiendo la construcción de nuevos sentidos hacia toda la comunidad;

Que en este marco, se identifica la oportunidad de recordar a las víctimas del Terrorismo de Estado en la Provincia del Chaco, utilizando el arte como herramienta y nexos con la población local, de la provincia y el país en general, sumando un nuevo conjunto escultórico al tejido urbano que aporte al conocimiento y la reflexión de lo sucedido, posicionando a su vez, al Parque de la Memoria en el escenario nacional e internacional, además, se busca, otorgar un reconocimiento a la trayectoria de cada artista, poniendo en valor su trabajo;

Que en tal virtud, se propone la realización y emplazamiento de tres (3) obras escultóricas en el Parque de la Memoria, las cuales serán realizadas por destacadas y destacados artistas;

Que para tal concreción, es preciso contar con un presupuesto estimado de pesos ochocientos mil (\$800.000) destinados a la adquisición y traslado de los bloques de piedras necesarios para la realización de las obras escultóricas mencionadas precedentemente;

Que han tomado intervención, la Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria y el Departamento Asuntos Jurídicos, propiciando la continuidad del trámite, ambas dependientes del Instituto de Cultura del Chaco; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y Política Económica, del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando su prosecución y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 1214/22, sin objeciones respecto de la medida propiciada;

Que por lo expuesto, resulta oportuno el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Instituto de Cultura del Chaco;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

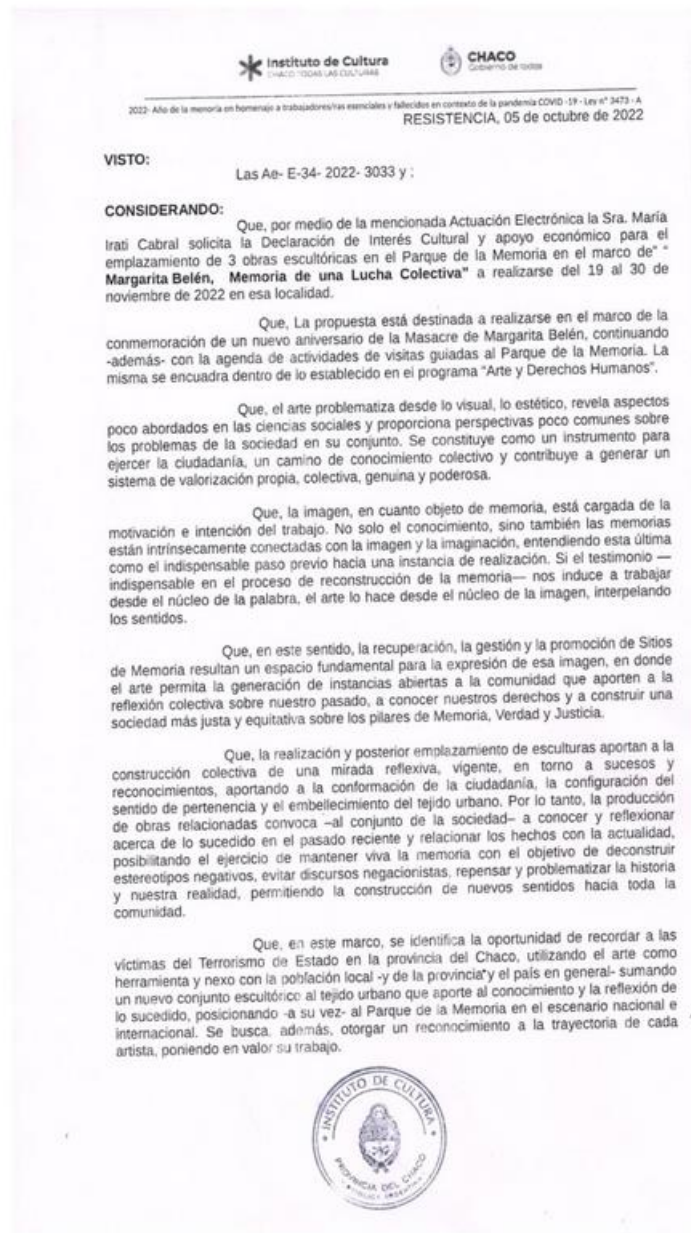
Artículo 1°: Ratifícase, en todos sus términos, la Resolución N° 4074/22 dictada por el Instituto de Cultura del Chaco, declarando de interés y aprobando el presupuesto correspondiente al emplazamiento de tres (3) obras escultóricas en el marco de "Margarita Belén, Memoria de una Lucha Colectiva", con un presupuesto estimado de pesos ochocientos mil (\$ 800.000) destinados a la adquisición y traslados de los bloques de piedras necesarios para la realización de las obras escultóricas antes mencionadas, cuya copia forma parte integrante del presente instrumento legal, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.



Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Administración del Instituto de Cultura del Chaco, a realizar los procedimientos administrativos y contables necesarios para dar cumplimiento a las medidas aprobadas en el presente Decreto.

Artículo 3º: Encuádrase la presente medida, en las disposiciones de las Leyes N° 1225-E, 1690-E, de Cultura y en el Artículo 133- apartados h) m) y ñ), de la Ley N° 1092-A (tv), de Administración Financiera, excepción de la aplicación de lo prescripto en el Decreto N° 460/21, en concordancia con el punto 16.7 del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones vigente.

Artículo 4º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida específica del Presupuesto de la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.



2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadoras/es esenciales y fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19 - Ley n° 3473 - A

Que, Por lo anterior descrito, se propone la realización y emplazamiento de tres obras escultóricas en el Parque de la Memoria, las cuales serán realizadas por destacadas y destacados artistas, con objetivos, artistas, acciones y detalles a continuación:

OBJETIVOS

- Recordar y brindar una reparación en memoria de las víctimas de la Masacre de Margarita Belén.
- Propiciar el uso y apropiación del espacio de memoria por parte de la comunidad de Margarita Belén.
- Promover el Parque de la Memoria como espacio de intercambio, de encuentro.
- Emplazar una obra de alta calidad en el espacio.
- Poner en valor la trayectoria de Walter Sotelo, escultor chaqueño, Gran Premio de Honor Nacional.
- Fomentar el turismo local.
- Generar redes entre Gobierno provincial y sus distintas áreas (Turismo, Cultura, Infraestructura, etc), Municipio y público en general.
- Posicionar al Parque y sus obras en el circuito internacional, a través del arte y trayectoria de las y los artistas convocados.

ARTISTAS INVOLUCRADOS


- Walter Sotelo - escultor chaqueño - Gran Premio de Honor.
- Laura Marcos - escultora internacional
- Itati Cabral - escultora chaqueña y militante de derechos humanos.
- Daniela Almeida - artista ayudante.
- Alejandro Coronel - escultor oriundo de Margarita Belén.



ACCIONES

- Inauguración del evento - Conversatorio junto a RUV, ex detenidos, HIJOS, sobre para escultores y público en gral.
- Se trabajará en tres piedras de granito gris y mármol (1 granito gris, 2 mármoles blancos). Las mismas darán lugar a tres obras que forman parte de un gran trabajo colaborativo como grupo escultórico.
- Los escultores trabajarán con sus propias herramientas y contarán con sus propios equipos de seguridad.
- Gazebo/primeros auxilios/agua/sombra/prensa.
- Visitas de escuelas de Margarita Belén durante los días de trabajo.
- Charla con los escultores, público gral, en la localidad de Margarita Belén.
- Convocar alumnos del Instituto de Bellas Artes de la provincia del último año de la especialización en escultura para formar equipo de ayudantes.
- Convocar alumnos de la Facultad de Arte y Diseño para trabajar en visuales, papers, etc.

RECURSOS

- Duración del evento: 7 a 10 días
- Horarios de trabajo: de 9 a 12 h, 15 a 18 h
- Hospedaje: hotel para 1 persona (Laura Marcos -10 días)
- Comida: almuerzo x 3 (10 días), cena (x1 10 días, 5 para más personas) agua, merienda, etc. **(opción 2 -hospedaje en Margarita Belén para 4 personas)**
- Traslado diario al parque.
- Materiales de seguridad.
- Traslado piedra.
- Emplazamiento.
- Guinche durante el evento.
- Instalación eléctrica.
- Refacción de espacio para emplazamiento.



2022. Año de la memoria en homenaje a los trabajadores/esenciales y fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19 - Ley n° 3473 - A

- Lugar donde guardar herramientas con seguridad (pensar carpa con seguridad, heladera-conservadora, sombra, lugar para almorzar y descansar así se trabaja corrido)

ARTICULACIÓN CON

Nación

- Ministerio de Cultura.

Provincia

- Instituto de Cultura.
- Municipio de Margarita Belén.
- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.
- Comisión Provincial por la Memoria.

Que para la realización del **emplazamiento de 3 obras escultóricas en el marco de "Margarita Belén, memoria de una lucha colectiva"** es necesario contar con un presupuesto estimado de pesos: ochocientos mil. - (\$ 800.000.-) destinados a la adquisición y traslados de los bloques de piedras necesarios para la realización de las obras escultóricas antes mencionadas, que fuera aprobado por la Presidencia del organismo en E -parte N° 05 (cinco)

Que en virtud de lo antes mencionado es necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE CULTURA DEL CHACO
RESUELVE:**



ARTICULO 1°: DECLARAR DE INTERES CULTURAL EL EMPLAZAMIENTO DE 3 OBRAS ESCULTÓRICAS EN EL MARCO DE "MARGARITA BELÉN, MEMORIA DE UNA LUCHA COLECTIVA" que se llevará a cabo del 19 al 30 de noviembre de 2022 en esa localidad, conforme con lo expuesto en los considerandos precedentes

ARTICULO 2°: APROBAR El Presupuesto correspondiente al **emplazamiento de 3 obras escultóricas en el marco de "Margarita Belén, Memoria de una Lucha Colectiva"** que asciende a la suma de: pesos ochocientos mil (\$ 800.000.-) destinados a la adquisición y traslados de los bloques de piedras necesarios para la realización de las obras escultóricas antes mencionadas, que fuera aprobado por la Presidencia del organismo en E -parte N° 05 (cinco), conforme con lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR a la Dirección de Administración del Instituto de Cultura del Chaco, a realizar los procedimientos administrativos y contables necesarios para dar cumplimiento a las actividades aprobadas en la presente resolución, en el marco de los presupuestos aprobados para cada una de ellas. -

ARTICULO 4°: DAR al Registro de Resoluciones del Instituto de Cultura, comunicar a quien corresponda y archivar. -

RESOLUCION N°4074/2022-ICCH-LAZ

Prof. Fco. ...
Instituto de Cultura
de la Provincia del Chaco

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2022.12.29 11:42:50 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número: DEC-2022-3258-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 29 de Diciembre de 2022

Referencia: RATIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN -IN.S.S.SE.P.-

VISTO: La actuación electrónica N° E16-2022-938-Ae; la Ley N° 800-H, la Resolución N° 5529/22 del Directorio del In.S.S.Se.P.; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se propicia la ratificación de la Resolución N° 5529/22 del Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -In.S.S.Se.P.- mediante la cual se estableció a partir del 1° de agosto de 2022, la bonificación denominada “Trabajadores de la Seguridad Social”;

Que la actual gestión de Gobierno refuerza el compromiso de políticas que desde la factibilidad financiera, resulten acordes con la realidad social y económica global y la dignidad de los trabajadores;

Que el personal del referido Instituto, realiza una actividad esencial e indispensable para el ejercicio de derechos constitucionales de carácter individual y social, vinculados a la atención de la salud, el otorgamiento y la liquidación de beneficios de jubilaciones, retiros y pensiones, entre otras prestaciones de carácter fundamental y social;

Que esa función debe prestarse en el marco de los postulados reconocidos por el Artículo N° 69 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), que expresamente dice: “La Administración Pública debe estar dirigida a satisfacer las necesidades de la comunidad con eficiencia, eficacia, economicidad y oportunidad.”, lo que demanda, de parte de los trabajadores de dicho Organismo, un esfuerzo extraordinario para la atención de las demandas de los afiliados, con carácter urgente, en plazos abreviados y de manera ininterrumpida, frente a contingencias previsibles (como los períodos de receso administrativo), e imprevisibles (como las derivadas de la pandemia por Covid-19);

Que el Directorio del In.S.S.Se.P., en uso de las facultades conferidas por los Artículos 1º, 7º y 15 de la Ley N° 800-H, estableció mediante la Resolución N° 5529/22, una bonificación especial, de carácter remunerativo, denominada "Trabajadores de la Seguridad Social", con la finalidad de reconocer la naturaleza esencial de la actividad de los trabajadores de la seguridad social, puesta de manifiesto especialmente durante la pandemia Covid-19, consistente en un porcentaje equivalente al cargo correspondiente a la categoría: Personal Administrativo y Técnico, Apartado C- CEIC 1057-00- Profesional 11- Grupo 11, del Escalafón General- Ley N° 196-A;

Que ha intervenido, la Subsecretaría de Política Económica, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin consideraciones técnicas que formular, y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 1192/22, propiciando la continuidad del trámite;

Que el presente, será refrendado en acuerdo general de ministros, ad referendum de la Cámara de Diputados de la Provincia, a efectos de su ratificación legislativa;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del señor Presidente del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -In.S.S.Se.P.-;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Ratifícase la Resolución N° 5529/22 del Directorio del In.S.S.Se.P, mediante la cual se estableció, con efecto a partir del 1º de agosto de 2022, la bonificación denominada "Trabajadores de la Seguridad Social", a favor del personal de planta permanente, Gabinetes y Autoridades de dicho Organismo, la que forma parte integrante del presente instrumento legal, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Establécese que el presente Decreto será refrendado en acuerdo general de ministros, ad referendum de la Cámara de Diputados de la Provincia, a efectos de su ratificación legislativa.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

INSSSEP
INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL
SEGUROS Y PRÉSTAMOS

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores
y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto
de la pandemia COVID-19"

5529

RESISTENCIA, 10 AGO 2022

VISTO:

La Actuación Simple N° 535-05-08-2022-33.910
"A.G.P.I.P.S. SIFORMULA RECLAMACION" y las previsiones de la Ley 800-H,
y;

CONSIDERANDO:

Que la actual gestión de gobierno refuerza el compromiso de políticas que resulten acordes, desde la factibilidad financiera, con la realidad social y económica global y la dignidad de los trabajadores;

Que el personal del Organismo realiza una actividad esencial, indispensable para el ejercicio de derechos constitucionales de carácter individual y social, vinculados a la atención de la salud, al otorgamiento y liquidación de beneficios de jubilaciones, retiros y pensiones, entre otras prestaciones de carácter fundamental y social;

Que esa función debe prestarse en el marco de los postulados reconocidos por el art. 69 de la Constitución de la Provincia del Chaco, que establece que "La administración pública debe estar dirigida a satisfacer las necesidades de la comunidad con eficiencia, eficacia, economicidad y oportunidad", lo que demanda, de parte de los trabajadores de este Organismo, un esfuerzo extraordinario para la atención de las necesidades de los afiliados, con carácter urgente, en plazos abreviados y de manera ininterrumpida, frente a contingencias previsibles (como los periodos de receso administrativo), e imprevisibles (como las derivadas de la pandemia por COVID19);

Que en ese marco se estima necesario establecer una bonificación especial, de carácter remunerativo, que reconozca la naturaleza esencial de la actividad de los trabajadores de la seguridad social, puesta de manifiesto especialmente durante la pandemia Covid-19, que se denominará "Bonificación Trabajadores de la Seguridad Social" y consistirá en un porcentaje equivalente al cargo correspondiente a la categoría: Personal Administrativo y Técnico, apartado C- CEIC 1057-00- Profesional 11- Grupo 11, del Escalafón General-Ley 196-A;

Que en uso de las facultades previstas en los artículos 1º, 7º y 15º de la Ley N° 800-H (antes Ley 4044), procede al dictado de la presente Resolución;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL,
SEGUROS Y PRÉSTAMOS
RESUELVE



ARTÍCULO 1º: ESTABLÉCESE, con efecto a partir del 1º de Agosto del 2022, la bonificación denominada "TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD SOCIAL", del personal de la planta permanente, Gabinetes y autoridades del

Es Fotocopia Fiel del Original

ALICIA M. RUIZ
SECRETARÍA DE DIRECTORIO

Dr. Arturo...
DIRECTOR
IN.S.S.P.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-3259-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 29 de Diciembre de 2022

Referencia: MODIFICA EL ARTÍCULO 1° DEL DECRETO N° 1357/21.

VISTO: La actuación electrónica N° E16-2022-1187-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita se incrementen los límites establecidos por el Decreto N° 1357/21, vigente desde el 21 de junio de 2021, para los procedimientos de contrataciones que realice el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP;

Que desde la vigencia del citado Decreto ha habido un incremento en el nivel general de precios, y específicamente de los medicamentos y descartables, insumos críticos para la cobertura de salud de los afiliados a la obra social, que son objeto de las adquisiciones que realiza dicho organismo previsional;

Que en el marco de lo expuesto, corresponde modificar el Artículo 1° del Decreto N° 1357/21 y establecer nuevos montos para los procedimientos de contrataciones que en lo sucesivo sean efectuados por el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos;

Que han tomado intervención en el presente trámite, las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, sin observaciones, la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 1274/22, sin objeciones que formular en la medida propiciada, y la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones que realizar;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Modifícase el Artículo 1° del Decreto N° 1357/21, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1°: Exceptúanse de lo prescripto en el Decreto N° 460/21, referente a los procedimientos y montos de contrataciones correspondientes a las operaciones previstas en los Artículos 131 y 132, incisos a) y concordantes de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, a todas las contrataciones que se efectúan dentro del ámbito del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, referidas a las adquisiciones de productos farmacéuticos, elementos protésicos y descartables, servicio y material de óptica y, en general, todos los productos y servicios prescritos específicamente por la asistencia médica y odontología integral, las que se ajustaran al siguiente régimen:

Monto en pesos	Tipo de contratación	Cotización mínima	Funcionario autorizado
Hasta 360.000	Directa	Un (1) presupuesto	Dirección de Servicios Directos
Desde 360.000 hasta 2.160.000	Directa – Trámite Simplificado	Cotejo de tres (3) Presupuestos	Dirección de Servicios Directos
Desde 2.160.000 hasta 14.400.000	Concurso de Precios	Conforme Régimen Vigente	Dirección de Servicios Directos
Desde 14.400.000 hasta 36.000.000	Licitación Privada	Conforme Régimen Vigente	Dirección de Servicios Directos
Más de 36.000.000	Licitación Pública	Conforme Régimen Vigente	Directorio

Artículo 2°: Las contrataciones del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos que tuvieron principio de ejecución antes de la fecha del presente Decreto, se registrarán hasta su finalización por la normativa vigente al momento de iniciación del trámite de las mismas.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-3260-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 30 de Diciembre de 2022

Referencia: ADSRIPCIÓN

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-25660-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la prórroga de adscripción dispuesta oportunamente por Decreto N° 2793/21, de la agente Verónica Patricia Aquino, DNI N° 33.685.555, perteneciente a la jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para continuar desempeñando funciones en la jurisdicción 20-Administración Tributaria Provincial-ATP-;

Que la medida propiciada, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/2013-t.v.-;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1: Prorrógase, la adscripción dispuesta oportunamente por Decreto N° 2793/21, de la agente Verónica Patricia Aquino, DNI N° 33.685.555, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1025-00-administrativo 5-grupo 5-actividad central 14-Nivel Secundario-Actividad Central-actividad específica 1-Administración y Docencia-CUOF N° 1349-Escuela de Educación Secundaria N° 54-jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para continuar desempeñando funciones en la jurisdicción 20-Administración Tributaria Provincial-ATP-, a partir del 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Artículo 2°: La adscripción dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/2013-t.v. -

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIÁN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-3261-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 30 de Diciembre de 2022

Referencia: LEYENDA 2023 PARA TODOS LOS DOCUMENTOS OFICIALES

VISTO: La actuación electrónica N° E2-22- 25625-Ae, y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se propicia declarar el año 2023 como “Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina” en conmemoración al retorno de la democracia a nuestro país, constituyendo a su vez, a partir del año 1983, el período democrático ininterrumpido más extenso de nuestra historia como Nación independiente;

Que la recuperación democrática iniciada el 10 de diciembre de 1983, considerado Día Internacional de los Derechos Humanos, y encabezada por el Dr. Raúl Ricardo Alfonsín sentó las bases de la democracia actual y posibilitó nuevamente el derecho a elegir y a ser elegidos para ocupar cargos públicos, e implicó, a su vez, el trabajo activo en la preservación de la Memoria y la búsqueda unívoca de Verdad y Justicia para el pueblo argentino

Que la democracia aspira a la coexistencia de lo diverso, sean estos actores sociales, ideologías o concepciones de vida, en pluralidad, con aceptación de un sistema que valora a todos y a cada uno de sus miembros y que hace posible así la renovación y transformación progresiva de la sociedad;

Que los 40 años de democracia transcurridos, configuran y merecen como hecho histórico especial consideración, propendiendo al fortalecimiento de la diversidad como punto de partida e imperativo para crear y garantizar un pueblo y una sociedad activa en su memoria, unida y en búsqueda de un futuro mejor, más igualitario y próspero;

Que la restauración democrática significó un antes y un después para la historia argentina y su sistema político, recobrando el ejercicio de la Constitución Nacional, las libertades públicas, la tolerancia política y la vigencia de los derechos humanos;

Que por Ley N° 3203-A se establecieron las bases para la simplificación, racionalización y modernización administrativa;

Que por lo antes citado es menester determinar el membrete a utilizarse en todos los documentos oficiales, sean éstos en soporte papel y/o digital, de la administración pública provincial, entes autárquicos, organismos descentralizados y empresas del estado provincial para el año 2023;

Que el presente Decreto se encuadra en las facultades conferidas por el Artículo 141 de la Constitución Provincial (1957-1994) y deberá ser remitido a la Cámara de Diputados de la Provincia para su ratificación legislativa;

Que resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárase al año 2023 como el año del "40 Aniversario de la recuperación de la Democracia en el República Argentina".

Artículo 2°: Dispóngase que, a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2023, todos los documentos oficiales, sean éstos en soporte papel y/o digital, a utilizarse en la administración pública provincial, entes autárquicos, organismos descentralizados y empresas del estado provincial, deberán llevar en el margen superior derecho una impresión con la leyenda "2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina".

Artículo 3°: Invítese a los Municipios de la Provincia, Poder Legislativo y Poder Judicial a adherir al presente Decreto.

Artículo 4°: El presente Decreto será remitido a la Cámara de Diputados para su correspondiente ratificación legislativa.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2022.12.30 08:42:56 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-3263-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 30 de Diciembre de 2022

Referencia: OBRA RED DE DESAGÜES PLUVIALES, RIPIO Y ACC. ESPECIALES

VISTO: La actuación electrónica N° E45-2022-18262-Ae: y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita la revisión y aprobación de los antecedentes acopiados en relación a la Licitación Pública N° 7/2022 para la ejecución del Proyecto de Obras Públicas Red de Desagües Pluviales, Ripio y Accesos Especiales ubicado en el Departamento San Fernando, Sección D, Chacra 284, Barrio La Rubita de la Ciudad de Resistencia; financiado íntegramente por el Fondo de Integración Socio Urbana dependiente de la Secretaría de Integración Socio Urbana del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación;

Que el presupuesto oficial tope de la obra identificada en el párrafo precedente asciende a la suma de pesos novecientos cincuenta y cinco millones ciento ochenta y siete mil doscientos dieciocho con setenta y tres centavos (\$955.187.218,73) al 1° de octubre del 2022 y su plazo de ejecución es de ocho (8) meses corridos y contados a partir de la firma del correspondiente Acta de Inicio de Obra;

Que por Ley Nacional N° 27.453 se instaure el régimen de regularización dominial para la integración socio urbana, entendiéndose por integración socio urbana, a los efectos de la mencionada Ley, al conjunto de acciones orientadas a la mejora y ampliación del equipamiento social y de la infraestructura, el acceso a los servicios, el tratamiento de los espacios libres y públicos, la eliminación de barreras urbanas, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y mitigación ambiental, el fortalecimiento de las actividades económicas familiares, el redimensionamiento parcelario, la seguridad en la tenencia y la regularización dominial; tales acciones deberán ser progresivas, integrales, participativas y con enfoque de género y diversidad;

Que el Artículo 12 de la mencionada Ley, dispone que las obras a realizarse en el marco de los proyectos de integración socio urbana mencionados en el Artículo 6°, inciso 2), de la misma Ley Nacional, así como cualquier obra a realizarse en los Barrios Populares incluidos en el RENABAP deberán adjudicarse, en un veinticinco por ciento (25%) como mínimo, a las cooperativas de trabajo u otros grupos asociativos de la economía popular integradas, preferentemente, por los habitantes de los Barrios Populares;

Que el Decreto Nacional N° 819/19, reglamenta la Ley Nacional N° 27.453 y entre otros aspectos, crea como fideicomiso de administración y financiero, al Fondo de Integración Socio Urbana (FISU), cuyo objetivo se encuentra dirigido a financiar la totalidad de las actividades que resulten necesarias para llevar adelante el objeto de dicha Ley;

Que la Resolución N° 925/20 del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, crea en el ámbito de la Secretaría de Integración Socio Urbana, el Programa Argentina Unida por la Integración de los Barrios Populares, con el objeto de contribuir al financiamiento de Proyectos de Integración Socio Urbana para los barrios inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP);

Que el Instructivo Operativo Línea de Acción "A" Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP-IF-2021-22663889-APN-CEFISU#MDS- tiene por objeto regular el circuito de diseño, aprobación, seguimiento y rendición de proyectos de integración socio urbana a ser financiados mediante el Fondo de Integración Socio Urbana (FISU);

Que el mencionado Instructivo Operativo prevé la Implementación de un Proyecto de Obras Tempranas (POT) para la Integración Socio Urbana que comprende el financiamiento de las obras y acciones necesarias para la ejecución de un POT para la Integración Socio Urbana de un Barrio Popular determinado; y entre otros aspectos, establece que las Unidades Ejecutoras serán las administradoras de los fondos transferidos y deberán tener a su cargo el diseño, la planificación y/o la ejecución de los Proyectos de Integración Socio Urbana; asimismo, serán responsables de la contratación de mano de obra, la dirección de obra o inspección y su mantenimiento, mientras dure el plazo de ejecución hasta su finalización en el marco de los Proyectos, siendo los responsables exclusivos de todos los efectos derivados de esas tareas;

Que en la Sección B - Régimen legal de las contrataciones, Artículo 132 la de la Ley N° 1092-A (tv) de Administración Financiera, se constituyen excepciones a las modalidades de contratación establecidas, inciso b) "...Las contrataciones requeridas para la ejecución de proyectos y programas con financiamiento externo o nacional, cuando las condiciones establecidas por el organismo internacional o nacional financiador determinen que debe aplicarse un régimen de contrataciones especial. En estos casos se aplicará el referido régimen especial...";

Que en el Artículo 1° de la Ley N° 1182-K, de Obras Públicas, se indica en el segundo párrafo "...Cuando los Fondos para el financiamiento de una obra pública sean aportados por

Organismos nacionales o internacionales, el Poder Ejecutivo está facultado a acordar convenios en los cuales se establezcan regímenes y normas legales bajo las que se ejecutarán las mismas...";

Que por el Artículo 24 Bis- inciso 1 de la Ley N° 3108-A (tv) de Ministerios, se establecen las competencias del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible: "Entender en el ordenamiento ambiental territorial y productivo y la planificación del territorio urbano, periurbano y rural, con vistas a lograr un desarrollo sostenible, territorialmente equilibrado y socialmente equitativo", entre otras competencias;

Que el Decreto N° 470/20 establece que la entonces Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente será el organismo executor designado para la aplicación de la Ley Nacional N° 27.453 por la declaración de interés público del régimen de integración socio urbana de los Barrios Populares identificados en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP);

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible realiza las gestiones ante la Secretaría de Integración Socio Urbana dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, para obtener el financiamiento de un Proyecto Ejecutivo General para la Integración Socio Urbana en el Barrio La Rubita, ubicado en el Departamento San Fernando, Circunscripción II, Sección D, Chacra 284 de la Ciudad de Resistencia;

Que el mencionado Barrio se encuentra incluido dentro del Registro Nacional de Barrios Populares - Ley Nacional N° 27.453, bajo el Número de Identificación (ID RENABAP 2278), e inserto en la trama urbana de la Ciudad de Resistencia donde habitan, aproximadamente, dos mil trescientas sesenta y tres (2.363) familias;

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, conforme a sus facultades, capacidades y objetivos delineados, resulta competente y adecuada en materia de hábitat y desarrollo urbano para constituirse como Unidad Ejecutora en el marco del financiamiento del Fondo de Integración Socio Urbana (FISU);

Que el Decreto Provincial N° 1806/21, designa a la entonces Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, como Unidad Ejecutora en el marco de la Secretaría de Integración Socio Urbana (SISU) dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y financiado por el Fondo de Integración Socio Urbana (FISU) creado por el Decreto Nacional N° 819/2019; y faculta a la misma ex Secretaría a instrumentar y suscribir todos los demás actos administrativos que permitan el diligenciamiento adecuado - Régimen Especial - para la contratación de obras, suministros y servicios en el marco de Proyectos para la Integración Socio Urbana a ejecutarse en el Barrio La Rubita ubicado en el Departamento San Fernando, Circunscripción II, Sección D, Chacra 284; todo ello, en observancia al Instructivo Operativo Línea de Acción "A" Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP-IF-2021-22663889-APN-CEFISU#MDS; a la Ley N° 1092-A (tv), de Administración Financiera, a la Ley

Provincial N° 1182-K, de Obras Públicas y sus reglamentaciones, y toda legislación municipal vigente que aplique en la materia;

Que por la Resolución N° 2619/22 emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible se ratificó el Convenio Específico para la Implementación de un Proyecto con Financiación del Fondo de Integración Socio Urbana – Línea de Acción “Integración Socio Urbana de Barrios Populares (RENABAP) La Rubita; que involucra el financiamiento de pesos un mil doscientos seis millones seiscientos cuarenta y seis mil trescientos setenta y seis con sesenta y cinco centavos (\$1.206.646.376,65);

Que en concordancia con los lineamientos del FISU, el régimen legal aplicable es la legislación local que se constituye por la Ley Provincial N° 1182-K, de Obras Públicas, sus reglamentaciones, modificaciones y toda otra legislación vigente aplicable en la materia;

Que en observancia al monto del presupuesto oficial de la obra pública mencionada ut supra, corresponde realizar el procedimiento de convocatoria a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s. 309/2021 y 1347/22;

Que la actuación electrónica aludida en el Visto del presente Decreto contiene la Documentación Técnica de la Obra, en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 5° de la Ley Provincial N° 1182-K, de Obras Públicas y que consta de lo siguiente: Sección I Memoria Descriptiva, Sección II Pliego de Bases y Condiciones, Sección III Computo Métrico y Presupuesto Oficial Tope, Sección IV Formularios, Sección V Legislación e Instrumentos Administrativos de Aplicación, Sección VI Especificaciones Técnicas Particulares, Sección VII Planos;

Que es menester aprobar la documentación técnica y autorizar a realizar los trámites administrativos pertinentes para efectuar el Llamado a Licitación Pública;

Que por el Decreto 3055/22 se dispuso la habilitación de los términos administrativos, a partir del 15 de diciembre de 2022 y hasta el 31 de enero de 2023, ambas fechas inclusive, con carácter de excepción de la suspensión de estos, dispuesta por Decreto N° 2772/22, exclusivamente para la jurisdicción 45 Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Secretaría General y la Subsecretaría de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite y la Fiscalía de Estado, mediante Providencia N° 0281/22, informando que su intervención deberá requerirse con carácter previo al dictado del instrumento por el cual se aprueba y adjudica la licitación en cuestión;

Que habiéndose detectado una inexactitud en la confección del Decreto N° 3250 resulta necesario dejar sin efecto el mismo en todos sus términos;

Que por lo expuesto y en función a las atribuciones y deberes conferidos por el Artículo 141- inciso 16) de la Constitución Provincial (1957-1994), es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Apruébase la Documentación Técnica de la Obra Red de Desagües Pluviales, Ripio y Accesos Especiales ubicado en el Departamento San Fernando, Sección D, Chacra 284, Barrio La Rubita de la Ciudad de Resistencia financiado íntegramente por el Fondo de Integración Socio Urbana dependiente de la Secretaría de Integración Socio Urbana del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación; y que consta de lo siguiente: Sección I Memoria Descriptiva, Sección II Pliego de Bases y Condiciones, Sección III Cómputo Métrico y Presupuesto Oficial Tope, Sección IV Formularios, Sección V Legislación e Instrumentos Administrativos de Aplicación, Sección VI Especificaciones Técnicas Particulares, Sección VII Planos; contenidos en la Actuación Electrónica citada en el Visto; cuyo presupuesto oficial tope asciende a la suma de pesos novecientos cincuenta y cinco millones ciento ochenta y siete mil doscientos dieciocho con setenta y tres centavos (\$955.187.218,73) al 1º de octubre del 2022 y su plazo de ejecución es de ocho (8) meses corridos y contados a partir de la firma del correspondiente Acta de Inicio de Obra y en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los Considerandos precedentes.

Artículo 2º: Autorízase al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible a realizar los trámites administrativos pertinentes para el Llamado a Licitación Pública N° 7/2022, Acto de Apertura y Evaluación de Ofertas, Adjudicación, Contratación, Inspección, Certificación de Avances, Liquidación, Pago y Rendición de Gastos.

Artículo 3º: Impútanse las erogaciones que demande el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento legal, a la respectiva partida presupuestaria correspondiente a la Jurisdicción 45 – Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible – Fuente 11 – de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Déjase sin efecto en todos sus términos el Decreto N° 3250, de acuerdo a lo citado en los considerandos del presente instrumento.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Formosa
Date: 2022.12.30 08:43:56 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-1-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 3 de Enero de 2023

Referencia: AUSENCIA DE MINISTRO

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-32-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3183/22, el señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura, se ausenta de sus funciones, por razones de índole particular;

Que resulta necesario rectificar la fecha de ausencia del mismo, quedando a partir del 4 de enero de 2023 y hasta el 18 de enero de 2023, ambas fechas inclusive;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Establécese que, en lo que respecta exclusivamente a la fecha de ausencia del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura, dictada oportunamente por Decreto N° 3183/22, deberá ser considerada a partir del 4 de enero de 2023 y hasta el 18 de enero de 2023, ambas fechas inclusive; en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2023.01.03 10:26:53 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22"

Número: DEC-2023-2-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 3 de Enero de 2023

PRÓRROGA DE ADSCRIPCIÓN.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-25665-Ae y el Decreto N° 153/2022; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la prórroga de adscripción dispuesta oportunamente por Decreto N° 153/2022, del agente Pedro Alejandro Herrera, DNI 30.783.483, perteneciente a la jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Social, para continuar desempeñado funciones en la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación;

Que la medida propiciada, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/2013-t.v.-;

Que atento a las tareas encomendadas al referido agente, y mientras dure la presente adscripción, resulta pertinente ratificar las medidas dispuestas por los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 1702/2021;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Prorrógase, la adscripción dispuesta oportunamente por Decreto N° 152/2022, del agente Pedro Alejandro Herrera, DNI 30.783.483, quien revista en el cargo de la categoría 7-personal de servicios-apartado d)-CEIC 1035-00- servicio 5- grupo 5-programa 11- Inclusión y Equidad Social-subprograma 01-Dirección y Coordinación-actividad específica 01-Administración de Programa de Inclusión y Equidad Social- CUOF N° 191 –

Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales-Jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Social, para continuar desempeñando funciones en la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, a partir del 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Artículo 2°: La adscripción dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/2013-t.v.-.

Artículo 3°: Ratifíquese a partir del 1 de enero de 2023, y mientras dure la presente adscripción, las medidas dispuestas oportunamente por los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 1702/2021.

Artículo 4°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, a liquidar y abonar respectivamente lo establecido en el presente decreto.

Artículo 5°: Comuníquese, dese al Registro Provincial publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-3-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 3 de Enero de 2023

Referencia: CANCELACIÓN DE FACTURA

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-46760-Ae, y su acumulado E200-2022-3-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2105/21, se ratificó el Contrato de Locación de Servicio, actualmente vigente, suscripto entre el Ministerio de Salud Pública y la Compañía Logística del Norte SA, que tiene por objeto la prestación de los servicios de operación logística de recepción, almacenamiento, control de stock, control de vencimientos, preparación de pedidos de medicamentos, insumos médicos, material descartable y servicio de información de movimientos de stock;

Que por medio de las actuaciones electrónicas que figuran en el Visto, el señor vicepresidente del directorio de la Compañía Logística del Norte SA, solicita la cancelación de la Factura "B" N°00015- 00000034, por la suma de pesos siete millones seiscientos ochenta y seis mil ochocientos noventa y siete con ochenta y seis centavos (\$7.686.897,86), correspondiente al canon por prestación del servicio del mes de julio de 2022;

Que obran en las actuaciones documentaciones respaldatorias, debiendo dar cumplimiento, por lo tanto, a las obligaciones asumidas con la Compañía Logística del Norte SA, el gasto que demande el cumplimiento de las mismas, deberá imputarse al ejercicio presupuestario 2023;

Que la medida se encuadra en el Artículo 133 apartado a) de la Ley N°1092-A, de Administración Financiera; los Decretos N°s. 3566/77 (tv) y sus modificatorias N° 460/21 y 2105/21;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Salud Pública, sin objeciones técnicas que formular, la Unidad de Asuntos

Jurídicos del Ministerio de Salud Pública con observaciones que fueron contempladas; la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria Financiera y Unidad de Planificación Sectorial del mencionado Ministerio señalando la existencia de factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; las Subsecretarías de Hacienda y Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin objeciones que realizar;

Que por lo expuesto resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase al Ministerio de Salud Pública, a través de la Dirección de Administración a tramitar la cancelación de la factura tipo "B" N° 00015-00000034 de la firma Compañía Logística del Norte SA, por un monto total de pesos siete millones seiscientos ochenta y seis mil ochocientos noventa y siete con ochenta y seis centavos (\$7.686.897,86), correspondiente al canon por servicio de operación logística de recepción, almacenamiento, control de stock, control de vencimientos, preparación de pedidos de medicamentos, insumos médicos, material descartable y servicio de información de movimientos de stock, servicios que corresponden al mes de julio de 2022, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los lineamientos dispuestos por el Artículo 133 apartado a) de la Ley 1092-A, de Administración Financiera; los Decretos N°s. 3566/77 (tv) y sus modificatorias, 460/21 y 2105/21.

Artículo 3°: Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la medida contenida en el presente instrumento legal, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública- Fuente 10- Rentas Generales, conforme la naturaleza del mismo, debiendo apropiarse la erogación al ejercicio presupuestario 2023.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Director de Trámites
Date: 2023.01.03 22:27:38 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-4-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 3 de Enero de 2023

Referencia: ADSCRIPCIÓN-PRÓRROGA-DANIEL ANTUNES-

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-22321-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la prórroga de adscripción, dispuesta oportunamente por Decreto N° 2661/21, del agente Daniel Antunes, DNI N° 26.358.225, perteneciente a la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, para continuar desempeñando funciones en la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, por el periodo 2023;

Que, la medida propiciada, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.- y cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes como del agente en cuestión;

Que asimismo, y en virtud de las tareas de enlace entre jurisdicciones, asignadas al agente Antunes, resulta necesario la ratificación de la excepción ordenada en el Artículo 3° del Decreto N° 2661/21 y mientras dure la presente adscripción;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Prorrógase la adscripción, dispuesta oportunamente por Decreto N° 2661/21, por el periodo comprendido a partir del 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, al agente Daniel Antunes, DNI N° 26.358.225, quien revista en el cargo de la categoría

3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1016-00-profesional 7-grupo 7-programa 12-Servicio de Salud Primer Nivel de Atención-subprograma 8-Unidad Regional-actividad específica 01-Administración-CUOF N° 280-Región Sanitaria 8-Metropolitana-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, para continuar desempeñando funciones en la actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 03-Secretaría General de Gobernación-CUOF N° 4-Secretaría General de Gobernación-jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación.

Artículo 2°: Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal, en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-.

Artículo 3°: Ratifícase la excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 2661/21, desde el 1 de enero de 2023 y mientras dure la adscripción dispuesta por el presente instrumento legal.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina” Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-5-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 3 de Enero de 2023

Referencia: CESE RETIRO POR FALLECIMIENTO

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-16393-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se tramita el cese al Retiro Voluntario Móvil del señor José Ramón Centurioni, DNI N° 13.592.696, debido a su deceso, ocurrido el día 24 de mayo de 2022, en la ciudad de Resistencia, conforme surge del Acta de Defunción N° 671, Folio N° 171, Tomo VI, Sección 1^{ra}, Año 2022, del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia del Chaco, presentada por la señora Myrian Mabel Galeano DNI N° 17.808.099, en su carácter de esposa de quien en vida fuera el señor José Ramón Centurioni;

Que teniendo en cuenta que al ex agente José Ramón Centurioni, DNI N° 13.592.696, se le otorgó oportunamente el Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 2871-H (actualmente Ley sin vigencia), mediante Decreto N° 186/19, quien revistaba en el cargo de la Categoría 7- Personal de Servicio- CEIC N° 1035-00- Servicios 5- Grupo 5- Actividad Central 01- Actividad Central- Actividad Específica 12- Comunicaciones- CUOF N° 109- Departamento Operativo y Trámites Confidenciales- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobierno y Coordinación; actualmente equivalente al cargo de la Categoría 7- Personal de Servicio- CEIC N° 1035-00- Servicios 5- Grupo 5- Actividad Central 01- Actividad Central- Actividad Específica 12- Comunicaciones- CUOF N° 109- Departamento Operativo y Trámites Confidenciales- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, corresponde dar el cese al Retiro Voluntario Móvil, en razón de su deceso;

Que ha tomado la intervención correspondiente, la Dirección General de Recursos Humanos; realizando observaciones al proyecto, el que fue reformulado;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 2871-H (actualmente Ley sin vigencia), a partir del 24 de mayo de 2022, por fallecimiento del ex agente José Ramón Centurioni, DNI N° 13.592.696, que fuera otorgado oportunamente por Decreto N° 186/19, quien revistaba en el cargo de la Categoría 7- Personal de Servicio- CEIC N° 1035-00- Servicios 5- Grupo 5- Actividad Central 01- Actividad Central- Actividad Específica 12- Comunicaciones- CUOF N° 109- Departamento Operativo y Trámites Confidenciales- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobierno y Coordinación; actualmente equivalente al cargo de la Categoría 7- Personal de Servicio- CEIC N° 1035-00- Servicios 5- Grupo 5- Actividad Central 01- Actividad Central- Actividad Específica 12- Comunicaciones- CUOF N° 109- Departamento Operativo y Trámites Confidenciales- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación.

Artículo 2°: Establécese que la Secretaría General de Gobernación, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-6-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 3 de Enero de 2023

Referencia: AUSENCIA DE MINISTRO DE GOBIERNO Y TRABAJO.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-25213-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Ministro de Gobierno y Trabajo, se ausentará de sus funciones, por razones de índole particular a partir del día 01 de enero de 2023, y hasta el 15 de enero de 2023, ambas fechas inclusive;

Que resulta necesario designar al funcionario que cumplirá los roles inherentes a dicho cargo, a los efectos de no resentir el normal funcionamiento del área;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Establécese que a partir del día 01 de enero de 2023, y hasta el 15 de enero de 2023, ambas fechas inclusive, mientras dure la ausencia de su titular, quedará a cargo del Ministerio de Gobierno y Trabajo, el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Prof. Aldo Fabián Lineras, DNI N° 17.909.654.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

ALDO FABIÁN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificaci. del Trámite
Date: 2023.01.03 20:29:07 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República
Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-7-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 3 de Enero de 2023

Referencia: RECONOCIMIENTO DE ANTIGUEDAD

VISTO: Las actuaciones N°s E36-2021-8254-A, E2-2022-10740-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la Adjutor (Técnica Superior en Gerencia Social) Legajo N° 133.050 Marisa Soledad Riquel, DNI N° 30.197.393, solicita reconocimiento de antigüedad;

Que por Decreto N° 2566/19, la misma fue promovida al grado de Oficial Ayudante – CEIC N° 10 – Escalafón 8 – Personal de Seguridad – Personal Superior – Programa 11 – Custodia y Readaptación – actividad específica 02 – Custodia y Protección de la Seguridad de los Internos – jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario;

Que el reconocimiento de antigüedad solicitado lo efectúa considerando que los ascensos conforme Ley N° 178-J del Personal Policial, se promueven a partir del primer día del año;

Que el reconocimiento surge como consecuencia de que, en la jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial cumplía funciones específicas acordes a las incumbencias del título de Técnica Superior en Gerencia Social, otorgado por la U.E.P. N° 119 "Instituto Privado – Dependiente de la FUNDU.N.N.E", como actualmente;

Que lo solicitado no implicaría erogación alguna del Estado Provincial, ya que como principio no existe justificativo para percibir emolumentos correspondientes a funciones que no han sido desempeñadas, en tanto el sueldo es contraprestación de servicios cumplidos;

Que por lo expuesto, corresponde hacer lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad planteada por la Adjutor (Técnica Superior en Gerencia Social) Legajo N° 133.050 Marisa Soledad Riquel, DNI N° 30.197.393, a partir del 1 de enero de 2019, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas;

Que han tomado intervención el Departamento Asesoría Legal del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social con Dictamen N° 661/21, haciendo lugar al reconocimiento; el Estado Mayor Penitenciario mediante Acta N° 077/21, considerando viable el petitorio; el Órgano Asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia con Dictamen N° 046/22, haciendo lugar a lo requerido; la Dirección General de Recursos Humanos, manifestando que la medida propiciada se encuadra en los lineamientos fijados en la Ley N° 2855-J y su Decreto reglamentario N° 883/21; y la Asesoría General de Gobierno con Dictamen N° 378/22, sin presentar objeciones técnicas-legales;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Hágase lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad deducido por la Adjutor (Técnica Superior en Gerencia Social) Legajo N° 133.050 Marisa Soledad Riquel, DNI N° 30.197.393, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Reconócese a partir de 1 de enero de 2019 la antigüedad en el grado de Adjutor (Técnica Superior en Gerencia Social), a la ciudadana Marisa Soledad Riquel, DNI N° 30.197.393, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina” Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-8-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 3 de Enero de 2023

Referencia: ADSCRIPCIÓN-PRÓRROGA-ELIANA SOLEDAD POLINI CUCCI-

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-25643-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia, la prórroga de la adscripción oportunamente dispuesta por Decreto N° 2756/2021, de la agente Eliana Soledad Polini Ciucci, DNI N° 30.761.582, quien revista en el cargo del CEIC N° 12-Abogado Auxiliar-actividad central 01-Actividad central- actividad específica 04-Asesoría General de Gobierno- CUOF N° 102-Dirección Sumario- jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, para continuar cumpliendo funciones en la jurisdicción 1-Poder Legislativo-Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco;

Que la medida propiciada se encuadra en los lineamientos fijados por el Decreto N° 251/13- t.v.- Reglamento de Adscripciones, y en razón de las tareas de enlace entre Poderes a asignarse, será exceptuada de lo dispuesto en el Anexo- Punto 4- Beneficios/Liquidaciones- apartado a) del mismo;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Prorrógase la adscripción oportunamente autorizada por Decreto N° 2756/2021, de la agente Eliana Soledad Polini Ciucci, DNI N° 30.761.582, quien revista en el cargo del CEIC N° 12-Abogado Auxiliar-actividad central 01-Actividad central- actividad específica 04-Asesoría General de Gobierno- CUOF N° 102-Dirección Sumario- jurisdicción 2-Secretaría

General de Gobernación, para continuar cumpliendo funciones en la jurisdicción 1-Poder Legislativo-Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a partir del 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Artículo 2°: Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal, en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.- Reglamento de Adscripciones, y en razón de las tareas de enlace entre Poderes a asignarse, será exceptuada de lo dispuesto en el Anexo- Punto 4- Beneficios/Liquidaciones- apartado a) del mismo.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina” Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-9-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 3 de Enero de 2023

Referencia: ADSCRIPCIÓN-PRÓRROGA-JOHANA NOELIA AYALA-

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-25644-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia, la prórroga de adscripción oportunamente dispuesta por Decreto N° 2468/21, de la agente Johanna Noelia Ayala, DNI N° 30.879.844, perteneciente a la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, para continuar cumpliendo funciones en la jurisdicción 1-Poder Legislativo-Cámara de Diputados;

Que la medida propiciada se encuadra en los lineamientos fijados por el Decreto N° 251/13-t.v.-;

Que asimismo, corresponde ratificar la medida dispuesta en el Artículo 2° del Decreto N° 4631/19, mientras dure la presente adscripción;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Prorrógase, la adscripción oportunamente autorizada por Decreto N° 2468/21, de la agente Johanna Noelia Ayala, DNI N° 30.879.844, perteneciente a la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, para continuar cumpliendo funciones en la jurisdicción 1-Poder Legislativo-Cámara de Diputados, a partir del 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Artículo 2°: Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal, en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-.

Artículo 3°: Ratifícase la excepción dispuesta en el Artículo 2° del Decreto N° 4631/19, mientras dure la presente medida.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Orbital de Transferencia
Date: 2023.01.06 09:32:12 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-10-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 3 de Enero de 2023

Referencia: ADSCRIPCIÓN-PRÓRROGA-CAROLINA NATALIA ACOSTA-

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-25642-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la prórroga de la adscripción oportunamente dispuesta por Decreto N° 2806/21, de la agente Carolina Natalia Acosta, DNI N° 29.440.712, perteneciente a la jurisdicción 21-Policía Provincial, para continuar cumpliendo funciones en el CUOF N° 1- Gobernador, de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación;

Que la medida propiciada se encuadra en los lineamientos fijados por el Decreto N° 251/13-t.v.-;

Que asimismo, corresponde ratificar las medidas dispuestas en los Artículos 2°, 3° y 4° del Decreto N° 657/2020, mientras dure la presente adscripción;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Prorrógase, la adscripción oportunamente autorizada por Decreto N° 2806/21, de la agente Carolina Natalia Acosta, DNI N° 29.440.712, perteneciente a la jurisdicción 21-Policía Provincial, para continuar cumpliendo funciones en el CUOF N° 1- Gobernador- jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, a partir del 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Artículo 2°: Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal, en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-.

Artículo 3°: Ratifícase la excepción dispuesta en los Artículos 2°, 3° y 4° del Decreto N° 657/2020, mientras dure la presente medida.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-11-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 3 de Enero de 2023

Referencia: ADSCRIPCIÓN

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-23987-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la prórroga de adscripción, dispuesta oportunamente por Decreto N° 2468/21, del agente Sergio Omar Martínez DNI N° 27.471.648, perteneciente a la jurisdicción 2–Secretaría General de Gobernación, para continuar desempeñando funciones en la jurisdicción 1-Poder Legislativo por el periodo 2023;

Que el referido agente revista en el Escalafón 21-Asesoría General de Gobierno–3-Abogado Asesor-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 04–Asesoría general de Gobierno- CUOF N° 100-Dirección Secretario Letrado-jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación;

Que en razón de las tareas de enlace entre Poderes, que realiza el agente Martínez, resulta necesario disponer la ratificación de la excepción ordenada en el Artículo 2° del Decreto N° 4631/19, mientras dure la presente adscripción;

Que la medida propiciada se encuadra en las disposiciones del Decreto N° 251/13-t.v.-;

Que en consecuencia es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**DECRETA:**

Artículo 1°: Prorrógase la adscripción, dispuesta oportunamente por Decreto N° 2468/21, del agente Sergio Omar Martínez DNI N° 27.471.648, quien revista en el Escalafón 21-Asesoría General de Gobierno–3-Abogado Asesor-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 04–Asesoría general de Gobierno- CUOF N° 100-Dirección Secretario Letrado-jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación; para continuar cumpliendo funciones en la Cámara de Diputados-jurisdicción 1-Poder Legislativo, por el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Artículo 2°: Encuádrase la medida dispuesta en el presente instrumento legal en los lineamientos del Decreto N° 251/13-t.v.-.

Artículo 3°: Ratifícase la excepción dispuesta por el Artículo 2° del Decreto N° 4631/19, desde el 1 de enero de 2023 y mientras dure la adscripción dispuesta por el presente instrumento legal.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el boletín oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina” Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-12-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 3 de Enero de 2023

Referencia: ADSCRIPCIÓN

VISTO: La actuación electrónica N° E20-2021-24-Ae y su acumulado N° E20-2022-641-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, se propicia la adscripción de la agente Patricia Carolina Arancibia, DNI N° 31.971.489, dependiente de la jurisdicción 20-Administración Tributaria Provincial, para continuar cumpliendo funciones en la jurisdicción 4-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, por el periodo 2023;

Que previo a lo propiciado, resulta necesario el reconocimiento de los servicios prestados en carácter de adscripta por la referida agente en la jurisdicción 1-Poder Legislativo y en jurisdicción 4-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura por los años finalizados 2021 y 2022, respectivamente;

Que la citada agente revista en el cargo de la categoría 03-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1018-00-profesional 5-grupo 5-programa 12-Eficiencia Recaudatoria-actividad específica 1-Fiscalización Tributaria-CUOF N° 13-Dirección de Fiscalización Interna-jurisdicción 20-Administración Tributaria Provincial;

Que la medida propiciada, cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes como de la agente en cuestión y se encuadra en las disposiciones del Decreto N° 251/13-t.v., exceptuándose de los lineamientos fijados por el Anexo-punto 4-Beneficios/liquidación, del mismo;

Que han tomado intervención, la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que en consecuencia, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Reconócese los servicios prestados en carácter de adscripta por la agente Patricia Carolina Arancibia, DNI N° 31.971.489, quien revista en el cargo de la categoría 03-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1018-00-profesional 5-grupo 5-programa 12-Eficiencia Recaudatoria-actividad específica 1-Fiscalización Tributaria-CUOF N° 13-Dirección de Fiscalización Interna-jurisdicción 20-Administración Tributaria Provincial, por haber cumplido funciones en la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco-jurisdicción 1-Poder Legislativo, por periodo comprendido desde el 1 de febrero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 y en el CUOF N° 191-Subsecretaría de Política Económica-jurisdicción 4-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, desde el 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, respectivamente.

Artículo 2º: Adscribese a la agente Patricia Carolina Arancibia, DNI N° 31.971.489, a partir del 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, quien revista en el cargo de la categoría 03-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1018-00-profesional 5-grupo 5-programa 12-Eficiencia Recaudatoria-actividad específica 1-Fiscalización Tributaria-CUOF N° 13-Dirección de Fiscalización Interna-jurisdicción 20-Administración Tributaria Provincial, para continuar cumpliendo funciones en el CUOF N° 191-Subsecretaría de Política Económica-jurisdicción 4-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 3º: Establécese que, por los mismos periodos consignados por el Artículo 1º y desde el 1 de enero de 2023 y mientras dure la adscripción dispuesta por el presente instrumento legal, la agente Patricia Carolina Arancibia, DNI N° 31.971.489, mantiene exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes al cargo del cual es titular y todo lo comprendido en las Leyes N° 55-F y N° 1850-F.

Artículo 4º: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las disposiciones del Decreto N° 251/13-t.v.-, exceptuándose de los lineamientos del Anexo-punto 4-Beneficios/liquidación, del mismo.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Date: 2023.01.03 20:33:49 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-13-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 3 de Enero de 2023

Referencia: DESIGNACIÓN DE PERSONAL DE GABINETE.

VISTO: La actuación electrónica N° E7-2022-3806-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación se propicia la designación del señor Armando Nicolás Boniardi Cabra, DNI N° 35.285.292, en carácter de Personal de Gabinete, para cumplir las funciones de colaborador de la señora Ministra de Seguridad y Justicia;

Que previo a lo enunciado, resulta necesario dejar sin efecto la designación del señor Leandro Félix Arrudi, DNI N° 29.881.035, dispuesta oportunamente mediante Decreto N° 1889/21, en virtud de haber sido designado en el cargo de Director de Control Policial, en el ámbito de la jurisdicción 7-Ministerio de Seguridad y Justicia, a través del Decreto N° 3088/22;

Que la medida propuesta, se encuadra en los términos establecidos por los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando esta estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que la designación formulada, se ajusta a lo señalado por los Artículos 4°- inciso c) al 7° de la Ley N°1873-A;

Que de acuerdo con lo expuesto, es procedente el dictado del presente Decreto, el que cuenta con el aval de la Ministra de Seguridad y Justicia;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del 15 de diciembre de 2022 (fecha en la que fué nombrado como Director de Control Policial por Decreto N° 3088/22), la designación en carácter de Personal de Gabinete, del señor Leandro Félix Arrudi, DNI N° 29.881.035, dispuesta oportunamente por Decreto N° 1889/21, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Designase a partir del 1 de enero de 2023, al señor Armando Nicolás Boniardi Cabra, DNI N° 35.285.292, para cumplir funciones en el cargo del CEIC N° 838-00- Personal de Gabinete- actividad central 1- Actividad Central- actividad especifica 01- Conducción Superior- CUOF N° 1- Ministerio de Seguridad y Justicia, con una remuneración mensual equivalente al cien por ciento (100%) del nivel Subsecretario.

Artículo 3°: Establécese que la persona designada por el Artículo 2° del presente instrumento legal, ejercerá sus funciones como colaborador y bajo la dependencia directa de la señora ministra de Seguridad y Justicia, mientras permanezca en el cargo la citada funcionaria o hasta que la misma disponga el cese de sus servicios.

Artículo 4°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, y en los Artículos 4°- inciso c) al 7° de la Ley 1873-A.

Artículo 5°: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 7- Ministerio de Seguridad y Justicia, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-14-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 3 de Enero de 2023

Referencia: PRÓRROGA DE ADSCRIPCIÓN.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-25664-Ae y el Decreto N° 152/2022; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la prórroga de adscripción dispuesta oportunamente por Decreto N° 152/2022, del agente Gustavo Javier Di Stefano, DNI 23.687.124, perteneciente a la jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Social, para continuar desempeñado funciones en la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación;

Que la medida propiciada, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/2013-t.v.-;

Que atento a las tareas encomendadas al referido agente, y mientras dure la presente adscripción, resulta pertinente ratificar las medidas dispuestas por los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 1701/2021;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Prorrógase, la adscripción dispuesta oportunamente por Decreto N° 152/2022, del agente Gustavo Javier Di Stefano, DNI 23.687.124, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1025-00-administrativo 5-grupo 5-programa 11- Inclusión y Equidad Social-subprograma 01-Dirección y Coordinación-

actividad específica 01-Administración de Programa de Inclusión y Equidad Social- CUOF N° 191 –Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales-Jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Social, para continuar desempeñando funciones en la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, a partir del 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Artículo 2°: La adscripción dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/2013-t.v.-.

Artículo 3°: Ratifíquese a partir del 1 de enero de 2023, y mientras dure la presente adscripción, las medidas dispuestas oportunamente por los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 1701/2021.

Artículo 4°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, a liquidar y abonar respectivamente lo establecido en el presente decreto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina” Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-17-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 6 de Enero de 2023

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica N° E45-2022-18273-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita la revisión y aprobación de los antecedentes acopiados con relación a la Licitación Pública N° 9/22 para la Construcción de la Red Vial, Peatonal, Desagües Pluviales y Cloacales, Red de Agua Potable, Energía Eléctrica Media Tensión y Baja Tensión, Alumbrado Público del Barrio Parque Sur ubicado en el Departamento San Fernando, Circunscripción II, Sección B, Chacra 142, de la ciudad de Resistencia;

Que el presupuesto oficial de la obra mencionada precedentemente, asciende a la suma de pesos seis mil ciento ocho millones doscientos ochenta y nueve mil quinientos treinta y nueve con cuarenta centavos (\$ 6.108.289.539,40), al 25 de noviembre de 2022; y su plazo de ejecución es de veinticuatro (24) meses corridos y contados a partir de la firma del correspondiente Acta de Inicio de Obra, Sistema de Contratación: Régimen de Concesión para la Ejecución de la Obra Pública; plazo de la concesión veinte (20) años;

Que la referida licitación se encuadra en el Artículo 90 y concordantes de Ley N° 1182-K, de Obras Públicas, y Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que la Ley N° 3108-A (tv) de Ministerios, establece en su Artículo 24 BIS las competencias del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, determinando en el inciso 1. "Entender en el ordenamiento ambiental territorial y productivo y la planificación del territorio urbano, periurbano y rural, con vistas a lograr un desarrollo sostenible, territorialmente equilibrado y socialmente equitativo", entre otras competencias;

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, conforme a sus competencias y objetivos delineados, resulta la jurisdicción competente y adecuada en materia de hábitat y desarrollo urbano para constituirse como jurisdicción contratante;

Que en este contexto normativo, toda nueva concesión se efectuará previa Licitación Pública, cuyos pliegos y contratos, en todos los casos deberán ser aprobadas por el Poder Ejecutivo;

Que la actuación electrónica aludida en el Visto del presente, contiene la Documentación Técnica de la Obra en cumplimiento con lo establecido por el Artículo 5° de la Ley N° 1182-K, de Obras Públicas y que consta de lo siguiente: Sección I. Memoria Descriptiva; Sección II. Pliego de Bases y Condiciones; Sección III. Cómputo Métrico y Presupuesto Oficial; Sección IV. Formularios; Sección V. Legislación e Instrumentos Administrativos de Aplicación; Sección VI. Especificaciones Técnicas Generales y Particulares; y Sección VII. Planos;

Que es menester aprobar la documentación técnica y autorizar a realizar los trámites administrativos pertinentes para efectuar el llamado a Licitación Pública;

Que por Decreto N° 3055/22, se dispuso la habilitación de los términos administrativos, a partir del 15 de diciembre de 2022 y hasta el 31 de enero de 2023, ambas fechas inclusive, con carácter de excepción de la suspensión de éstos, dispuesta por el Decreto N° 2772/22, exclusivamente para la jurisdicción 45- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible;

Que el presente, cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, y han tomado intervención que les compete, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, la Subsecretaría de Política Económica, indicando la prosecución del trámite bajo el marco de la normativa vigente, la Secretaría General, sin objeciones, ambas dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, y la Fiscalía de Estado, mediante Providencia N° 0282/22;

Que por lo expuesto y en función a las atribuciones y deberes conferidas por la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), Artículo 141, inciso 16), es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Apruébase la Documentación Técnica del Proyecto de Obras Públicas para la Construcción de la Red Vial, Peatonal, Desagües Pluviales y Cloacales, Red de Agua Potable, Energía Eléctrica Media Tensión y Baja Tensión, Alumbrado Público del Barrio Parque Sur ubicado en el Departamento San Fernando, Circunscripción II, Sección B, Chacra 142, de la Ciudad de Resistencia; y que consta de lo siguiente: Sección I. Memoria Descriptiva; Sección II. Pliego de Bases y Condiciones; Sección III. Cómputo Métrico y Presupuesto Oficial; Sección IV. Formularios; Sección V. Legislación e Instrumentos Administrativos de Aplicación; Sección VI. Especificaciones Técnicas Generales y Particulares y Sección VII. Planos, todo contenido en la actuación electrónica N° E45-2022-18273-Ae citada en el Visto; cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos seis mil ciento ocho millones doscientos ochenta y nueve mil quinientos treinta y nueve con cuarenta centavos (\$ 6.108.289.539,40) al 25 de noviembre de 2022; y su plazo de ejecución es de veinticuatro (24) meses corridos y contados a partir de la firma del correspondiente Acta de Inicio de Obra, Sistema de Contratación: Régimen de Concesión para la Ejecución de la Obra Pública; plazo de la concesión veinte (20) años; y en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Autorízase al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible a realizar los trámites administrativos pertinentes para el llamado a Licitación Pública N° 9/22, Acto de Apertura y Evaluación de Ofertas, Adjudicación, Contratación, Supervisión y Certificación de Avances de Obras.

Artículo 3°: Establézcase que la obra en cuestión, será financiada conforme lo determinado por el Artículo 90 de la Ley N° 1182-K, a través del "Régimen de Concesión para la Ejecución de la Obra Pública", de acuerdo a los términos y condiciones que surjan del Contrato de Concesión que oportunamente se suscriba para la Ejecución de la Obra "Construcción de la Red Vial, Peatonal, Desagües Pluviales y Cloacales, Red de Agua Potable, Energía Eléctrica Media Tensión y Baja Tensión, Alumbrado Público del Barrio Parque Sur ubicado en el Departamento San Fernando, Circunscripción II, Sección B, Chacra 142 de la Ciudad de Resistencia; en un todo de acuerdo con lo establecido en los Pliegos licitatorios pertinentes y los fundamentos antes expuestos.

Artículo 4°: Encuádrase la presente medida en las Leyes N° 1182-K, de Obras Públicas y N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 5°: La erogación que demande lo dispuesto por el presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida que corresponda conforme la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Credencial de Trámites
Date: 2023.01.06 10:31:29 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina” Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-28-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 6 de Enero de 2023

Referencia: CONCURSOS DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN. PLANTA PERMANENTE

VISTO: La actuación electrónica N° E2- 2022-23918-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 1873-A, se regularon oportunamente los lineamientos y requisitos para el ingreso laboral de agentes al Sector Público Provincial;

Que en ese contexto, la mencionada normativa legal, determinó que con posterioridad a las incorporaciones previstas en la misma, todo ingreso de personas a la planta permanente de la Administración Pública Provincial, deberá efectuarse por concurso abierto de antecedentes y oposición, debiendo el Poder Ejecutivo arbitrar los medios para la adecuada publicidad de las convocatorias;

Que el desempeño en la función pública exige políticas serias de formación previa y acreditación de saberes de los recursos humanos, poniendo énfasis en la estricta exigencia de la formación previa y la acreditación de saberes, experiencia y práctica para el desempeño de la tarea que se encomendará;

Que el Decreto N° 2645/15, aprobó el Reglamento de Concurso para el Ingreso a Planta Permanente en la Administración Central, organismos descentralizados y/o autárquicos que se rijan por las leyes N°s 292-A y 196-A, en el nivel inferior del agrupamiento escalafonario que corresponda;

Que el Decreto N° 139/21 aprobó la implementación del “Sistema de Concursos y Convocatorias Internas” el cual será accesible desde la plataforma de servicios “Tu Gobierno Digital”-TGD www.gobiernodigital.chaco.gov.ar y servirá para todo llamado a Concurso de Antecedentes y Oposición, ya sean estos abiertos o internos de la Administración Central del

Poder Ejecutivo, organismos descentralizados y autárquicos, con el objeto de optimizar el procedimiento de difusión, convocatoria, inscripción y sus distintas etapas de evaluación;

Que a los efectos de compatibilizar el ingreso de personal idóneo para el desempeño en las vacantes que se produzcan en forma anual, durante el período 2023-2030 y con la meta de la reducción progresiva de cargos acreditados en la estructura presupuestaria en el período mencionado, resulta necesario restringir la estructura de cargos de personal de planta transitoria y establecer un sistema de formación y capacitación previa para los aspirantes a participar de los Concursos de Antecedentes y Oposición, conforme el porcentaje que determine previamente el organismo facultado por este instrumento legal a tales efectos;

Que los postulantes deberán acreditar al momento de la inscripción las condiciones, y antecedentes al efecto de encuadrar su postulación para el desempeño de la función que se le encomendará, conforme los requerimientos de servicio de las distintas jurisdicciones estatales enmarcadas en el plan de gestión de políticas públicas que fije el Poder Ejecutivo;

Que como parte de los antecedentes a presentar para la aceptación de la postulación, las personas interesadas deberán contar con Certificado de Buena Conducta, Certificado de Antecedente Penal, constancia de situación ante el Registro de Deudores Alimentarios Morosos y ante el Registro Único de Violentos; acreditación libre de consumo de estupefacientes o consumos problemáticos; constancia de inexistencia de condenas firmes emitida por el Poder Judicial de la Provincia y/o Poder Judicial de la Nación si correspondiese, como también constancia de no ser beneficiario de los Programas: potenciar trabajo, renta mínima progresiva, becas de todo tipo y demás emolumentos, atento a la incompatibilidad de participación en el concurso de dichos beneficiarios;

Que el programa de concursos en el periodo mencionado, deberá incluir el porcentaje de cargos vacantes anuales originados por las siguientes circunstancias: a) renuncia, b) exoneración, c) fallecimiento, d) incapacidad sobreviniente; e) jubilación, f) vacancias por ascensos y retiros voluntarios;

Que el objetivo perseguido es crear un marco que contemple mecanismos y sistemas ágiles, transparentes y previsibles para su implementación en forma anual, aplicable a las jurisdicciones de la Administración Central del Poder Ejecutivo, organismos descentralizados y autárquicos, que se rijan por las leyes vigentes; diseñando y definiendo un proceso de selección y evaluación de cada agente, estableciéndose una descripción adecuada y apropiada de los puestos de trabajo, de manera de correlacionar los requisitos con la formación, antecedentes y capacidades para desempeñarse en ellos, basados en la igualdad de oportunidades e idoneidad;

Que han tomado intervención, el Departamento de Carrera, Selección y Evaluación y la Dirección de Planificación de Recursos Humanos, dependientes de la Dirección General de

Recursos Humanos, ambas sin objeciones; la Dirección General de Recursos Humanos sin apreciaciones respecto de la medida; la Dirección de Planificación Organizacional de la Dirección General de innovación y Modernización Gubernamental, sin objeciones que formular; la Subsecretaría de Política Económica, con sugerencias que fueron contempladas, el Departamento Legal de la Subsecretaría Legal y Técnica sin consideraciones jurídicas que realizar; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 006/23, sin reparos en relación a lo propiciado;

Que por lo expuesto, resulta pertinente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Determinánse la realización de Concursos de Antecedentes y Oposición en el ámbito del Sector Público Provincial, a realizarse en forma anual durante el período 2023-2030 sobre la base del porcentaje de las vacantes que por ese período de tiempo se produzcan y que fueran previamente definidas por el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, cuando se originen las siguientes causales: a) renuncia, b) exoneración, c) fallecimiento, d) incapacidad sobreviniente; e) jubilación, f) vacancias por ascensos y g) retiros voluntarios, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.

Artículo 2°: Establécese que los Concursos de Antecedentes y Oposición mencionados en el Artículo 1° del presente instrumento legal, se realizarán conforme los lineamientos del Decreto N° 2645/15, o por aquel que en el futuro lo modifique o reemplace y que se encuentre vigente al momento de realizarse el respectivo Concurso de Antecedentes y Oposición, en todo aquello que no contradiga al presente Decreto.

Artículo 3°: Establécese como marco general, que los postulantes deberán presentar al momento de la inscripción Certificado de Buena Conducta y Certificado de Antecedente Penal, constancia de situación ante el Registro de Deudores Alimentarios Morosos y Registro Único de Violentos; acreditación libre de consumo de estupefacientes o consumos problemáticos, constancia de inexistencia de condenas firmes emitida por el Poder Judicial de la Provincia y/o Poder Judicial de la Nación si correspondiese, así como no ser beneficiario de algún sistema de transferencia directa del estado como ser potenciar trabajo, renta mínima progresiva, becas de todo tipo y demás emolumentos.

Artículo 4°: Facúltase a la Subsecretaría de Gestión Pública, para actuar como autoridad de aplicación y coordinación de las convocatorias a los Concursos de Antecedentes y Oposición,

encuadrados en el presente Decreto. En tal sentido, deberá informar al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, los cargos vacantes que se produzcan por las causales mencionadas en el Artículo 1° del presente, con una antelación no menor a treinta (30) días respecto a la Convocatoria.

Artículo 5°: Ratifíquese el uso del “Sistema de Concursos y Convocatorias Internas” el cual será accesible desde la plataforma de servicios “Tu Gobierno Digital”-TGD www.gobiernodigital.chaco.gov.ar para la implementación de los concursos que se efectúen en el marco del presente instrumento legal.

Artículo 6°: Determinése que el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, será el responsable de definir el porcentaje de cargos vacantes a concursar en cada ejercicio, el cual no podrá superar el setenta por ciento (70%) de las bajas que se produzcan anualmente por las causales enumeradas en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

Artículo 7°: Facúltase al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a través de las dependencias correspondientes, a reasignar los cargos vacantes no eliminados hacia áreas críticas de la Administración Central, organismos descentralizados y autárquicos de manera previa al llamado al concurso de antecedentes y oposición.

Artículo 8°: Establézcase que los gastos emergentes, en cumplimiento de lo establecido por el presente instrumento legal, serán soportados por las jurisdicciones en las que se propicia los llamados a Concursos de Antecedentes y Oposición.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON

Ministro

Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH

Gobernador

Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina” Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-29-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 6 de Enero de 2023

Referencia: LLAMADO LICITACIÓN PÚBLICA 5/22-OBRAS BARRIO PARQUE SUR.

VISTO: La actuación electrónica N° E45-2022-18058-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita la revisión y aprobación de los antecedentes acopiados con relación a la Licitación Pública N° 5/2022 para la Construcción de la Red Vial, Peatonal, Desagües Pluviales y Cloacales, Red de Agua Potable, Energía Eléctrica Media Tensión y Baja Tensión, Alumbrado Público del Barrio Parque Sur ubicado en el Departamento San Fernando, Circunscripción II, Sección B, Chacra 141 de la Ciudad de Resistencia;

Que el presupuesto oficial de la obra identificada en el párrafo precedente asciende a la suma de pesos seis mil doscientos sesenta millones doscientos setenta y nueve mil seiscientos cuarenta y nueve con ochenta y siete centavos (\$6.260.279.649,87) al 25 de noviembre del 2022; plazo de ejecución de obras es de veinticuatro (24) meses corridos y contados a partir de la firma del correspondiente Acta de Inicio de Obra, Sistema de Contratación: Régimen de Concesión para la Ejecución de la Obra Pública; plazo de la concesión veinte (20) años;

Que la referida licitación se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 90 “Régimen de Concesión para la Ejecución de la Obra Pública” y concordantes de la Ley 1182-K de Obras Públicas y en la Ley N° 1092-A (tv), de Administración Financiera del Sector Público Provincial;

Que por el Artículo 24 Bis- inciso 1 de la Ley N° 3108-A (tv) de Ministerios, se establecen las competencias del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible: “Entender en el ordenamiento ambiental territorial y productivo y la planificación del territorio

urbano, periurbano y rural, con vistas a lograr un desarrollo sostenible, territorialmente equilibrado y socialmente equitativo", entre otras competencias;

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, conforme a sus competencias y objetivos delineados, resulta la jurisdicción competente y adecuada en materia de hábitat y desarrollo urbano para constituirse como jurisdicción contratante;

Que en este contexto normativo, toda nueva concesión se efectuara previa Licitación Pública, cuyos pliegos y contratos, en todos los casos deberán ser aprobadas por el Poder Ejecutivo;

Que la actuación electrónica aludida en el Visto del presente instrumento legal contiene la Documentación Técnica de la Obra en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 5° de la Ley Provincial N° 1182-K, de Obras Públicas y que consta de lo siguiente: Sección I. Consideraciones Generales; Sección II. Pliego de Bases y Condiciones; Sección III. Cómputo Métrico y Presupuesto Oficial; Sección IV. Formularios; Sección V. Legislación e Instrumentos Administrativos de Aplicación; Sección VI. Especificaciones Técnicas Generales y Particulares; Sección VII. Planos;

Que es menester aprobar la documentación técnica y autorizar a realizar los trámites administrativos pertinentes para efectuar el Llamado a Licitación Pública;

Que por el Decreto 3055/22 se dispuso la habilitación de los términos administrativos, a partir del 15 de diciembre de 2022 y hasta el 31 de enero de 2023, ambas fechas inclusive, con carácter de excepción de la suspensión de estos, dispuesta por Decreto N° 2772/22, exclusivamente para la jurisdicción 45 Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Secretaría General y la Subsecretaría de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite y la Fiscalía de Estado, mediante Providencia N° 0285/22, informando que su intervención deberá requerirse con carácter previo al dictado del instrumento por el cual se aprueba y adjudica la licitación en cuestión;

Que por lo expuesto y en función a las atribuciones y deberes conferidos por el Artículo 141- inciso 16) de la Constitución Provincial (1957-1994), es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible y de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Apruébase la Documentación Técnica del Proyecto de Obras Públicas para la Construcción de la Red Vial, Peatonal, Desagües Pluviales y Cloacales, Red de Agua Potable, Energía Eléctrica Media Tensión y Baja Tensión, Alumbrado Público del Barrio Parque Sur ubicado en el Departamento San Fernando, Circunscripción II, Sección B, Chacra 141 de la Ciudad de Resistencia y que consta de lo siguiente: Sección I. Consideraciones Generales; Sección II. Pliego de Bases y Condiciones; Sección III. Cómputo Métrico y Presupuesto Oficial; Sección IV. Formularios; Sección V. Legislación e Instrumentos Administrativos de Aplicación; Sección VI. Especificaciones Técnicas Generales y Particulares; Sección VII. Planos, contenidos en la actuación electrónica citada en el Visto; cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos seis mil doscientos sesenta millones doscientos setenta y nueve mil seiscientos cuarenta y nueve con ochenta y siete centavos (\$6.260.279.649,87) al 25 de noviembre del 2022; plazo de ejecución de obras es de veinticuatro (24) meses corridos y contados a partir de la firma del correspondiente Acta de Inicio de Obra, Sistema de Contratación: Régimen de Concesión para la Ejecución de la Obra Pública; plazo de la Concesión veinte (20) años, y en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los Considerandos precedentes.

Artículo 2°: Autorízase al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible a realizar los trámites administrativos pertinentes para el Llamado a Licitación Pública N° 5/2022, Acto de Apertura y Evaluación de Ofertas, Adjudicación, Contratación, Supervisión, Certificación de Avances de Obras.

Artículo 3°: Establézcase que la obra objeto del presente instrumento legal será financiada conforme lo determinado por el Artículo 90 de la Ley N° 1182-K a través del "Régimen de Concesión para la Ejecución de la Obra Pública", de acuerdo con los términos y condiciones que surjan del Contrato de Concesión que oportunamente se suscriba para la Ejecución de la Obra "Construcción de la Red Vial, Peatonal, Desagües Pluviales y Cloacales, Red de Agua Potable, Energía Eléctrica Media Tensión y Baja Tensión, Alumbrado Público del Barrio Parque Sur ubicado en el Departamento San Fernando, Circunscripción II, Sección B, Chacra 141 de la Ciudad de Resistencia; en un todo de acuerdo con lo establecido en los Pliegos licitatorios pertinentes y los fundamentos precedentemente expuestos.

Artículo 4°: Encuádrase la presente medida en las Leyes N^{ros.} 1182-K, de Obras Públicas y 1092-A (tv) de Administración Financiera.

Artículo 5°: La erogación que demande lo dispuesto por el presente instrumento legal deberá imputarse a la respectiva partida que corresponda conforma la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetiza en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON

Ministro

Min. de Producción, Industria y Empleo

MARTA ELENA SONEIRA

Ministra

Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH

Gobernador

Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina” Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-30-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 6 de Enero de 2023

Referencia: ADJUDICACIÓN LICITACIÓN 133/22-JURISDICCION 45.-

VISTO: La actuación electrónica N° E45-2022-8039-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de desmalezadoras destinadas al Grupo Hábitat de la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, dependiente del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 133/22, autorizado por Decreto N° 2278/22 con encuadre en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado cinco (5) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta N° 133/22 aconsejó Preadjudicar a la Oferta N° 1 del Sr. José Ricardo Álvarez Gauna, CUIT N° 20-30708574-8, en el renglón N° 1 (Of. Alternativa), por opinión técnica, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y de Condiciones Generales, por un monto de pesos dos millones treinta y nueve mil doscientos cincuenta y seis con veinticinco centavos (\$ 2.039.256,25);

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 133/22, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de desmalezadoras destinadas al Grupo Hábitat de la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, dependiente del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible; a la Oferta N°1 del Sr. José Ricardo Álvarez Gauna, CUIT N° 20-30708574-8, en el renglón N° 1 (Of. Alternativa), por opinión técnica, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y de Condiciones Generales, por un monto de pesos dos millones treinta y nueve mil doscientos cincuenta y seis con veinticinco centavos (\$ 2.039.256,25), de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, a liquidar y abonar al Sr. José Ricardo Álvarez Gauna, CUIT N° 20-30708574-8, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida, en lo dispuesto en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto - Fuente de Financiamiento 10-programa 11-proyecto 2- actividad/obra 1, de la jurisdicción 45-Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA

Ministra

Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH

Gobernador

Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina” Decreto N° 3261/22”

Número: DEC-2023-34-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 6 de Enero de 2023

Referencia: REGULARIZACIÓN PRESUPUESTO 2022.-

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2022-7990/Ae, la Ley Nacional N° 23.54 y la Ley Provincial N° 1092-A; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 5° de la Ley Nacional N° 23.548 establece que el Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias creado por el inciso d) del Artículo 3° de la referida norma nacional, se destinará a atender, entre otras cuestiones, situaciones de emergencia de los gobiernos provinciales y será previsto presupuestariamente en el Ministerio del Interior, quien será el encargado de su asignación;

Que en el año 2022 el Ministerio del Interior de la Nación dispuso, en el marco de lo establecido por el Artículo 5° de la Ley Nacional N° 23.548, la transferencia a la Provincia del Chaco de una suma total de pesos mil ochocientos ochenta y seis millones (\$1.886.000.000) en concepto de los aludidos Aportes del Tesoro Nacional;

Que conforme a lo manifestado corresponde efectuar la incorporación al cálculo de recursos del ejercicio 2022 el monto mencionado en el párrafo precedente;

Que han tomado intervención la Contaduría General de la Provincia y las Subsecretarías de Hacienda y de Asuntos Jurídicos y Gestión Administrativa, del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin Consideraciones técnicas a la continuidad del trámite;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 141 de la Constitución Provincial (1957-1994) y el inciso c) del Artículo 3° de la Ley N° 1092-A- de Administración Financiera;

Que resulta necesario el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del Ministro de Producción, Industria y Empleo, a cargo del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, según Decreto N° 3183/22 y su modificatorio N° 1/23;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Incorpórase al cálculo de recursos del Presupuesto de la Administración Pública Provincial no Financiera para el ejercicio 2022 (Ley N° 3463-F), la suma de pesos mil ochocientos ochenta y seis millones (\$1.886.000.000), en el rubro 17239- Aportes del Tesoro Nacional a Provincias, fuente de financiamiento 10- Rentas Generales.

Artículo 2°: Incrementase el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial no Financiera (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2022 en la suma de pesos mil ochocientos ochenta y seis millones (\$1.886.000.000).

Artículo 3°: Facúltase al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a través de la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a determinar las partidas de gastos a las que se asignará el incremento dispuesto en el párrafo precedente.

Artículo 4°: El presente Decreto se dicta en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 141 de la Constitución Provincial (1957-1994) y de las potestades que emergen de su carácter de jefe de la Administración Pública Provincial, conforme la interpretación que debe realizarse de la normativa provincial de administración financiera -el inciso c), Artículo 3° de la Ley N° 1092-A- de Administración Financiera.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Transición
Date: 2023.01.06 10:41:32 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina” Decreto N° 3261/22”

Número: DEC-2023-35-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 6 de Enero de 2023

Referencia: LICITACIÓN PÚBLICA -BARRIO SAN PEDRO PESCADOR-

VISTO: La actuación electrónica N° E24-2022-8543-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita la revisión y aprobación de los antecedentes acopiados con relación a la Licitación Pública, para la ejecución del Proyecto “Defensa Barrio San Pedro Pescador- Etapa II- Colonia Benítez- Provincia del Chaco” -SIPPE N° 159371-, financiado íntegramente por la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación;

Que el presupuesto oficial de la obra identificada en el párrafo anterior, asciende a la suma de pesos quinientos cuarenta y dos millones novecientos cincuenta y nueve mil seiscientos cuarenta con veintitrés centavos (\$542.959.640,23), al 1 de octubre de 2022, y su plazo de ejecución es de diez (10) meses corridos y contados, a partir de la firma del correspondiente Acta de Inicio de Obra, Sistema de Contratación: Unidad de Medida;

Que por la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv), en la Sección B- Régimen legal de las contrataciones, Artículo 132, se constituyen excepciones a las modalidades de contratación establecidas: inciso b) “...Las contrataciones requeridas para la ejecución de proyectos y programas con financiamiento externo o nacional, cuando las condiciones establecidas por el organismo internacional o nacional financiador determinen que debe aplicarse un régimen de contrataciones especial. En estos casos se aplicará el referido régimen especial...”;

Que por la Ley N° 1182-K, de Obras Públicas, se indica en su Artículo 1°, segundo párrafo que: “...Cuando los Fondos para el financiamiento de una obra pública sean aportados por Organismos nacionales o internacionales, el Poder Ejecutivo está facultado

a acordar convenios en los cuales se establezcan regímenes y normas legales bajo las que se ejecutarán las mismas...”;

Que desde la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica, dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, se aprobó la No Objeción Técnica al desarrollo de la obra NO-2022-140343474-APN-SOP%MOP, con fecha 29 de diciembre de 2022, autorizando el procedimiento licitatorio que lleve adelante la jurisdicción, a efectos de proseguir con la tramitación del Convenio Específico;

Que la Administración Provincial del Agua -APA-, conforme a sus facultades y capacidades, establecidas en la Ley N° 555-R, Código de Aguas, resulta la jurisdicción competente y adecuada para constituirse como Unidad Ejecutora- Comitente, dado que además, posee el personal técnico calificado para llevar adelante las tareas de inspección de las obras a ejecutar;

Que en observancia al monto del presupuesto oficial de la obra pública mencionada ut supra, corresponde realizar el procedimiento de convocatoria a Licitación Pública, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 3° del Decreto N° 1347/2022;

Que la actuación electrónica aludida en el Visto del presente instrumento legal, contiene la Documentación Técnica de la Obra, en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 5° de la Ley N° 1182-K, de Obras Públicas, que consta de lo siguiente: Memoria Descriptiva, Pliego de Bases y Condiciones, Cómputo y Presupuesto Oficial, Formularios, Legislación e Instrumentos Administrativos de Aplicación, Especificaciones Técnicas Generales, Especificaciones Técnicas Particulares y Planos;

Que es menester aprobar la documentación técnica y autorizar a realizar los trámites administrativos pertinentes para efectuar el Llamado a Licitación Pública;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que realizar; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, propiciando la continuidad del trámite, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto y en función a las atribuciones y deberes conferidos por el Artículo 141, de la Constitución Provincial (1957-1994), es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la anuencia del Presidente de la Administración Provincial del Agua;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Apruébase la Documentación Técnica del Proyecto “Defensa Barrio San Pedro Pescador- Etapa II- Colonia Benítez- Provincia del Chaco” -SIPPE N° 159371-, financiado íntegramente por la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación; que consta de lo siguiente: Memoria Descriptiva, Pliego de Bases y Condiciones, Cómputo y Presupuesto Oficial, Formularios, Legislación e Instrumentos Administrativos de Aplicación, Especificaciones Técnicas Generales, Especificaciones Técnicas Particulares y Planos, contenidos en la actuación electrónica citada en el Visto, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos quinientos cuarenta y dos millones novecientos cincuenta y nueve mil seiscientos cuarenta con veintitrés centavos (\$542.959.640,23), al 1 de octubre de 2022, y su plazo de ejecución es de diez (10) meses corridos y contados, a partir de la firma del correspondiente Acta de Inicio de Obra, Sistema de Contratación: Unidad de Medida; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Autorízase a la Administración Provincial del Agua -APA- a realizar los trámites administrativos pertinentes para el correspondiente Llamado a Licitación Pública, Acto de Apertura y Evaluación de Ofertas; Adjudicación, Contratación, Supervisión, Certificación de Avances de Obras, Liquidación, Pago, Rendición de Gastos e Inspección de Obras.

Artículo 3°: Establécese que la obra objeto del presente y su financiamiento, quedarán sujetos a los términos y condiciones que surjan del Convenio Específico de Cooperación y Financiación para la ejecución de la Obra: “Defensa Barrio San Pedro Pescador- Etapa II- Colonia Benítez- Provincia del Chaco” -SIPPE N° 159371-, celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Provincia del Chaco.

Artículo 4°: Encuádrase la presente medida en el Artículo N° 141 de la constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), las Leyes N°s. 1182-K, de Obras Públicas y 1092-A, de Administración Financiera y Artículo 3° del Decreto N° 1347/2022.

Artículo 5°: Impútanse las erogaciones que demande el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua- Fuente 11, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gestión de Trámites
Date: 2023.01.06 10:42:08 ART